



Tercer Tribunal Distrital

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día jueves catorce de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General y José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Tercer Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día quince de octubre del año dos mil quince al trece de abril del presente año. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Magistrado licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constata teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado aproximadamente el cuatro de marzo del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Ma. del Roble Villanueva Moreno, David Uribe Gutiérrez y Luis Teodoro Olivares Hernández; del personal administrativo se encuentran presentes Ana Griselda Pérez Alonso, Gloria Fermín González, Magaly Denisse Ávila de la Paz, Llissely Hernández Zamora, Jesús Gerardo Nieto Herrera y Margarita Castilleja Mendoza.

No se encuentran presentes la licenciada Laura Isela Díaz Ramos, actuario y María Magdalena del Campo Orozco, secretaria Taquimecanógrafa en atención a que la primera concluyó el interinato para el que había sido designada y la segunda presentó su renuncia.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado del Consejo de Zaragoza en sesión celebrada el 5 de octubre de 2015, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal especializados en narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

De su revisión, resultó que durante el período que comprende esta revisión, y que ha quedado señalado a la fecha, aparece registrado lo siguiente:

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar

En materia civil, mercantil y familiar durante el período que comprende esta visita, no han sido programadas audiencias ni se encuentran pendientes de diligenciar.

b) Materia Penal

Total de audiencias programadas al día de ayer	109
De la visita anterior:	05
De esta visita:	104
Total de audiencias desahogadas	88
Total de audiencias diferidas	20
Total de audiencias no celebradas por auto definitivo.	01
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	14

La última audiencia programada en materia penal es para las diez horas del día tres de mayo de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 71/2016 derivado del proceso penal 57/2016, que por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro se le instruye a (*****), en el que el Ministerio Público interpuso el recurso de apelación en contra del auto de libertad de tres de febrero del año en curso. Se trajo a la vista el toca que consta de 27 fojas y en la 2 obra el auto de doce de abril del presente año, en el que se señala la hora y el día que se indica para celebración de la audiencia de vista.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia se tenía programada era para las diez horas del cinco de noviembre de dos mil quince en los autos del toca penal 85/2015 dentro del proceso penal 64/2015, que por el delito de Secuestro agravado por privación de la libertad a otro con el propósito de causar daño a otro perjuicio a la persona privada de la libertad se instruye a (*****), en contra del auto de formal prisión de veintiséis de septiembre del año dos mil quince, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova; se trajo a la vista el toca que consta de 65 fojas y en la 32, aparece el acta levantada con motivo del diferimiento de la audiencia de vista.

c) .- Narcomenudeo

Durante el periodo comprendido del uno de diciembre del dos mil quince, al trece de abril del dos mil dieciséis, en la misma agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse el día de ayer	37
Audiencias desahogadas	23
	14
Audiencias diferidas	02
Total de audiencias a celebrarse posteriormente	

La última audiencia que se tiene programada es para las once horas del dos de mayo del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 07/2016, instruido a (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, para el desahogo de la audiencia principal. Se trajo a la vista el expediente que consta de 292 fojas, y en la 277, aparece el auto de fecha ocho de abril del año en

curso, en el que se señala la hora y el día para el desahogo de la audiencia mencionada.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se constató que en la página oficial del Poder Judicial se publican con un plazo mínimo de una semana antes de su realización la agenda de audiencias del Tribunal, por lo que hace únicamente a los Tocas Civiles, Mercantiles, Familiares y Penales, **más no así por los asuntos de narcomenudeo, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que no se cuenta con esa aplicación en intranet.**

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
05 Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos han quedado asentadas en el acta de la primera visita ordinaria de fecha trece de abril del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observó que el personal de la dependencia asiste regular y puntualmente a desempeñar sus labores, registrando como hora de entrada a partir de las ocho horas y como hora de salida las dieciséis horas con treinta minutos, para el personal de confianza, mientras que de las nueve horas a las quince horas, para el personal sindicalizado.

El registro del día trece de abril del año en curso, corresponde a la asistencia de ocho personas, siendo la

última de ellas el licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández, quien asienta como hora de entrada las diez horas y hora de salida las diecinueve horas con veinte minutos (página 84).

En el acto de la visita el licenciado Olivares, puso a la vista los tocas penal 70/2016 y civil 22/2016, en cuyas fojas 31 y 10, respectivamente, aparecen sendas diligencias actuariales practicadas a las nueve horas con diez minutos y nueve horas con cuarenta minutos del día trece de abril del año en curso, justificando con ello la hora de registro de su entrada.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos. Magistrado.

Posterior a la visita anterior, se agregó solicitud de permiso para separarse de su cargo el día uno de octubre del dos mil quince, se agregó oficio donde se le comunica la licencia concedida para separarse de su cargo el día uno de octubre de dos mil quince, acuerdo recaído de diez de noviembre del citado año; oficio vía fax donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de once de noviembre del año dos mil quince, y acuerdo que le recayó al mismo, de cinco del mes y año en cita; oficio de comunicación de licencia concedida, acuerdo que le recayó de once de diciembre de dos mil quince; solicitudes de permiso para separarse de su cargo los días nueve, dieciséis, diecisiete de diciembre del año dos mil quince y veinte de enero del año en curso; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día veintisiete de enero del dos mil dieciséis, oficio donde se le comunica la licencia concedida y acuerdo recaído de veintiocho de enero del año en curso; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día tres de febrero del dos mil dieciséis; oficios donde se le comunica las licencias concedidas los días nueve, dieciséis, diecisiete de diciembre del año dos mil quince y acuerdo recaído de cuatro de febrero del año en curso; solicitudes de permiso para separarse de su cargo los días diez de febrero, nueve, diez, once y dieciséis de marzo del dos mil dieciséis; oficio donde se le comunica la licencia concedida el día dieciséis de marzo del año en curso y acuerdo recaído de dieciocho de marzo del presente año; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día treinta de marzo del dos mil dieciséis; oficio donde se le comunica la licencia concedida y acuerdo recaído de uno de abril del año en curso; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis; solicitud de permiso para separarse

de su cargo el día trece de abril del dos mil dieciséis; oficio vía fax donde se le comunica que se le mandó llamar a integrar Pleno de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la sesión de trece de abril del año en curso, y acuerdo que le recayó al mismo; oficio de comunicación de licencia concedida, acuerdo que le recayó de doce de abril del año en curso. El expediente consta de 176 fojas.

Licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, se agregó acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha treinta de Enero de dos mil dieciséis; oficios 665/2016, 688/2016 y 688/2016 mediante los cuales se le comunica la licencia concedida al titular los días dieciséis, treinta y treinta y uno de marzo del año en curso, y que deberá actuar como Magistrada del Tercer Tribunal Distrital; y acuerdos recaídos a los mismos; solicitud de permiso para separarse de su cargo el día doce de abril del presente año; El expediente consta de 264 fojas.

Licenciado David Uribe Gutiérrez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintinueve de Enero de dos mil dieciséis. El expediente consta de 138 fojas.

Licenciado Luis Teodoro Olivares Hernández. Actuario.

El expediente se integra con copia fotostática simple del oficio CJ-984/2015 en el que se le comunica que el Consejo de la Judicatura determinó que a partir del dieciséis de octubre del año dos mil quince, deberá reincorporarse al cargo de actuario que venía desempeñando con antelación al nombramiento interino que concluye; del acta de nacimiento, de su credencial para votar, de su clave única de registro de población, de su título profesional, de cédula profesional, acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha treinta de Enero de dos mil dieciséis, curriculum vitae. El expediente consta de 12 fojas.

Ana Griselda Pérez Alonso. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 105 fojas.

Gloria Fermín González. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, se agregó oficio mediante el que se solicita permiso económico para el día once de noviembre de dos mil quince, para tratar asuntos personales; oficio de comunicación de licencia concedida; acuerdo que le recayó de once de diciembre de ese año. El expediente consta de 56 fojas.

Magaly Denisse Ávila de la Paz. Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

Llissely Hernández Zamora. Taquimecanógrafa.

El expediente se encuentra formado por la Unidad Administrativa y actualmente apoya las labores de éste Órgano Jurisdiccional. El expediente consta de 52 fojas.

Jesús Gerardo Nieto Herrera. Taquimecanógrafo.

El expediente se integra con copia fotostática simple de oficio en el que se le propone para ocupar el cargo de mecanógrafo adscrito a éste Tribunal; de su acta de nacimiento, de su credencial para votar, comprobante de domicilio, constancia de estudios y curriculum vitae con fotografía. El expediente consta de 8 fojas.

Margarita Castilleja Mendoza. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita anterior, no se agregó documento alguno. El expediente consta de 9 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Las instalaciones y mobiliario del Tribunal se encuentran en buen estado de conservación, orden y limpieza.

6. Orden de Tocas.

Los tocas se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas agregados convenientemente en cajas de archivo a efecto de no sufrir deterioro, se aprecia que son clasificados según la materia y en el orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página web del Poder Judicial en internet que se encuentra publicada la ubicación de los Tocas del Tribunal, **más no así por los asuntos de narcomenudeo, manifestando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que no se cuenta con esa aplicación en intranet.**

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el período que comprende la presente visita se registran **cincuenta tocas**.

El registro más reciente corresponde al 23/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado (*****), abogado patrono de las demandadas contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, quien pronunció la sentencia interlocutoria de diez de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente 1025/2015, Juicio Ordinario Civil, promovido (*****), con auto de radicación de trece de abril del presente año (foja 158). Se trajo a la vista el toca, que consta de 539 fojas y en esta última, obra el auto de la fecha indicada en que se declara admitido en el efecto devolutivo el recurso de apelación; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

b) Materia Penal.

A partir del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis se habilitó un nuevo libro de gobierno.

En el período que abarca la presente visita se registran **ciento dieciocho tocas** en esta materia.

El registro más reciente corresponde al 72/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de no vinculación a proceso y anulación de la medida cautelar de prisión preventiva de ocho de Marzo del año en curso, dictada por el Juez de Primera Instancia en

Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en ciudad Frontera, Coahuila de Zaragoza, dentro de la causa penal 88/2016-N-44, que por los delitos de Comercialización de Narcóticos y suministro de Narcóticos, se instruye en contra de (*****) con auto de radicación de fecha trece de abril del año en curso (foja 18). Se trajo a la vista el toca, y a foja 40 obra agregado el auto de referencia; coincidiendo los datos con los asentados en el libro. El Toca consta de 42 fojas.

c) Narcomenudeo.

Del periodo comprendido del uno de diciembre del dos mil quince, al trece de abril del dos mil dieciséis, se encuentran anotadas **doscientas treinta y cinco causas penales.**

El último asiento corresponde al expediente número 231/2016, que por el delito de posesión simple de narcóticos, se instruye en contra de (*****) el cual se recibió por parte del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, habiéndose dictado auto de inicio el treinta de noviembre de dos mil quince y de sujeción a proceso en la misma fecha (foja 120). Se trajo a la vista el expediente y se constató que entre las fojas 110 y 111 aparece glosado el auto que resuelve la situación jurídica de los imputados contenido en siete fojas útiles, en la 110 aparece la declaración preparatoria de (*****) y en la 111 constancias de notificación a los inculpados de la misma fecha. Por lo que **la falta de folio es atribuible al Juzgado de origen** que se recibió en éste Tribunal el dos de marzo del año en curso y a foja 135 obra un auto de radicación de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis. El expediente consta de 147 fojas.

Informa el titular que no se encuentra pendiente de registrar ni radicar ningún expediente.

2. Libro de valores.

a) Tocas Civil, Mercantil, Familiar y Penal

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido certificado alguno, por lo que aún no se ha habilitado el correspondiente a este año.

b) Narcomenudeo

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al trece de abril del año en curso, se asientan **doscientos veintinueve** registros.

El último registro corresponde al folio interno 229 relativo al expediente 231/2016 que se instruye a (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose exhibido el certificado de depósito X123000229-9 por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), el primero de diciembre de dos mil quince (foja 006 vuelta). Se trajo a la vista el expediente que consta de 147 fojas y en la 135 obra un auto de radicación de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis en que se ordena agregar al legajo de valores bajo el folio 221 y registrar en el libro correspondiente.

Se hace constar que a foja 115 y 116 aparece copia del certificado de depósito y constancia secretarial de haberse recibido el billete por concepto de objeto del delito en el expediente número 718/2015 del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, especializado en Narcomenudeo.

En uso de la voz la Secretaria de Acuerdo y Trámite manifestó que es a partir del día siete de abril del año en curso en que la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado, habilitó el sistema para la expedición de certificados de depósito pues anteriormente no se contaba con él en éste tribunal por lo que el certificado de depósito de referencia y todos los demás que fueron remitidos por el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal con motivo de la supresión de ése Órgano jurisdiccional, fueron sustituidos por los que aparecen registrados en el libro de valores, y que a eso obedece el que hayan cambiado de folio interno.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió se encontraron debidamente glosados y ordenados conforme a

la fecha en que se registraron en el referido libro, y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó el Titular que durante el período se recibieron únicamente los depósitos en efectivo remitidos en las causas penales de origen como objetos del delito y que por las razones que han quedado asentadas su transferencia se inició a partir del siete de abril del año en curso, que correspondió a los expedientes 1/2015, 4/2015, 4/2016, 5/2016, 7/2016, 8/2016, 9/2016 y 10/2016.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I.- Recibidos

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En el apartado del libro correspondiente, en el período que comprende esta visita, se recibió **un medio de auxilio judicial.**

Corresponde al despacho 2/2015, recibido el once de diciembre de dos mil quince, remitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, derivado del expediente JN-6/2015, Juicio de Nulidad promovido por (*****), a fin de notificar personalmente al codemandado el proveído de siete de diciembre de dos mil quince, habiéndose devuelto diligenciado en sus términos el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, mediante oficio 1072/2015 (foja 2). Se trajo a la vista la copia certificada del despacho, y se constata que a foja 14, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se autoriza su diligenciación y a foja 17, obra el oficio de devolución; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvió un despacho diligenciado.

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se **recibieron veinte encomiendas.**

El último registrado corresponde al 12/2016, recibido el treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, derivado del expediente administrativo disciplinario A-05/2016, a fin de notificar acuerdo, diligenciado el día seis de abril del año en curso (foja 17). Se trajo a la vista la encomienda, que consta de 15 fojas y en la 4 y 5, obra el auto de la fecha indicada mediante el cual se autoriza su diligenciación; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron veinticinco encomiendas diligenciadas.

c) Narcomenudeo

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al trece de abril del año en curso, no se ha recibido ninguna encomienda en materia de narcomenudeo, por lo que, aún no se ha habilitado el libro correspondiente.

II. Librados

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **dos medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al despacho 2/2016, enviado por esta autoridad el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el auxiliar civil 04/2016 al Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, a fin de prevenir a las partes para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Tribunal y en esta ciudad, en el que aparece como recurrente (*****), expediente 641/2007, derivado del Juicio Ordinario Mercantil, y en el rubro de observaciones aparece que se envió en la misma fecha (foja 51). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 275 fojas y en la 255, obra un auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, en el que se ordena girar el despacho antes mencionado.

Durante el período que comprende la visita, se devolvió un despacho diligenciado y otro parcialmente diligenciado.

b) Materia Penal

En el período que comprende esta visita se libraron **cincuenta encomiendas**.

El último registro corresponde a la 34/2016, enviada el ocho de abril de dos mil dieciséis, al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, derivada del Toca Penal 67/2016, a efecto de notificar y citar al ofendido a la audiencia de vista y designe coadyuvante de la Representación Social, en el que aparece como recurrente el Agente del Ministerio Público, expediente 271/2012, por el delito de Robo con modalidad especialmente agravante (foja 35). Se trajo a la vista el Toca, que consta de 29 fojas y de la 14 a la 17, obra el auto de seis de abril del presente año, en el que se ordenó enviar la encomienda mencionada y a fojas de la 19 a la 24, obra el oficio de remisión; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se devolvieron cuarenta encomiendas diligenciadas.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados y en otro apartado las apelaciones.

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al trece de abril del año en curso, se encuentran registrados **veintiséis medios de auxilio judicial**, todas encomiendas.

El último asiento corresponde a la encomienda número 26/2016, librada el trece de abril del año en curso al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, con residencia en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, relacionado con el expediente TPN/07/2016, a efecto de efectuar una notificación para la audiencia de careos, en el que aparece como inculpado (*****), por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro, pendientes de devolución (foja 5). Se trajo a la vista

el expediente que consta de 292 fojas y en la 289 aparece el cuaderno de encomienda enviado al juzgado de primer grado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende esta visita, informa el Secretario de Acuerdo y Trámite que se han regresado quince encomiendas diligenciadas y cinco encomiendas sin diligenciar, lo que no fue posible constatar por omitirse ese registro en el libro.

4. Libros de negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa, se han anotado **treinta asuntos citados para sentencia.**

El último corresponde al toca 23/2016, expediente 1025/2015 del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, Juicio Ordinario Civil, promovido (*****), citado el trece de abril del año en curso y pendiente de resolver dentro del plazo legal, apareciendo en el rubro de observaciones el dato de sentencia interlocutoria del diez de febrero del año en curso, informando la secretaría del Tribunal que corresponde a la resolución recurrida (foja 98). Se trajo a la vista el toca que consta de 539 fojas, advirtiéndose que fue formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****)abogado patrono de las demandadas y se constató que en la última foja, aparece el auto en el que se radica el toca y se ordena dictar la resolución correspondiente, de la fecha señalada; siendo coincidentes los datos referidos con los del libro que se revisa.

De los anteriores registros, resulta que en el período que se revisa aparecen veintisiete registros de sentencias, dos de ellos correspondientes a los tocas 07/2016 y 08/2016 que fueron acumulados y respecto de los que se dictó una sola sentencia, resultando que se **pronunciaron veintiséis sentencias civiles**, todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada, conforme a su fecha y número, es la del toca 20/2016, expediente 469/2013, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito

Judicial de Sabinas, promovido por (*****), dictada en el Juicio Especial de Alimentos, citado el uno de abril del año en curso y que el trece de abril del año en curso, se dictó sentencia en la que se revoca la resolución impugnada que fue la interlocutoria del dieciséis de diciembre de dos mil quince (foja 97). Se trajo a la vista el toca, que consta de 149 fojas, y en la 51 y de la 140 a la 148 aparecen las resoluciones en que se cita para sentencia y la correspondiente definitiva, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran seis tocas pendientes de resolución definitiva, una de ellas en virtud de la suspensión decretada en un juicio de amparo, por ello todas dentro del plazo legal, siendo éstas, las siguientes:

	Toca	Expediente	Juicio	Citación
1.	97/2015	1171/2000	Ordinario Civil	08-08-15
2.	17/2016	641/2007	Ordinario Mercantil	17-03-16
3.	12/2016	108/1994	Sumario Civil Hipotecario	04-04-16
4.	21/2016	45/2012	Divorcio Mutuo Consentimiento	04-04-16
5.	16/2016	524/2011	Ordinario Civil	13-04-16
6.	23/2016	1025/2015	Ordinario Civil	13-04-16

El 97/2015 suspendido por amparo (foja 85).

De lo anterior resulta:

Citados en el período	30
Pendientes a visita anterior	03
Uno de ellos por la suspensión de amparo	
Resoluciones pronunciadas	26
Una de ellas respecto de dos citaciones	
Pendientes a esta visita	06

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página Web

Oficial del Poder Judicial del Estado que se encuentren publicadas las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, advirtiéndose que se encuentran la gran mayoría de ellas, con excepción de las que, se informa, fueron impugnadas en amparo, así como otras respecto de las que aún se encuentra vigente el plazo para la elaboración de la versión pública y su publicación.

b) Materia Penal

Se tuvieron a la vista dos libros, el primero que concluyó con el registro en la última foja del toca referido también como último registro en la visita inmediata anterior y un libro nuevo que se habilitó a partir de aquella visita.

Del análisis del último de los libros se advierten ciento diez registros, y en la foja 47 aparece una anotación del registro por error con la debida certificación de donde resultan **ciento nueve tocas que fueron citados para sentencia.**

El último corresponde al toca 72/2016, dentro de la causa penal 88/2016-N-44, instruido en contra de (*****), por el delito de Comercialización y Suministro de Narcóticos, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, citado el trece de abril de este año y con resolución pendiente de pronunciar dentro del plazo legal (foja 40 a la 42). Se trajo a la vista el toca, advirtiéndose que se interpuso contra el auto de no vinculación a proceso y anulación de la medida cautelar de prisión preventiva, de fecha ocho de Marzo del año en curso, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, que consta de 42 fojas, y en las fojas de la 40 a la última, aparece el auto de radicación en donde se ordenó pronunciarse sobre el recurso, siendo coincidentes los datos correspondientes con los del libro.

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, conforme a los dos libros, en el período **se pronunciaron ciento cuatro sentencias penales**, y de conformidad al recurso que corresponde, todas dentro del término legal.

La más reciente, conforme a su fecha y número, corresponde al toca 29/2016, averiguación previa penal L1-P3-023/2013, instruido a quien resulte responsable, en agravio de (*****), por el delito de Despojo de

inmueble, habiendo recurrido el afectado, citado el nueve de marzo del año en curso y pronunciada la resolución el doce de abril del mismo año, (foja 46 del segundo libro). Se trajo a la vista el toca, que consta de 26 fojas y en la 19, y de la 20 a la 25, aparece la citación y resolución correspondiente, de las fechas señaladas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran doce tocas pendientes de resolución definitiva, dentro del plazo legal, siendo éstas, las siguientes:

	Toca	Expediente	Delito	Fecha de citación
1.	21/2016	APP L1-VI-440/2012	Perjurio o falsedad en declaraciones.	07-03-16
2.	44/2016	217/2015	Secuestro por privación de la libertad.	29-03-16
3.	36/2016	65/2015	Despojo de inmueble agravado.	31-03-16
4.	38/2016	106/2014	Robo con modalidad especialmente agravante.	04-04-16
5.	48/2016	02/2015	Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro.	05-04-16
6.	49/2016	11/2015	Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro.	05-04-16
7.	50/2016	203/2014	Violencia Familiar.	06-04-16
8.	53/2016	47/2015	Lesiones Graves.	07-04-16
9.	54/2016	220/2014	Robo con modalidad especialmente agravante.	08-04-16
10.	55/2016	284/2014	Violación calificada prepotente.	11-04-16
11.	23/2015	14/2014	Equiparado al fraude por engaño de garantía.	11-04-16
12.	72/2016	88/2016/N44	Comercialización de narcóticos.	13-04-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	109
Pendientes a visita anterior	08
Resoluciones pronunciadas	104
Concluidos por auto definitivo	01
Pendientes a esta visita	12

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita no hubo expedientes citados para sentencia definitiva, por lo que no se ha generado el libro correspondiente.

En el periodo que comprende la visita, no se han pronunciado **resoluciones definitivas**.

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita aparecen **tres registros de citados para interlocutoria**.

El más reciente corresponde al toca civil 74/2015, relacionado con el expediente 19/2014, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****), siendo recurrente el actor, citado el dos de diciembre de dos mil quince y con resolución del siete del mismo mes, siendo la determinación impugnada el auto del diez de noviembre del año próximo pasado (foja 38) se trajo a la vista el toca el que consta de 215 fojas, y en la 207 y de la 208 a la 213 aparecen el auto que ordena resolver y la interlocutoria correspondiente respectivamente, ambas de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

No presenta registro alguno durante el período que comprende esta visita.

c) Narcomenudeo

En el periodo que comprende esta visita no hubo expedientes citados para sentencia interlocutoria, por lo que no se ha generado el libro correspondiente.

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de resguardo de mobiliario y equipo que se va agregando por fechas los bienes recibidos y con posterioridad a la última visita, se recibió una caja fuerte de metal con puerta con la etiqueta de resguardo 25920 color gris y en calidad de préstamo (foja 280).

6. Libro de medios de impugnación.

Se lleva un libro en que se registran los medios de auxilio judicial librados y en otro apartado las apelaciones.

1) Sala Colegiada Penal.

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al trece de abril del año en curso, no se ha admitido ningún medio de impugnación cuya competencia sea de la Sala Colegiada Penal, por lo que aun no existe ningún registro.

2) Tribunal Distrital

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al trece de abril del año en curso, en el apartado correspondiente a los asuntos que son competencia del Primer Tribunal Distrital, se registraron **tres recursos**.

El último asiento corresponde a la causa penal 09/2016, que por el delito de Posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro se instruye en contra de (*****), habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra del auto de formal prisión de fecha veintiocho de enero del año en curso, admitido el ocho de febrero del mismo año, remitido al Tribunal de apelación el día veintidós de febrero de éste año y habiéndose devuelto el cinco de abril por medio del

cual se comunica que se revoca el auto impugnado (foja 51). Se trajo a la vista el expediente que consta de 228 fojas y en la 140 aparece el auto impugnado, en la 188 el auto que admite la apelación, en la 197 el auto que remite el duplicado de la causa penal y en la 217 el auto que recibe la resolución de segundo grado, todos de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, han sido devueltos por parte del Primer Tribunal Distrital, dos resoluciones, una que confirma y otra que revoca la resolución impugnada.

7. Libro de Amparos.

El libro se divide en cuatro apartados en que se registran los juicios de garantías promovidos por materia que corresponden civil, mercantil, familiar y penal, respectivamente.

a.1) Materia Civil.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registrados **seis asuntos**.

El último registro es el relativo al toca 105/2015, que refiere al amparo indirecto 90/2016, que se tramitó ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose iniciado el día dieciséis de marzo del año en curso, y notificado el día diecisiete del mismo mes y año, en el rubro de observaciones se asienta que se rindió el informe previo oficio 255/2016 de dieciocho de marzo del mismo año y el treinta de marzo del dos mil dieciséis se concedió la suspensión definitiva, se rindió informe justificado con el oficio 286/2016 de cinco de abril del mismo año, en fecha cuatro de abril del dos mil dieciséis se remitió el amparo al Juzgado Cuarto de Distrito radicándose en ese Juzgado bajo el número estadístico 159/2016-III(foja 44). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 51 fojas, y en la 39 aparece el proveído en el que se ordena rendir los informes previo y justificado, cuya constancia de los mismos aparecen en las fojas 40 y 48; resultando los datos coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido tres ejecutorias, habiéndose concedido el amparo en una y negado en dos.

a.2) Materia Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **tres asuntos**.

El último relativo al auxiliar 13/2016, corresponde al amparo directo 127/2016, que se tramita en el Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, en el que aparece como quejoso (*****), habiéndose iniciado el día diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, y notificado el treinta de ese mes y año, en el rubro de observaciones se asienta que, en veintitrés de febrero del dos mil dieciséis se rindió el informe justificado con el oficio 178/2016 (foja 137). Se trajo a la vista el auxiliar civil correspondiente, y que consta de 18 fojas, y en la 13, aparece el proveído en el que se ordena rendir el informe justificado, cuya constancia del mismo aparece a foja 15 de lo que resulta que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se recibieron tres ejecutorias, negando el amparo en dos y en otro se sobreseyó.

a.3) Materia Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, no aparece registrado **ningún asunto** (foja 78).

En el período que comprende esta visita no se han recibido ejecutorias de amparo.

b) Materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen registrados **dieciocho asuntos**.

El último corresponde al toca penal 112/2015, relativo al amparo directo 238/2016, en que aparece como quejoso

(*****), en la causa que se sigue por el delito de Fraude; amparo que se tramita en el Tribunal Colegiado en materia Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, habiéndose iniciado el día once de marzo del año en curso, notificado el día cuatro de abril del mismo año (foja 24). Se trajo a la vista el cuaderno correspondiente, y que consta de 46 fojas, y en la 15 aparece el proveído de dieciséis de febrero del año en curso, en el que se ordena rendir el informe justificado, cuya constancia aparece en la foja 26 y en la 27 el oficio de remisión a la autoridad federal; resultando que los datos son coincidentes con los asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido quince ejecutorias, en siete se concedió el amparo, se negó en tres y se sobreseyeron cinco.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro en el que se registran en apartados los amparos indirectos y directos.

1) Amparos Indirectos.

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparece que se promovieron **doce Juicios de garantías**.

El último asiento corresponde al amparo 47/2016-II iniciado el nueve de febrero del año en curso y notificado el diez del mismo mes y año tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, en que aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe justificado el doce de febrero pasado y resuelto el treinta de marzo del año en curso (foja 9). Se trajo a la vista el cuaderno y se constató que a foja 247, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado de Distrito en el Estado, y se ordena rendir el informe, que cuya constancia se encuentra en la foja 249 y en la 251 la resolución que ampara y protege al quejoso pendiente de causar ejecutoria siendo coincidentes con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 262 fojas.

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa se ha recibido una ejecutoria de la autoridad federal, habiéndose sobreseído el juicio respectivo.

2) . Amparos Directos.

En el apartado correspondiente a los Amparos Directos no existe ningún registro (foja) 51.

8. Libro Auxiliar.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

En la materia civil, en el período que se revisa, aparecen **treinta y ocho expedientes auxiliares.**

El último corresponde al 21/2016, formado con motivo del recurso de queja interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, juicio Ordinario Civil, expediente 518/2001 del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, iniciado el doce de abril del año en curso, en virtud de que no se encuentra integrado debidamente el diverso auxiliar 21/2016, (foja 32). Se trajo a la vista el referido expediente auxiliar, que consta de 575 fojas y en ésta aparece el proveído de la fecha indicada y en el que se ordenó formar el expediente auxiliar, coincidiendo con los datos del libro.

b) Materia Penal.

En la materia penal, en el período que se indica se formaron **veintiún expedientes auxiliares.**

El registro más reciente corresponde al auxiliar 11/2016, formado con el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en el expediente 58/2016, que por el delito de Equiparado a la violación calificada prepotente con persona menor de doce años se sigue a (*****) iniciado el siete de abril de dos mil dieciséis, a efecto de que se remita por separado el escrito original de agravios o en su caso copia certificada del mismo (foja 58). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 8 fojas y en la 7 aparece el proveído de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el expediente auxiliar, siendo los datos coincidentes con los del libro.

c) Narcomenudeo

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al trece de abril del año en curso, aparecen

registrados **dos asuntos.**

El último registro corresponde al 2/2016, referente al oficio 3-630 signado por el secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado con residencia en Monclova, Coahuila de Zaragoza, el treinta de marzo del año en curso, en el cual solicita copia certificada del proceso penal 696/2015 (foja 1 vuelta). Se trajo el expedientillo a la vista, que consta de 12 fojas y en la 2, obra el acuerdo de fecha treinta de marzo del actual, en el que se tiene por recibido el oficio y se ordena informar a la autoridad federal que la causa penal de referencia no fue remitida a éste Tribunal y se ordena se forme el expedientillo correspondiente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno el último registro, corresponde al toca **23/2016**, en el que los recurrentes son (*****), relativo al expediente 1025/2015, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, Juicio Ordinario Civil, iniciado el trece de abril de dos mil dieciséis; por lo que se buscó en los apartados correspondientes de las letras "R", "B", "A" y "C" y en las fojas 115 vuelta, 15 vuelta, 4 vuelta y 22 frente aparecen respectivamente, como últimos registros el del toca, el juzgado, el recurrente, el juicio y la fecha de inicio, por lo que, es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal.

Auxiliados del libro de gobierno y considerando el último registro, es el relativo al toca **72/2016**, en el que el inculpado es (*****), por lo que se buscó en el apartado correspondiente de la letra "V" y "D" en la 168 frente y 28 vuelta, aparece el número el del toca, el juzgado, inculpado, delito, recurrente y la fecha de inicio, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, solicitando el

expediente 231/2016 instruido a (*****), se procede a buscarlo en las letras "S" y "G" y a foja 124 frente y 48 frente, aparece el asiento del expediente, inicio, nombre del inculcado y delito, coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de tocas enviados al Archivo.

Se puso a la vista un legajo, que consta de 43 fojas y en que se agregó la remisión que se hizo al Archivo Regional, mediante oficio 99/2016 de fecha dos de febrero del dos mil dieciséis por **ciento cuarenta y un tocas civiles**, cincuenta expedientes auxiliares civiles, **ciento cincuenta y cinco tocas penales**, quince auxiliares penales, treinta y cuatro encomiendas y seis cajas con documentación diversa.

En el período que comprende la presente visita, no se han efectuado remisiones de expedientes al archivo en materia de narcomenudeo.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica a la Titular del Tribunal y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

En el periodo que se revisa, no se ha solicitado ninguna orden por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

12. Libro de Presentación de Procesados

Se cuenta con un legajo de procesados para firma periódica de donde aparece que en el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al trece de abril de dos mil dieciséis, aparecen **treinta y siete registros de procesados** sujetos a algún beneficio.

También se cuenta con el libro de firmas de presentación de procesados en el que aparecen registrados **tres procesados sujetos** a algún beneficio.

El último registro corresponde al inculcado (*****), a quien se sigue la causa penal 189/2016, habiendo estampado como última firma la efectuada el cuatro de abril de dos mil dieciséis (foja 0002 frente).

Manifiesta el titular del Tribunal que desde el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis empezaron a presentarse ante éste Tribunal diversas personas que manifestaron estar procesados por el delito de Posesión de Narcóticos en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, Coahuila, y que comparecían a éste Tribunal a la presentación periódica porque así se lo habían informado en aquel juzgado, razón por la que se llevó un registro provisional en tanto se recibió el libro de firmas de presentaciones de procesados, en donde actualmente se hacen los registros correspondientes .

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

En el período comprendido del uno de diciembre del dos mil quince al trece de abril de dos mil dieciséis **se registraron doscientos treinta y cinco causas**, en los cuales se pusieron a disposición de este Tribunal diversos instrumentos y objetos del delito.

El último registro es la causa penal 231/2016, instaurada en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, en que se tuvo por puesto a disposición, evidencia consistente en tres muestras del narcótico conocido como marihuana, tres muestras del narcótico denominado cocaína (foja 40 vuelta). Se trajo el expediente a la vista y se constató que a foja 135 y 136, obra auto de inicio de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis, en el cual se decreta el aseguramiento de los mismos, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 147 fojas.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos y objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados a cuyo efecto se solicitó lo siguiente:

1.- Expediente 22/16, en contra de (***), que se le instruye por el delito de posesión simple de narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa de marihuana (foja 09 frente).

2.- Expediente 93/2016, instruido a (***), por el delito de Posesión simple de Narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en una muestra representativa del narcótico denominado marihuana (foja 20 vuelta).

3.- Expediente 151/2016, instruido a (***), por el delito de Posesión simple de narcóticos.** Los objetos consignados y asegurados consisten en dos muestras representativas de marihuana (foja 30 frente).

Se trajeron a la vista los expedientes y se constató que en cada uno obra agregado el auto en que el Tribunal Distrital se declara competente para conocer de la materia de Narcomenudeo, recibe la causa y se decretó el aseguramiento de los objetos mencionados, resultando coincidente con los datos asentados en libro.

En seguida, se verificó que los objetos de los expedientes en análisis están resguardados bajo llave en un archivero del tribunal, todos con un sobre que incluye los datos de identificación coincidiendo con lo asentado en el libro y los expedientes.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

En el periodo que se revisa, no se ha solicitado ninguna medida por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el periodo que se revisa, no se ha llevado a cabo ninguna visita por lo que aún no existe ningún registro ni el libro correspondiente.

16. Libro de Actuario.

I) Fuera del Tribunal

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Durante el período que comprende esta visita, se asentaron **cincuenta y ocho registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día trece de abril del año en curso, en el toca civil 22/2016, relativo al expediente 50/2016, del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en ésta Ciudad a notificar auto de fecha ocho de abril del año en curso, en el domicilio ubicado en (*****), de esta ciudad (foja 62). Se tuvo a la vista el toca referido, formado con motivo de la excusa planteada por el Juez Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de éste Distrito Judicial en el expediente 50/2016, Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****); y se constató que a fojas de la 11 a la 13, se contiene la cédula y el acta de la diligencia de notificación mencionada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El toca consta de 13 fojas.

b) Materia Penal.

Durante el período que se indica, se asentaron **ciento cinco registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día trece de abril del año en curso, en el toca 70/2016, relativo al expediente 159/2014, del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, a notificar el auto de fecha once de abril del año en curso, en el domicilio ubicado en (*****), de esta ciudad, (foja 54). Se tuvo a la vista el toca referido, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la inculpada en contra del auto de formal prisión de veinticuatro de febrero del dos mil seis, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, en la causa penal 159/2014, que por el delito de Equiparado al Fraude por engaño de garantía, en agravio de (*****), y en las fojas 32 a 35, aparece la cedula de notificación y constancia, siendo

coincidentes los datos con los del libro. El toca consta de 35 fojas.

c) Materia Narcomenudeo.

Durante el período del uno de diciembre de dos mil quince al trece de abril de dos mil dieciséis, se asentaron **cincuenta registros**, de las diligencias practicadas fuera del tribunal.

La más reciente corresponde a la practicada el día ocho de abril del año en curso, en la causa penal 01/2015, a notificar el auto de fecha cuatro de abril del año en curso, en el domicilio ubicado en calle (*****), de esta ciudad, (foja 4). Se trajo a la vista la causa penal, formado con motivo del proceso instruido en contra de (*****), por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio o suministro en agravio de la salud pública, y en la foja 195, aparece la cedula de notificación y constancia, siendo coincidentes los datos con los del libro. El expediente consta de 206 fojas.

II. Dentro del Tribunal.

a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo veintitrés notificaciones dentro del Tribunal.

b) Materia Penal.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo trescientas cuarenta y cuatro notificaciones dentro del Tribunal.

c) Materia Narcomenudeo.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, el Actuario del Tribunal informó que en ese período se llevaron a cabo setecientas ochenta notificaciones dentro del Tribunal.

17. Promociones recibidas.

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar y Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **setecientas sesenta y cinco promociones**.

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las doce horas con cincuenta y un minutos del día trece de abril del presente año, en relación con el toca civil 115/2016, por (*****), del Juzgado Cuarto de Distrito, en el que exhibe el oficio I-811, relativo a un recurso de revisión (página 044). Se trajo a la vista el toca 115/2016, en el que se encuentra el oficio de referencia, pendiente de acordar.

b) Materia Narcomenudeo.

Por lo que respecta a la materia de narcomenudeo durante el periodo del primero de diciembre del dos mil quince al trece de abril del dos mil dieciséis, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **cuatrocientas dos promociones**.

El último registro corresponde a la que aparece recibida a las trece horas con cincuenta minutos del día trece de abril del presente año, en relación con la causa penal 07/2016, por (*****), del Juzgado Quinto de Distrito, en el que exhibe el oficio 4800, relativo a que causa ejecutoria resolución de amparo (foja 21). Se trajo a la vista la causa penal 07/2016, en el que se encuentra el oficio de referencia, pendiente de acordar.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Este libro no se lleva en el juzgado.

Se hace constar que durante el desarrollo de visitas anteriores se ponía a la vista y era verificado un

libro que se denominaba de conclusiones en cuyas caratulas se identificaban como tocas concluidos en materia civil y en materia penal, los que en lo sucesivo ya no serán analizados por haberse redefinido las funciones de los secretarios de acuerdo y trámite y por no ser de los que estén contemplados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al trece de abril del año en curso, se publicaron dos acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 23/2016, relativo al expediente 1024/2015, del Juzgado Civil de Sabinas, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **(*****)**. Se trajo a la vista el toca, y se constató que a foja 539, aparece el acuerdo de fecha trece de abril del presente año, mediante el cual se radica el recurso de apelación, y que corresponde al admitido respecto al expediente, el juicio y las partes que intervienen en la causa de origen, coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Octubre (15-30)	42
Noviembre	53
Diciembre	31
Enero	42
Febrero	45
Marzo	40
Abril (1-13)	26
Total	279

En materia civil se publican diariamente de dos a tres acuerdos.

b) Materia Penal.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente al día trece de abril de dos mil dieciséis en que aparecen acuerdos del día doce de los corrientes, se publicaron siete acuerdos, de los cuales se seleccionó el toca 53/2016 relativo al expediente 47/2015 del Juzgado Penal de Sabinas, que por el delito de Lesiones Graves de Disfunción Parcial Permanente de órganos o facultades se sigue en contra de (*****). Se trajo a la vista el toca y se constató que a foja 44 aparece el auto de fecha doce de abril del presente año, y que el expediente de origen se instruye ante los inculpados y por el delito señalado coincidiendo en todo con los datos que aparecen en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Octubre (06 Sist. Acu.) 15-30	77
Noviembre (05 Sist. Acu.)	117
Diciembre (10 Sist. Acu.)	75
Enero (09 Sist. Acu.)	102
Febrero (07 Sist. Acu.)	106
Marzo (08 Sist. Acu.)	110
abril (01 Sist. Acu.)1-14	58
Total	645

En promedio, en materia penal se publican diariamente seis acuerdos.

c) Narcomenudeo

En los estrados del Tribunal se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día trece de abril de dos mil dieciséis en que aparecen acuerdos del día doce del mes y año en curso, se encuentran cuatro acuerdos, entre ellos, la causa penal 10/2016, instruido a (*****), y se describe que fue para agregar oficio; se trajo a la vista el expediente y a foja 250, obra el auto de fecha doce de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio 142/2016; correspondiendo el nombre del inculpadado y delito a los señalados en la lista de acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Diciembre	26
Enero	106
Febrero	47
Marzo	261
Abril (1-13)	18
Total	458

Considerando que han transcurrido un promedio de setenta días hábiles desde que se conoce la materia se obtiene que aproximadamente se proveen catorce acuerdos diarios

De lo anterior, se obtiene que se pronunciaron un total de mil trescientos ochenta y dos acuerdos.

2. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar algunos tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y al azar se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil.

1. Toca 20/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), contra la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, pronunciada por el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas, en el expediente 469/2013, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el veintinueve de marzo de

dos mil dieciséis, y por auto de uno de abril se radicó el toca, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se dispuso dictar la resolución correspondiente. El ocho de abril se ordenó requerir al juez de origen para la revisión de constancias procesales. El doce siguiente se tuvieron por recibidas y el trece de abril se pronunció la resolución del toca, siendo revocada la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 149 fojas.

2. Toca 8/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***) en contra de la sentencia interlocutoria de once de agosto de dos mil quince, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 1210/2008, Procedimiento Familiar Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por el apelante (*****) .**

El toca se encuentra acumulado al diverso 7/2016 en el que intervienen las mismas partes y deriva del mismo expediente de origen; **y si bien se advierte que se decretó una acumulación de autos, incluyendo la material, pues se encuentran glosados en forma continua, cada uno de los acumulados tiene su propia foliación.** Y del toca que nos ocupa se advierte que el oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el dieciocho de diciembre de dos mil quince, y por auto del ocho de enero de dos mil dieciséis, se ordenó formar expediente auxiliar, y se ordenó requerir constancias omitidas. El dos de febrero se tuvo al juez de primer grado por remitiendo constancias y se reservó el acuerdo conducente con motivo del diverso recurso que a la postre se acumuló. El dieciséis de febrero se ordenó dictar la resolución en el toca y decretó la acumulación con el diverso 7/2016, a fin de emitir una sola sentencia la que fue pronunciada el veintiséis del mismo mes y año, siendo modificada la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias de notificación así como el oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado, **cada toca por separado aunque físicamente unidos el primero constante de 126 fojas y con folio hasta el 125** y el tomo que se analiza consta de 96 fojas.

3. Toca 133/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), contra el auto de (01) uno de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, en el expediente 903/2015, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por el apelante en contra de (*****).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el nueve de noviembre del año dos mil quince, y por auto de doce del mismo mes, se ordenó formar expediente auxiliar, y se ordenó solicitar constancias omitidas. El veintisiete de noviembre se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo y se ordenó dictar la resolución en el plazo legal. El cuatro de diciembre se resolvió modificando la resolución combatida y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío a la juez de origen con acuse de recibo y de las notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

4. Toca 135/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***)por conducto de su endosatario en procuración en contra del auto de uno de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Sabinas, en el expediente 230/2013, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el apelante (*****).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos el nueve de noviembre de dos mil quince, y por auto de doce del mismo mes y año, se ordenó formar expediente auxiliar, para efecto de solicitar remisión de constancias omitidas. El nueve de diciembre, se tuvo por cumpliendo con el requerimiento, se proveyó sobre el recurso, declarándolo bien admitido en el efecto devolutivo de tramitación inmediata; y se ordenó resolver en el plazo legal. El veintidós de enero de dos mil dieciséis se resolvió, confirmando el auto impugnado y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obran agregadas las constancias del oficio de envío al juez de origen así como de las notificaciones. El diez de febrero se agregó a los autos el acuse de recibo. También aparece un diverso acuse de recibo con el sello del juzgado de primer grado. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 328 fojas.

5. Toca 130/2015, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por el licenciado (******) contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, por Ministerio de Ley, quien pronunció el auto de veintinueve de abril de dos mil quince, dentro del expediente 295/2015/73, formado con motivo del escrito signado por el ahora quejoso, en el que promovió Juicio Ordinario Civil de responsabilidad civil por actos ilícitos contra (*****).

El oficio de remisión, con informe justificado y testimonio fueron recibidos el veintiuno de agosto de dos mil quince, y por auto de veintiséis siguiente, se ordenó requerir al juez de origen para que remitiera cuaderno de queja. El veintiocho de octubre se tuvo por recibido de queja y ordenó requerir una diversa constancia. El once de noviembre se tuvo por recibida la constancia requerida; se tuvieron por expresados los motivos del recurso, formulados alegatos y rendido el informe justificado y se ordenó dictar la resolución correspondiente. El dieciocho de noviembre se dictó la resolución que ordenó la reposición del auto impugnado y admitió la demanda y se ordenó que, en su oportunidad, se archivara el toca como asunto concluido. Obra agregada la constancia del oficio de envío al juez de origen con acuse de recibo y de notificación. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 137 fojas.

b) Materia Penal

1. Toca 02/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que decreta el sobreseimiento por extinción de la acción penal de treinta de septiembre de dos mil quince, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 338/2011, que por el delito de robo con modalidad especialmente agravante, cometido por tres o más personas, se instruye a (*****).

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron en este Tribunal el once de enero de dos mil dieciséis y por auto de la misma fecha, se ordenó substanciar el recurso, formar el toca y su registro, se declaró de plano la admisión del recurso de apelación interpuesto sin efecto suspensivo;

se tuvo por prorrogado el nombramiento de defensor público y ordenó notificar a las partes, así como al defensor; señaló fecha para la audiencia de vista; se ordenó girar encomienda al juez penal de Sabinas para notificar a la parte ofendida. Obran constancias de las notificaciones, de la expedición de la encomienda. El veinticinco de enero se desahogó la audiencia de vista en la que se tuvieron por formulados los agravios y se citó para resolución. El cinco de febrero, se pronunció resolución confirmando el auto impugnado, ordenando notificación a las partes y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las diligencia actuariales practicadas en autos y oficio de remisión al juez de origen. Aparece constancia de la devolución de la encomienda, la que se mandó agregar a los autos con fecha treinta y uno de marzo. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 52 fojas.

2. Toca 125/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión de diez de noviembre de dos mil quince, dictado por la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, dentro del proceso penal 181/2013, que por el delito de robo con modalidad agravante por haber recaído el apoderamiento en autopartes, se instruye a (***).**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el dos de diciembre de dos mil quince y por auto de siete del mismo mes y año, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, señaló día y hora para la audiencia de vista. Obran constancias de las notificaciones correspondientes. El trece de enero se desahogó la audiencia de vista, se tuvieron por expresados agravios y se citó para resolución la que se pronunció el quince de enero confirmando el auto impugnado y se ordenó la remisión del testimonio de la misma al juez de origen. Obran constancias de la notificación al Ministerio Público y del oficio de remisión con acuse de recibido. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 43 fojas.

3. Toca 130/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Celia del Rosario Álvarez Navarrete en su carácter de defensora pública en contra del auto de vinculación a proceso de dieciocho de noviembre de dos mil quince, dictado por el licenciado Sergio Tamez Moreno, en su carácter de Juez de Primera

Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, dentro de la causa penal número 56/2015, que por el delito de robo con modalidad especialmente agravante por haber sido cometido con intimidación a las personas en lugar destinado al comercio en horas de servicio al público y realizado por un elemento policiaco, se instruye a (***).**

El oficio de remisión, escrito de interposición del recurso, y demás constancias que incluyen el disco que dice contener la grabación de la audiencia inicial en que se tomó la determinación impugnada se recibieron el dieciséis de diciembre de dos mil quince y por auto de dieciocho del mismo mes y año, se declaró competente el Tribunal; formar el toca y su registro; se admitió el recurso sin efecto suspensivo, y toda vez que los interesados no manifestaron su intención de exponer oralmente sus alegatos, se estimó innecesario el desahogo de audiencia y se ordenó pronunciar la resolución correspondiente. El ocho de enero se tuvo designado otro defensor por el indiciado y en la misma fecha se pronunció la resolución que confirmó el auto de vinculación a proceso y se ordenó la remisión del testimonio de la misma al juez de origen y el archivo del toca como concluido. Obra el oficio de remisión al juez de primer grado con acuse de recibido, así como de las notificaciones a las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 51 fojas.

4. Toca 83/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de dieciocho de junio de dos mil quince, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal número 112/2015, que por el delito de robo con modalidad agravante por haberse cometido a comercio en horas de servicio al público, se instruye a (***).**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el uno de octubre de dos mil quince y por auto de seis del mismo mes, se tuvo por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro; se ordenó notificar al defensor particular y se señaló fecha para audiencia de vista; dispuso girar oficio de encomienda al juez de origen para que notificara a la parte ofendida. Obra constancia de la expedición de la encomienda y las notificaciones a los interesados. El veintisiete de octubre, se llevó a cabo la audiencia de vista en la que se hizo una relación sucinta del asunto y presentados los agravios del Ministerio Público y ante la inasistencia del inculgado y la defensa se señaló nueva fecha para la audiencia; se designó al defensor

público y se le ordenó notificar; obra constancia de las notificaciones. El seis de noviembre se reanudó la audiencia; se tuvieron por recibidos los agravios y por presentados los alegatos de la defensa y con manifestaciones de las partes se citó para resolución. El doce de noviembre se tuvo por recibida la encomienda. El diecinueve del mismo mes se pronunció la resolución en la que se confirmó la actuación impugnada, ordenándose notificar a las partes, obrando la constancia del oficio de remisión, de las notificaciones respectivas y del acuse de recibo. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

5. Toca 90/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que decreta el sobreseimiento de tres de febrero de dos mil quince, dictado por la Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Sabinas, dentro del proceso penal 12/2015, que por el delito de robo con modalidad especialmente agravante con intimidación cometido por tres o más personas y con modalidad agravante por cometerse a negocio en horas de la noche, se instruye a (***).**

El oficio de remisión, constancias y duplicado del expediente se recibieron el dos de octubre de dos mil quince y por auto del siete siguiente, ante omisiones en lo remitido se ordenó devolver al juez de origen para que lo subsanara obrando constancia de la remisión. El veinte de octubre se declaró por bien admitido el recurso, sin efecto suspensivo, ordenó formar el expediente y su registro, se tuvo a los indiciados por designando al defensor público; se citó para la audiencia de vista para la que señaló fecha; dispuso girar encomienda al juez de primer grado para notificar a la parte ofendida. Obran constancias de la expedición de la encomienda, de las notificaciones. El diez de noviembre se desahogó la misma, en la que se hizo una relación del asunto; se tuvieron por expresados agravios y expresados alegatos por la defensa; y se declaró visto el negocio y se citó para resolución. El veintitrés de noviembre se pronunció la resolución en la que se revocó la actuación impugnada y se ordenó la remisión del testimonio de la misma a la juez de origen. Obran constancias del oficio de remisión de la notificación al Ministerio Público. El dos de diciembre se ordenó agregar a los autos la encomienda diligenciada. Aparece agregado el acuse de recibo del juez de origen. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 66 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar, y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Octubre	09-11-2015	09-11-2015
Noviembre	07-12-2015	07-12-2015
Diciembre	12-01-2016	26-01-2016
Enero	08-02-2016	08-02-2016
Febrero	07-03-2016	07-03-2016
Marzo	07-04-2016	07-04-2016

Conforme a lo anterior, las estadísticas se encuentran ingresadas dentro del plazo legal.

b) Narcomenudeo

Mes	Estadística Mensual	Estadística transparencia
Diciembre	26-01-2016	26-01-2016
Enero	08-02-2016	08-02-2016
Febrero	07-03-2016	07-03-2016
Marzo	07-04-2016	07-04-2016

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

En el cotejo de los reportes de estadística mensual con los legajos correspondientes, resultaron coincidentes los datos, así como con los registros de los libros y copias de resoluciones que integran esos legajos.

Sentencias civiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 03	Antes de visita: 02 Posterior a visita: 03	05
Noviembre	05	05	05
Diciembre	06	06	06
Enero	06	06	06
Febrero	02	02	02
Marzo	01	01	01
Abril	03	03	--
Total período	28	28	

Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita: 08 Posterior a visita: 08	Antes de visita: 08 Posterior a visita: 08	16
Noviembre	17	17	17
Diciembre	14	14	14
Enero	18	18	18
Febrero	25	25	25
Marzo	13	13	13
Abril	09	09	--
Total período	28	28	

3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.

Asuntos	Civil, Familiar Mercantil	Penales
Radicados	50	118
Sentencias	28	112
Pendientes	05	12
Auxiliares	38	21
Trámite	06	26

Asuntos	Narcomenudeo
Radicados	235
Sentencias	00
Pendientes	00
Apelaciones	03
Trámite	235

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, y no obstante haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestando lo siguiente:

En uso de la voz el titular del Tribunal manifestó: En primer término quiero hacer reconocimiento al personal de éste Tribunal ya que además de tener la carga normal de trabajo que es propio de las funciones del Tribunal Distrital, en virtud de la supresión del Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, se asignó a éste órgano Jurisdiccional asuntos en materia de Narcomenudeo que conocía el Juzgado de referencia lo que implicó una carga adicional, lo que propició que Secretarios, Actuario, mecanógrafas y Auxiliar Administrativo hicieran un gran esfuerzo por sacar adelante tal encomienda ello sin retribución extraordinaria alguna.

En segundo lugar y por éste conducto se solicita apoyo al Consejo de la Judicatura para que proporcione recursos humanos, materiales y financieros con el propósito de llevar a buen fin los asuntos relacionados con la materia de Narcomenudeo que se asignaron a éste Tribunal, ya que la carga de trabajo imposibilita al personal ya existente para llevar a cabo todas las labores que implican el trámite de dichas causas penales.

Asimismo, en uso de la voz la licenciada Ma. del Roble Villanueva Moreno, manifestó: Que atendiendo a lo expuesto por el titular de éste Tribunal es de

reconocerse la labor del personal en general adscrito a éste Tribunal con motivo del conocimiento en la materia de Narcomenudeo pues se ha laborado en días y en horas inhábiles y con gran entusiasmo y sin retribución económica alguna.

Igualmente el licenciado David Uribe Gutiérrez expuso: reitero mi reconocimiento al personal adscrito al Tribunal Distrital ratificando lo expuesto por el Magistrado y Secretaria que me antecedieron en el uso de la voz.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los tocas correspondientes.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día catorce de abril de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria del año, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado del Tribunal Distrital, el Visitador Judicial General y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Miguel Ángel Ramírez Ramos
Magistrado del Tercer Tribunal Distrital en el Estado

Licenciado Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

**Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día doce de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General, y Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, ambos de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del día catorce de octubre del dos mil quince al once de abril de dos mil dieciséis, con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el Licenciado Juan Carlos Carranza Leija, titular interino de la dependencia.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, manifestando el titular del juzgado haberlo publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a las nueve horas con cinco minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular de la dependencia los licenciados: Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Patricia Elena Ramos Jiménez, Manuel Alejandro Varela Rodríguez, Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, Héctor Miguel Cantú Piña, Laura Verónica Armendáriz Martínez; asimismo, del personal administrativo se encuentran Gloria Estela Martínez Sandoval, Claudia Lizbeth Varela García, Patricia Guadalupe Castilleja Mendoza, Shelzea Paulina Regis García y Francisco Fuentes Flores.

No se encuentran presentes Jéssica Janett Escobar Muñoz, secretarias taquimecanógrafas, por incapacidad de gravidez, encontrándose en su lugar Patricia Guadalupe Castilleja Mendoza; tampoco se encuentra Guadalupe Castillo Reyes, quien cuenta con incapacidad por enfermedad.

I. Aspectos Administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día once de abril:	370
--	-----

De la visita anterior: 99

Durante la visita: 271

Total de audiencias desahogadas	113
---------------------------------	-----

Total de audiencias diferidas	257
-------------------------------	-----

Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	66
--	----

La última audiencia programada es para las doce horas del veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dentro del expediente 1255/2014. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Ordinario Civil, ***** y se constató que a foja 346, vuelta, obra una audiencia de fecha ocho de abril del año en curso, en el que se señaló día y hora para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos, dándose fe que en el expediente aparece glosado el proveído en que se señala la correspondiente audiencia. El expediente consta de 349 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada según la visita anterior, era para las once horas del treinta de noviembre de dos mil quince, dentro del expediente 606/2015, se solicitó el expediente el cual se tuvo a la vista, y se constató que, a foja 46, obra constancia de inasistencia de las partes, de fecha treinta de noviembre de dos mil quince. El expediente consta de 46 fojas.

Se programan de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas con treinta minutos y la última a las doce horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que la publicación de la agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción VIII, de la citada ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que el enlace y la clave asignada a este Juzgado, se encuentra sin servicio, informando el encargado de ello, que en pocas ocasiones se ha podido ingresar al sistema, por lo que a la fecha, no se ha publicado en forma continua la agenda de las audiencias.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
 03 Actuarios
 04 Secretarías taquimecanógrafas
 01 Auxiliar administrativo

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha nueve de abril de dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se observa que el último registro del día once de abril del año en curso, corresponde a Claudia V., quien registra como hora de entrada las ocho horas con treinta y dos minutos y de salida a las dieciséis horas; en total se registraron once personas, (página 180).

De la revisión de este libro, se observa que se encuentra deteriorado y con rasgos de humedad, informando la Secretaria de Acuerdo y trámite que ello obedeció a que a principios de año hubo lluvia intensa en esta ciudad, lo

que ocasionó que se trasminara el agua en el área de la Secretaría, en el Archivo, en la entrada de la sala de espera, en el privado del Licenciado Manuel y a un lado de la cocineta.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

Licenciado Juan Carlos Carranza Leija. Juez.

Con posterioridad a la última visita, obran agregados oficios 1984/2015 y 2178/2015, suscritos por la Secretaria General de Acuerdos, mediante los cuales se concede licencia al funcionario para ausentarse de su cargo los días dieciocho de noviembre de dos mil quince y ocho de enero del año en curso, así mismo obran autos que recaen a los citados oficios. El expediente consta de 198 fojas.

Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita obran agregados copias de los oficios 1984/2015 y 2178/2015, suscritos por la Secretaria General de Acuerdos, mediante el cual se informa que deberá suplir al Titular del Juzgado los días dieciocho de noviembre de dos mil quince y ocho de enero del año en curso, de igual forma obran autos que recaen a los oficios en mención. El expediente consta de 192 fojas.

Licenciada Patricia Elena Ramos Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 83 fojas.

Licenciado Manuel Alejandro Varela Rodríguez. Secretario.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado oficio CJ-0350/2016, suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita copias certificadas de todo lo actuado del juicio ordinario civil 919/2011 de la estadística de este juzgado y acuerdo que recae al mismo. El expediente consta de 24 fojas.

Licenciado Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez. Actuario.

Con posterioridad a la última visita obra agregada licencia médica de veinticinco de noviembre de dos mil quince mediante la cual se concede un día de licencia al funcionario para ausentarse de sus labores y auto que recae a la misma. El expediente consta de 67 fojas.

Licenciado Héctor Miguel Cantú Piña. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 37 fojas.

Licenciada Laura Verónica Armendáriz Martínez. Actuaría.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 65 fojas.

Claudia Lizbeth Varela García. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita, obra agregada copia del oficio número 66/2016, de diez de marzo del año en curso, suscrito por el Secretario General del Comité Seccional Regional No. 3 mediante el cual informa que a la trabajadora le fue otorgada licencia por un día, y acuerdo que le recae al mismo; se agregó oficio 68/2016 suscrito por el mencionado Secretario General, mediante el cual informa que a la empleada le fue concedido un día más de licencia para tratar asuntos personales y acuerdo que recae a los mismos. El expediente consta de 66 fojas.

Gloria Estela Martínez Sandoval. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 64 fojas.

Guadalupe Castilla Reyes. Secretaria taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita obra agregada licencia médica de siete de marzo y cinco de abril del año en curso, mediante la cual se concede licencia a la empleada para ausentarse de sus labores y autos que recaen a las mismas. El expediente consta de 83 fojas.

Shelzea Paulina Regis García. Secretaria taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con oficio 1390/2015 suscrito por el Juez adscrito mediante el cual se tiene por proponiendo a la empleada para desempeñar el puesto de secretaria taquimecanógrafa; nombramiento S.T. 29/2015 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y curriculum de la empleada. El expediente consta de 5 fojas.

Francisco Fuentes Flores. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 16 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se da fe que el local se encuentra en regulares condiciones, sin embargo, **el Titular manifiesta que en época de lluvia hay demasiadas goteras por lo que solicita de nueva cuenta se haga del conocimiento a la Dirección de Recursos Materiales para que se impermeabilice y se cambien los plafones del techo falso, toda vez que se encuentran dañados; además, solicita un equipo de cómputo completo y sillas secretariales nuevas. Desde hace tiempo, se batalla con las hojas membretadas,**

sobres y en ocasiones, se pide material prestado para poder trabajar.

6. Orden de expedientes

En relación a este punto, se observó que en el área de archivo se encuentran ordenados los juicios con base al número progresivo de cada expediente, con independencia del estado procesal que guarda cada uno de ellos.

Se hace la observación de que, el privado en el que se desarrollan las audiencias, se encuentra habilitado para archivar los expedientes de los procedimientos de suspensión de pagos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de Intranet del Poder Judicial que se encuentren publicados la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso b del reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluye escritos iniciales y medios de auxilio judicial, ello para llevar el control y continuidad en el libro de registro, y en los que no corresponden a escritos iniciales se identifican como exhorto o despacho, en su caso.

En el período que comprende la visita aparecen doscientos doce registro de folios, de los cuatro, cuatro no fueron generados y veintitrés corresponden a medios de auxilio judicial, de donde resulta que en el periodo **se registraron ciento ochenta y cinco demandas o escritos iniciales.**

Se hace constar que por acuerdo del Consejo de la Judicatura en el mes de diciembre se dejaron de recibir asuntos distintos a los de la suspensión de pagos de AHMSA, y los registros que hay son de tercerías o de folios de despachos relativos a la suspensión o de otros juicios.

El último asiento de expediente registrado corresponde al folio 04/2016, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, ***** (foja 84). Se trajo a la vista la demanda con su respectivo acuse de la Oficialía de Partes, recibida el día primero de marzo del año en curso, mismo que fue radicado el día once del mismo mes y año, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por cuanto a la suspensión de pagos, este juzgado lleva un libro de control, en el período que abarca esta inspección, se radicaron dos demandas de reconocimiento, correspondientes a los cuadernos 903A/353/1999 y 904A/353/1999 (página 83).

Respecto de los escritos iniciales que no fueron admitidos, se registran además de este libro, en el de expedientillos, con la referencia del número de folio, aunque no se le da número de expedientillo

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **diecisiete valores, todos certificados de depósito.**

El registro de fecha más reciente se encuentra en la página 62, y corresponde al número interno 07, relacionado con el expediente 885/2015, del Procedimiento Preliminar de Consignación, el cual corresponde a un certificado de depósito X124000396, por la cantidad de \$3,025.00 (Tres mil veinticinco pesos 00/100 M.N.) en el que aparece como consignante *****. Se trajo a la vista el expediente, el que es relativo al Procedimiento Preliminar, *****, y se constató que a foja 180, obra agregado un auto de fecha catorce de marzo del año en curso, en el que se tiene por exhibido el certificado de depósito mencionado y se ordena guardar en el secreto del juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 185 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: que durante el período de la presente visita, se da fe que se encuentran debidamente ordenados los certificados de depósito en el legajo respectivo, sin que se detectara la falta de ninguno de los valores registrados en el libro, dándose fe de que los mismos se encontraron debidamente ordenados y en su parte superior contiene el folio de control interno que se asignó en el libro respectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que se revisa, aparecen anotados **veintiocho medios de auxilio judicial.**

El asiento de fecha más reciente corresponde al folio 03 ordenado en el expediente 1006/2012, que se tramita ante la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el cual se recibió en este Juzgado el día veintidós de enero del año en curso, a fin de rendir informe (foja 130). Se trajo a la vista el despacho y se constató que a foja 15, obra un auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio y se rinde el informe justificado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, fueron devueltos cuarenta y tres exhortos, de los cuales, veinticuatro fueron diligenciados y diecinueve sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **once medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente se encuentra visible a página 145 y corresponde al exhorto 48/2015, relacionado con el expediente 1379/2009, teniendo como autoridad requerida al Juez de Primera Instancia en Materia Civil competente en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con fecha de acuerdo del día ocho de diciembre de dos mil quince y enviado el día dieciocho del mismo mes y año, pendiente de devolver. Se trajo a la vista el expediente y se constató que se refiere a Juicio Ordinario Civil General,

***** y a foja 449, obra el auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, en el que se ordena remitir el exhorto a la autoridad mencionada con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia de segunda instancia de fecha cuatro de junio del dos mil quince, a fin de girar oficios al titular de la Notaría pública número 106, y a fojas 450 y 451, obra el exhorto y el oficio correspondiente.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto diez exhortos, nueve diligenciados y uno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

En el periodo que comprende esta visita, se registraron trescientos nueve asuntos citados para sentencia definitiva, y conforme al cotejo oportuno con el legajo, se obtuvo que los expedientes 359/2014 y 969/2014, que se registraron por separado, se encontraban acumulados y respecto de los que se dictó una sola sentencia, por lo que el número real es de **trescientas ocho sentencias definitivas.**

El último asiento corresponde al expediente 789/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil *****, citado el día ocho de abril de este año y pendiente de dictar la resolución, página 0036. Se trajo a la vista el expediente que consta de 22 fojas, y en la última obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se cita para definitiva, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, **dos asuntos se devolvieron al trámite,** y son:

1. El expediente 829/2013, relativo al juicio ejecutivo mercantil *****, citado para sentencia definitiva el once de noviembre del año próximo pasado, y por auto del dieciocho de diciembre del mismo año se devolvió al trámite toda vez que se encontraba pendiente de resolver incidente. Se trajo a la vista el expediente que consta de 190 fojas, en la 176 aparece auto de fecha once de noviembre del año próximo pasado, que cita el asunto para sentencia definitiva y en la foja 177 aparece auto del dieciocho de diciembre de ese mismo año, que devuelve al trámite dicho expediente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro; **advirtiéndose que el auto en**

que se decreta la devolución al trámite excedió del plazo para pronunciar la definitiva.

2. El expediente 220/2015, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes ***** citado para sentencia definitiva el dos de diciembre del año próximo pasado, y por auto del ocho de enero de este año se devolvió al trámite toda vez que faltó última sección. Se trajo a la vista el expediente que consta de 89 fojas, en la 82 aparece auto de fecha dos de diciembre del año próximo pasado, que cita el asunto para sentencia definitiva y en la foja 83 aparece auto del ocho de enero de este año, que devuelve al trámite dicho expediente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En un asunto se tuvo a la parte actora por desistiéndose de la demanda y de la acción intentada, relativo al expediente 929/2015, derivado del juicio Ejecutivo Mercantil *****, citado para sentencia definitiva el tres de diciembre del año próximo pasado, y por auto del diez de diciembre de ese mismo año se tuvo por desistido de la demanda y acción. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 22 fojas, en la 18 aparece el auto de fecha tres de diciembre del año próximo pasado, que cita el asunto para sentencia definitiva y en la foja 22 aparece el auto de fecha diez de diciembre de ese mismo año en el que se acordó favorable el desistimiento, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período, considerando diecinueve sentencias que se encontraban pendientes de dictar en la visita anterior, aparecen registros de trescientas diecisiete sentencias definitivas, pero las de dos expedientes ya referidos que se encontraban acumulados, solo correspondía a una sentencia, de ello resulta, **que se pronunciaron trescientas dieciséis sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada corresponde al expediente 961/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil *****, citado el veintiocho de marzo de este año y resuelto el ocho de abril del mismo año, página 0036. Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 23 fojas y se constató que, a foja 21, obra agregado el auto en el que se cita para definitiva y de la 22 a la 23, la sentencia, ambas de las fechas mencionadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro; **advirtiéndose que el auto de citación se funda en el artículo 1122 fracción V del Código Procesal Civil que corresponde al juicio Sucesorio Especial y en el que se actuaba era ejecutivo mercantil, con su propia disposición aplicable.**

De las sentencias definitivas **ocho fueron pronunciadas fuera del plazo legal, siendo:**

Expediente	Juicio	Citación	Pronunciamiento
1. 254/2013	Ordinario Civil	07-10-15	10-11-15
2. 366/2015	Ejecutivo Mercantil	09-12-15	11-01-16
3. 904/2014	Ejecutivo Mercantil	09-12-15	11-01-16
4. 875/2015	Medios Preparatorios Merc.	06-01-16	28-01-16
5. 1256/2013	Ordinario Civil	08-01-16	29-02-16
6. 1306/2014	Ordinario Civil	24-02-16	17-03-16
7. 500/2015	Ejecutivo Mercantil	08-03-16	04-04-16
8. 239/2015	Ejecutivo Mercantil	08-03-16	04-04-16

Por lo que hace al expediente 1306/2014, se advirtió que en la sentencia por escrito que aparece en el expediente esta fechada el dieciséis de marzo del año en curso y en el libro y en el sistema de gestión aparece con fecha diecisiete del mismo mes.

A la fecha, se encuentran **ocho asuntos pendientes** de dictar sentencia definitiva dentro del término legal, siendo los que a continuación se describen:

Expediente	Juicio	citación
1.- 919/2011	Ordinario Civil	15-03-16
2.- 225/2015	Ordinario Civil	29-03-16
3.- 1044/2015	Ejecutivo Mercantil	01-04-16
4.- 339/2013	Ordinario Civil	04-10-15
5.- 1087/2015	Ejecutivo Mercantil	04-04-16
6.- 1106/2014	Sucesorio Intestamentario	06-04-16
7.- 703/2015	Ejecutivo Mercantil	08-04-16
8.- 789/2015	Ejecutivo Mercantil	08-04-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	308
309 en el libro, uno de ellos acumulado	
Pendientes de la visita anterior	19
Devueltos al trámite	02
Desistimiento de demanda	01
Sentencias pronunciadas en el período	316
317 en el libro, una de ellas de dos expedientes acumulados	
Ocho fuera del plazo legal	
Pendientes de resolución definitiva	08

b) Sentencias Interlocutorias

En el periodo que comprende la visita se registraron **cincuenta y dos asuntos citados para oír sentencia interlocutoria.**

El último registro corresponde al expediente 129/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil *****, citado el día siete de abril del presente año y dictada el once del mismo mes, foja 058 frente. Se trajo a la vista el citado expediente que consta de 171 fojas, y a foja 169 obra agregado el auto en el que se cita en la fecha indicada y a fojas 170 y 171, la resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita, dos asuntos fueron devueltos al trámite, siendo los siguientes:

1. El expediente 1415/2014, relativo al juicio ejecutivo mercantil *****, citado para sentencia interlocutoria el nueve de diciembre del año próximo pasado, y se devolvió el mismo a trámite, en virtud de un amparo promovido, foja 055 vuelta. Se trajo a la vista el cuaderno incidental, que consta de 24 fojas, en la 23, aparece auto en el que se cita para sentencia interlocutoria y a foja 24 aparece el proveído de fecha 29 de febrero del año en curso mediante el cual se devolvió al trámite por la razón señalada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro; **advirtiéndose que el auto que ordena la devolución se dictó por mucho, fuera del plazo legal para pronunciar la interlocutoria.**

2. En el expediente A/353/1999 relativo al procedimiento de suspensión de pagos ***** citada para sentencia interlocutoria el cuatro de febrero del año en curso, y con anotación de devuelto a trámite **por omisión de alegatos en el incidente**, foja 057 frente. Se trajo a la vista el tomo XIII del citado expediente, que está foliado de foja 12,221 a 14,254, y a foja 12,836, aparece auto en el que se cita para sentencia y a foja 12837 aparece el proveído de fecha diez de febrero, mediante el cual se devolvió al trámite, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período **se pronunciaron cuarenta y nueve resoluciones interlocutorias.**

La resolución más reciente, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 919/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido *****, citado el día veintiocho de marzo del presente año y dictada el once de abril siguiente, foja 057 vuelta. Se trajo a la vista el citado expediente que consta de 259 fojas, y a foja 255 obra agregado el auto en el que se cita en la fecha indicada y a fojas 256 a 259, la

resolución; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las sentencias interlocutorias **dieciocho** fueron **pronunciadas fuera del plazo legal**, siendo:

Expediente	Juicio	Citación	Pronunciamiento
1. 586-A/353/99	Reconocimiento crédito	20-10-15	04-11-15
2. 586-A/353/99	Reconocimiento crédito	20-10-15	04-11-15
3. 581-A/353/99	Reconocimiento crédito	21-10-15	04-11-15
4. 581-A/353/99	Reconocimiento crédito	21-10-15	04-11-15
5. 61/2013	Ejecutivo Mercantil	22-10-15	24-11-15
6. 582-A/353/99	Reconocimiento crédito	30-10-15	17-11-15
7. 582-A/353/99	Reconocimiento crédito	30-10-15	17-11-15
8. 99/2015	Ejecutivo Mercantil	13-11-15	26-11-15
9. 620-A/353/99	Reconocimiento crédito	17-11-15	30-11-15
10. 620-A/353/99	Reconocimiento crédito	17-11-15	30-11-15
11. 1123/2014	Ejecutivo Mercantil	12-01-16	02-02-16
12. 1162/2013	Especial de Desahucio	14-01-16	02-02-16
13. 706/2015	Especial de Desahucio	10-02-16	29-02-16
14. 1352/2014	Ejecutivo Mercantil	15-02-16	29-02-16
15. 1549/2014	Ordinario Mercantil	17-02-16	02-03-16
16. A/353/99	Suspensión de Pagos	22-02-16	04-03-16
17. 369/2015	Civil Hipotecario	08-03-16	30-03-16
18. 1330/2014	Ejecutivo Mercantil	08-03-16	17-03-16

A la fecha, se encuentra un asunto pendiente de dictar sentencia interlocutoria dentro del término legal, siendo el que a continuación se describe:

Expediente	Juicio	citación
1012/2013	Ordinario Civil	30-03-16

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período de la visita	52
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos al trámite	02
Sentencias pronunciadas en el período	49
Pendientes de pronunciar	01

5. Libro de inventario de bienes.

Durante el período que comprende la presente visita, no se ha recibido mobiliario alguno (página 45).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

En el apartado correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, posterior a la visita inmediata anterior, **se registraron diez asuntos** (página 107).

El último registro corresponde al expediente 266/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil *****, en el que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de veintinueve de enero del año en curso, admitido el nueve de marzo del presente año (foja 107). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar de apelación, que consta de 117 fojas, dándose fe que a foja 91, obra el auto que admite el medio de impugnación, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, existen tres expedientes pendientes de remisión a la Sala Colegiada Civil, correspondiendo al expediente 1191/2010, en el que se admitió recurso de apelación en contra de la definitiva de fecha once de diciembre de dos mil quince, pendiente de remitir a la Alzada, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que no ha sido posible notificar a la parte demandada de la sentencia definitiva, pero que a la brevedad posible se hará la remisión correspondiente; 266/2013, en el que se admitió recurso de apelación en contra de la definitiva de fecha veinte de enero de dos mil quince, admitido el veintinueve de febrero del mismo año, y 266/2013, en el que se admitió recurso de apelación en contra de la definitiva de fecha veintinueve de enero de dos mil quince.

Durante el período que comprende ésta visita la Sala Colegiada Civil ha resuelto tres recursos de apelación, en uno de los cuales, ha confirmado la resolución de primera instancia y en dos, la ha modificado.

c) Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos que son competencia del **Tercer Tribunal Distrital**, en el período se registraron **siete asuntos** (página 133).

El último registro corresponde al expediente 1239/2014, relativo a los medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, ***** interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, admitida la apelación el ocho de marzo del mismo año (página 133). Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar que consta de 8 fojas y en la 6, obra el auto de admisión, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende esta visita, el Tribunal Distrital resolvió siete recursos de apelación, en cinco de ellas, confirma el auto impugnado, uno se declaró incompetente y en otra modifica la resolución impugnada.

d) Queja.

En el período que comprende la presente visita, no se registraron nuevos recursos (foja 145).

7. Libro de Amparos.**a) Amparos indirectos**

posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **veinticinco asuntos**.

El último registro corresponde al Amparo 160/2016, que, ante el Juzgado Quinto de Distrito aparece ***** relativo al expediente 72/2015, con fecha del acto reclamado del día cuatro de abril del año dos mil dieciséis, rendido el informe previo el día ocho de Abril del año en curso (foja 132).

Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 132 fojas, y a foja 131, obra un auto de la fecha indicada, en el que se tienen por recibidos los oficios 4537 que remite la autoridad federal, y a foja 132, obra la constancia del informe previo rendido en la fecha

indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se recibieron tres ejecutorias de amparos, en las cuales se concedió el amparo.

De la revisión de este libro, se advierte que, a foja 16, vuelta, el amparo indicado con el número 33, los datos de Autoridad y quejoso, fueron enmendados con etiqueta color blanco.

b) Amparos directos

Con relación a los amparos directos, en el libro aparece que en el período que se revisa se encuentran registrados **treinta y cinco asuntos**, correspondiendo al expediente 141/2014, ***** ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con fecha del acto reclamado el dos de septiembre de dos mil quince (foja 127). No fue posible tener a la vista el expediente, ya que se remitieron los autos de dicho cuaderno de amparo al Tribunal de Alzada, y no se dejó copia del cuadernillo, aún y cuando se ordenó en el auto que fue revisado en el sistema que se lleva para tal efecto en el juzgado.

Durante el período que comprende la visita no se ha recibido ninguna ejecutoria de amparo.

8. Libro auxiliar.

A partir del mes de marzo del año en curso se dividió el libro en dos apartados, uno para aquellas promociones irregulares y otro para los folios de escritos iniciales, no admitidos, en donde sólo se les asigna número de expedientillo a los de promociones irregulares, que se ingresan como "oficio", a través de la oficialía de partes, asignación que se hace en forma manual, en el rubro de síntesis.

Durante el período que comprende la visita, se han formado **ciento veintidós**, de ellos, noventa y ocho corresponden a promociones irregulares y veinticuatro a folios de escritos iniciales.

El registro más reciente se encuentra visible a página 14 frente y corresponde al 75/2016, el cual se formó por acuerdo del día siete de abril de este año, **** y en el apartado de observaciones se señaló que el expediente 1311/1992 acumulado al 151/1993 se encuentra en el archivo, que consta de 02 fojas y en ésta última, obra el auto de la fecha indicada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

Para verificar este libro se recurrió al último registrado a la fecha, conforme al libro de gobierno, siendo el correspondiente al expediente 3/2016, ya referido en el apartado correspondiente y que es *****, procediéndose a buscar en la letra "R", y a página 244, aparece el registro del número de folio, tipo de juicio y nombre del actor o promovente, resultando coincidentes los datos del libro con el índice que se tuvo a la vista.

Sí se registran en este libro los datos de los asuntos que quedan en folio por no haber sido admitidos.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Para la revisión de éste rubro, se tuvo a la vista un legajo en el que se van agregando los oficios de remisión de los expedientes enviados al archivo regional, y, en el período que comprende la visita se enviaron los siguientes:

Oficio	Fecha	Expedientes
1.- 115/2016	29-01-16	1485
2.- 125/2016	08-02-16	62
Total		1547

De lo anterior, se advierte que fueron remitidos al Archivo Regional, mil quinientos cuarenta y siete expedientes, dando cumplimiento con ello al acuerdo CJ-01/2016 emitida por el H. Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes.

11. Libro de Actuarios

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **mil ochenta y siete diligencias actuariales practicadas fuera del juzgado.**

Respecto al libro que lleva el Actuario Jesús Arturo Jiménez Gutiérrez, en que aparecen doscientas noventa y cuatro diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente de notificación practicada corresponde al recibido el once de abril del año en curso, relativo al expediente 781/2015, en el cual el auto a notificar es el de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, en calle 21 de Mayo número 1222 de la colonia 288 de esta ciudad, se llevó a cabo la diligencia y se devolvió el expediente el mismo día (página 094).

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ***** el que consta de 31 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro que lleva la Actuaría Laura Verónica Armendáriz Martínez, en que aparecen cuatrocientas quince diligencias, el registro de fecha más reciente de notificación corresponde al expediente recibido el once de abril del año en curso, relativo al expediente 884/2015, en el cual el auto a notificar es de fecha cinco de octubre de dos mil quince, en calle El Socorro número mil cuatrocientos siete, colonia Colinas de Santiago, no se llevó a cabo la diligencia y se levantó constancia y devolvió el expediente el mismo día, página 57.

Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, ***** el que consta de 05 fojas y en la última, aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el libro del Actuario Héctor Miguel Cantú Piña, en que aparecen trescientas setenta y ocho diligencias actuariales, el registro de fecha más reciente corresponde al recibido el once de abril del año en curso, relativo al exhorto 167/2015, en el cual el auto a notificar es de fecha tres de noviembre de dos mil quince, en calle Lerma número cuatrocientos cuatro, del Fraccionamiento Del Valle de ésta ciudad, no se llevó a cabo la diligencia y se levantó constancia y devolvió el expediente el mismo día (página 120).

Se trajo a la vista el exhorto relativo al juicio Ordinario civil ***** el que consta de 3 fojas y en la última aparece el acta de la diligencia referida; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Por lo que respecta a las diligencias actuariales practicadas dentro del juzgado, se informa que se han practicado doscientas cincuenta y seis diligencias por los tres actuarios adscritos.

12. Libro de promociones recibidas.

Durante el período que comprende la visita, se recibieron **tres mil ochocientos sesenta promociones.**

El último registro se encuentra visible a página 123, y corresponde a la promoción presentada ante este juzgado ***** se encuentra recibida a las catorce horas con diecisiete minutos del día once de abril de este año, correspondiente al expediente 417A/353/1999. Se trajo a la vista la promoción la cual cuenta con el sello de recibido y se constató que fue recibida en la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio, se reciben treinta y cinco promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que comprende la visita, se han facilitado **cuatro mil novecientos noventa y ocho expedientes.**

El último registro, visible en la página 247, corresponde al expedientillo 177/2014, de fecha once de abril del presente año, ***** presentando cedula profesional. Se trajo a la vista el expedientillo, corresponde al Juicio Ejecutivo Mercantil *****y se constató que a foja 02, obra el auto de veintinueve de febrero del año en curso, en el que se tiene a dicha profesionista por solicitando el expediente del archivo en su carácter de endosataria en procuración. El expediente consta de 03 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por el Secretario de Acuerdo y Trámite, expresándose en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

De la lista de acuerdos publicada el día once de abril del año en curso, aparecen publicados dieciséis acuerdos generados y tres audiencias; se solicitó el expediente 745/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, *****

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 338, última, obra un auto en el que se señala día y hora para la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos.

En el período que comprende la presente visita se han generado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Octubre 14 al 31	608
Noviembre	1100
Diciembre	609
Enero	821
Febrero	663
Marzo	602
Abril 1 al 11	236
Total	4639

De lo anterior, se advierte que se han pronunciado un total de cuarenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

Al respecto la Licenciada Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado, Secretaria de Acuerdo y Trámite encargada de los certificados de depósito, manifiesta que todo funciona correctamente que ya no han tenido problemas con el Internet; asimismo, se envían los informes semanales mediante oficio a la Director de recursos Financieros.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 782/2015. Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio ***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dos de septiembre del dos mil quince y por auto fechado el veintisiete de agosto de dos mil quince, **evidentemente con error en la fecha**, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró su competencia; admitió la demanda, **teniendo como actor al que se señalaba como fiador y también demandado** y ordenó requerir al demandado, justificar estar al corriente en el pago de las rentas y lo apercibió de lanzamiento a su costa, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El veintiocho de septiembre, a solicitud del actor aclaró el auto de admisión. El ocho de octubre se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial respecto del primer demandado. Obra constancia de la imposibilidad de practicar la diligencia con el segundo demandado. El diecinueve de noviembre se ordenó la búsqueda del último domicilio del segundo co-demandado, aparecen constancias de los oficios y contestaciones respectivas. El once de febrero del dos mil dieciséis se ordenó notificar al demandado en el domicilio proporcionado, practicándose la diligencia el diecinueve del mismo mes; **advirtiéndose que al fiador también se le previene para que desocupe el inmueble y se le apercibe de lanzamiento a su costa, no obstante que no es el ocupante del mismo.** El siete de marzo, proveyendo un escrito del veintinueve de febrero, **fuera del plazo legal**, se proveyeron sobre los escritos de contestación de los demandados, declarándolos extemporáneos, pero teniéndolos por señalando domicilio para oír y recibir

notificaciones, **advirtiéndose que para la autorización de abogado invoca disposiciones del Código de comercio, siendo un juicio civil.** El once de marzo declaró la rebeldía de los demandados y ordenó que las notificaciones, aún las personales, se hicieran por cédula que se fijara en la tabla de avisos del juzgado, **ello no obstante que los había tenido por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones;** por otra parte citó para resolución. El veintiocho de marzo pronunció la definitiva en la que condenó a la desocupación y al pago de rentas, **apareciendo que absuelve del pago de costas apoyándose en que no se actualiza ninguno de los supuestos del artículo 136 del Código Procesal Civil, no obstante que se trata de un juicio ejecutivo condenatorio previsto en la fracción III del citado numeral; por otra parte aunque ordena la desocupación no refiere el plazo para hacerlo o, en su caso, si es inmediata, como lo dispone el artículo 774 del mismo ordenamiento.** La anterior es la última actuación; los proveídos, aún los no descritos y con las excepciones expresamente señaladas, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

2. Expediente 851/2015. Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de septiembre del dos mil quince y por auto del veintiocho siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El siete de octubre se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El quince del mismo mes se ordenó requerir al demandado por la entrega del vehículo embargado. El veintinueve siguiente se declaró la rebeldía y se abrió el juicio a alegatos y el siete de noviembre se citó para resolución, la que se pronunció el diecinueve del mismo mes y año. Obran constancias de las notificaciones al actor y demandada. El veintiocho de enero del dos mil dieciséis se ordenó la publicación de la versión pública de la sentencia. Obra constancia de la versión pública. El dieciocho de febrero se hizo el requerimiento al demandado por la entrega del bien. La anterior es la última actuación; los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas, **careciendo de folio las últimas cuatro.**

3. Expediente 725/2014. Juicio Ordinario Civil *****

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de junio de dos mil catorce y por auto de uno de julio

siguiente, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a la actora demandando en la vía y forma propuestas, ordenó el emplazamiento y correr traslado a la parte demandada y, finalmente, se pronunció sobre el domicilio y el abogado autorizado para oír notificaciones. Obra constancia de que no fue posible notificar a los demandados el diecinueve de enero de dos mil quince. Las diligencias de emplazamiento se llevaron a cabo el once de mayo del dos mil quince. El seis de agosto, a escrito recibido el diez de julio, **fuera del plazo legal**, se proveyó declarando la rebeldía de los demandados y se señaló fecha para la audiencia previa y de conciliación. El veintidós de septiembre se desahogó la referida audiencia en la que se delimitaron pretensiones, **y por lo que hace a la fijación del debate se remitió al escrito de demanda, que en lo conducente tuvo por reproducida**; por otra parte, abrió el proceso a prueba. El veintinueve de septiembre tuvo por ofrecidas pruebas y el veintinueve de octubre, a escrito recibido el veintitrés anterior, **fuera del plazo legal**, admitió pruebas y señaló fecha para audiencia. El tres de diciembre se hizo constar la no celebración de la audiencia y el seis de enero de dos mil dieciséis se señaló nueva fecha para ese efecto. El cinco de febrero se celebró la audiencia en la que se tuvieron por recibidas las pruebas y se abrió la fase de conclusiones. El veinticinco de febrero se citó para sentencia, pronunciándose la definitiva el veintinueve de marzo. Al día siguiente se ordenó la publicación de la versión pública, obrando constancia de que se elaboró ésta última. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos, con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 125 fojas.

4. Expediente 220/2015. Sucesorio Intestamentario *****

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el doce de marzo de dos mil quince y por auto del dieciocho siguiente, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio; ordenó dar vista al ministerio público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento de los de cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos. Obrar constancias de los edictos y oficios de publicidad señalados. El veintinueve de abril se proveyó un escrito de trámite de la parte denunciante. Obra constancia de notificación a un presunto heredero en fecha treinta de abril. El seis de mayo se agregaron a los autos constancias de publicación de edictos. En esa misma fecha

se celebró la junta de herederos, en donde se hizo la declaración correspondiente, se designó albacea y aceptado el cargo se ordenó la inscripción correspondiente en el registro público; **todo lo anterior sin que obre constancia de la notificación a la representación social.** El seis de mayo se tuvo al ministerio público por compareciendo y manifestando que no tenía oposición a lo actuado. El veintinueve de junio se tuvo por agregada constancia de la inscripción. El diez de julio se tuvo a una nieta de los autores de la sucesión por compareciendo exhibiendo el contrato de compraventa con el que se ordenó dar vista a los interesados. El tres de agosto se tuvo al albacea por presentando el inventario y avalúo. El siete de agosto se tuvo al albacea por desahogando la vista, para ser tomada en cuenta en el momento oportuno. El ocho de septiembre se tuvieron por rendidas cuentas de administración. El cinco de noviembre, proveyendo escrito del veintiocho de octubre, **fuera del plazo legal,** se puso a la vista el proyecto de partición. El dos de diciembre se citó para resolución. El ocho de enero de dos mil dieciséis se devolvió a trámite para aclarar lo relativo a la partición. El veinte de enero, a escrito del catorce anterior, **fuera del plazo legal,** se puso a la vista lo relativo al proyecto de adjudicación. El quince de febrero se citó para resolución. El siete de marzo se pronunció la resolución de adjudicación **del único bien inmueble inventariado, a favor de los herederos, siendo omiso en resolver respecto a la petición de la nieta de los de cujus que exhibió documental con la que dijo acreditar la propiedad en su favor y que resolvería en el momento oportuno.** La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos, con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 89 fojas.

5. Expediente 875/2015. Medios Preparatorios de Juicio Civil de Desahucio *****

El escrito inicial y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintiocho de septiembre de dos mil quince y por auto de uno de octubre siguiente, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los solicitantes por presentados en la vía y forma propuestas, y señaló fecha para la recepción de la información testimonial propuesta, con citación de los interesados. El once de noviembre, fecha señalada para la audiencia, se fijó un nuevo día y hora y se ordenó su preparación. Obran constancias de las notificaciones a los interesados en fecha cuatro de diciembre. El quince del referido mes se recibió la información testimonial. El seis de enero, a solicitud de los interesados, se ordenó dictar la resolución correspondiente. El

veintiocho de enero se pronunció la resolución mediante la que se tuvo por acreditado el arrendamiento, como lo pretendieron los solicitantes. El cuatro de febrero se ordenó la expedición de copias solicitadas por los interesados. La anterior es la última actuación. Los proveídos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

6. Expediente 417/2015. Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de mayo del dos mil quince y por auto del quince siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El quince de junio se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial. El diecisiete del mismo mes se ordenó el retiro de circulación del vehículo embargado. Obran constancias del oficio para retiro de circulación. El veintinueve siguiente se declaró la rebeldía y se abrió el juicio a alegatos y el dos de julio se tuvo a la actora por alegando. El siete de julio se tuvo por informado por la autoridad policial de que el vehículo se encontraba registrado a nombre de persona diversa del demandado. El doce de agosto se ordenó ratificar el escrito de desistimiento del embargo sobre el vehículo. El cuatro de marzo de dos mil dieciséis se tuvo por desistido del embargo y se autorizó nuevo embargo de bienes, **no obstante que no se había ratificado el escrito anterior. Igualmente se advierte que transcurrieron más de ciento veinte días sin impulso procesal de las partes por lo que operaba la caducidad en los términos del artículo 1076 del Código de comercio.** El diez de marzo se citó para resolución, la que se pronunció el catorce del mismo mes y año. La anterior es la última actuación; los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

7. Expediente 674/2013. Sucesorio Intestamentario *****

La denuncia y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta de mayo de dos mil trece y por auto del tres de junio siguiente, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró conocer los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva, tuvo por denunciado el sucesorio; ordenó dar vista al ministerio público, recabar la información sobre la existencia o inexistencia de testamento del de cujus; la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores y señaló fecha para la junta de herederos. Obran constancias de los edictos y oficios de publicidad señalados. El cuatro de julio se

tuvo a la denunciante por exhibiendo constancias de la publicación de los edictos y los informes solicitados. El cuatro de julio se levantó constancia del no desahogo de la diligencia. El ocho de agosto se ordenó agregar constancias de publicación de edictos. El veintinueve del mismo mes se señaló nueva fecha para la diligencia, la que se celebró el catorce de octubre, en donde se hizo la declaración correspondiente, se designó albacea y aceptado el cargo se ordenó la inscripción correspondiente en el registro público; **todo lo anterior sin que obre constancia de la notificación a la representación social.** El trece de noviembre se tuvo por agregada constancia de la inscripción. El veintinueve de noviembre se tuvo al albacea por presentando el inventario y avalúo, el que se aprobó el diez de marzo de dos mil catorce. El quince de agosto siguiente se tuvieron por formuladas y aprobadas las cuentas de administración. El quince de junio de dos mil quince se tuvo por hecha cesión de derechos hereditarios y el once de agosto se autorizó la venta de un inmueble de la masa hereditaria. El veinticuatro de noviembre se puso a la vista de los interesados el proyecto de partición y el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis se ordenó dictar la sentencia de adjudicación. El ocho de marzo se pronunció la resolución de adjudicación y el once de abril se tuvo a la adjudicataria única por manifestando su conformidad con la resolución. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluidos y los no descritos, con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 132 fojas. **El escrito de denuncia se encuentra glosado en forma errónea, pues aparecen al frente los reversos de las hojas.**

8. Expediente 781/2015. Juicio Ejecutivo Mercantil ***.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de septiembre del dos mil quince y por auto del siete siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El diez y veintiocho de septiembre se hizo constar que no fue posible practicar la diligencia. El treinta del mismo mes se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial, en donde no se pudieron embargar bienes. El nueve de octubre se autorizó se trabara embargo sobre los bienes del deudor. El dieciséis del mismo mes se declaró la rebeldía y se abrió el juicio a alegatos. La diligencia de embargo se practicó el ocho de marzo de dos mil dieciséis. El nueve del mismo mes se ordenó el retiro de circulación del vehículo embargado, obrando constancia de la expedición del oficio a la autoridad policial. El catorce de marzo se citó para resolución, la que se pronunció el dieciséis del mismo mes y año. Obran constancias de las notificaciones al

demandado en fecha once de los corrientes. La anterior es la última actuación; los proveídos fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

9. Expediente 500/2015. Juicio Ejecutivo Mercantil*****

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dos de junio del dos mil quince y por auto del nueve siguiente, **fuera del plazo legal**, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El dieciocho de junio se hizo constar que no fue posible practicar la diligencia. El dieciocho de enero de dos mil dieciséis se tuvieron por endosados los documentos base de la acción ***** **lo anterior no obstante que ya habían transcurrido en exceso los ciento veinte días hábiles para que operara la caducidad en los términos del artículo 1076 del código de Comercio.** El veinticinco del mismo mes se tuvo por proporcionado nuevo domicilio y el veintiséis y veintisiete siguientes se hizo constar que no fue posible practicar la diligencia. El cinco de febrero se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial, en donde se embargaron bienes. El nueve del mismo mes se ordenó el requerimiento al demandado de un vehículo embargado, diligencia que se practicó ese mismo día. El dieciocho siguiente se ordenó un nuevo requerimiento y el cateo para secuestrar los bienes. El veinticinco siguiente se declaró la rebeldía y se abrió el juicio a alegatos. El ocho de marzo, a escrito del dos anterior, **fuera del plazo legal**, se citó para resolución, la que se pronunció el cuatro de abril, también **fuera del plazo legal**. El cinco de abril se practicó la diligencia de cateo sin poder sustraer los bienes. El seis del mismo mes se ordenó girar oficio para el retiro de circulación del vehículo. Obran constancias de las notificaciones al demandado de la sentencia en fecha siete de los corrientes. Aparece constancia del oficio para el retiro de circulación. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluidos los no descritos y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 58 fojas.

10. Expediente 904/2014. Juicio Ejecutivo Mercantil *****

La demanda y anexos fueron recibidas en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veinte de agosto del dos mil catorce y por auto del veintidós siguiente, con lo recibido, el juez ordenó formar el expediente y registrar en el libro de gobierno; admitió la demanda, y ordenó requerir al demandado por el pago de las prestaciones reclamadas, así como el embargo de bienes y su emplazamiento. El siete de octubre se tuvo por señalado nuevo domicilio de la demandada. El catorce de

noviembre se tuvo por corregido el segundo apellidos de la demandada. El seis de mayo se practicó la diligencia ordenada en el auto inicial, en donde se embargaron bienes. El dieciocho del mismo mes se ordenó el requerimiento al demandado de los bienes embargados. El veintisiete de mayo se declaró la rebeldía, **siendo omiso en proveer sobre la fase de alegatos**. El dieciséis de julio se proveyó de trámite un escrito del actor. El catorce de agosto se abrió la fase de alegatos. El nueve de diciembre se ordenó pronunciar la sentencia definitiva, la que se pronunció el once de enero de dos mil dieciséis, **fuera del plazo legal**. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluidos los no descritos y con excepción de los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 24 fojas, **careciendo de folio las siete últimas**.

IV. Estadística

1. Informes mensual y anual.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario o mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Datos Personales, se obtuvo lo siguiente; octubre, el doce de noviembre del año pasado; noviembre, el cuatro de diciembre; el mes de diciembre, el trece de enero de dos mil dieciséis, se rindió el ocho de febrero de dos mil dieciséis; febrero, el siete de marzo del año en curso, todas, dentro de plazo legal, a excepción del mes de octubre, informando la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello debió porque subió la estadística en forma equivocada.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias Definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
-----	-------	--------	-------------

Octubre	A visita anterior 16 a esta visita 56	A visita anterior 16 a esta visita 56	72
Noviembre	110	110	110
Diciembre	94	94	95
Enero	18	17	07 C 11 M
Febrero	12	12	03 C 09 M
Marzo	23	23	09 C 14 M
Abril	04	04	-
Total periodo	317	316	-

En el mes de Diciembre, en la estadística se reportó por error numérico 95 sentencias, siendo lo correcto 94.

En el mes de enero aparece una sentencia, la 7/2016, que corresponde a dos registros del libro, por tratarse de procesos acumulados, y por eso en el libro aparece como una doble anotación.

Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior 05, a esta visita 00	A visita anterior 05, a esta visita 00	05
Noviembre	20	20	20
Diciembre	05	05	05
Enero	04	04	02 C 02 M
Febrero	06	06	03 C 03 M
Marzo	06	06	04 C 02 M
Abril	08	08	-
Total periodo	49	49	-

En el legajo no aparece sentencia alguna que se le haya asignado el número 102/2015, pues octubre concluye con la 101 y noviembre inicia con la 103.

De los legajos se advierte que los números de sentencia no corresponden cronológicamente a las fechas de su emisión y el personal refiere que cuando se elabora el proyecto, en ocasiones, no se toma el número oportunamente, o habiéndose tomado, el juez no aprueba el proyecto y de ahí las diferencias.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	185
Asuntos concluidos	396
Pendientes de resolución	08
Asuntos en trámite	1211
Recurridos en apelación	10

(definitiva)

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados durante la presente visita y los concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, no obstante que en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, solicitando el uso de la voz la Licenciada Patricia Elena Ramos Jiménez, Secretaria Adscrita a este Juzgado quien manifiesta que: desde el día cuatro de marzo del año en curso, no cuenta con secretaria taquimecanógrafa, dada la licencia médica de la titular, motivo por el cual solicita sea designada a la brevedad posible quien la supla. El resto del personal señalaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se hicieron en cada uno de los rubros y en el análisis de los expedientes.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con diez minutos del día doce de abril de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura; uno para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Juan Carlos Carranza Leiva
Juez interino

Licenciado Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes quince de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron los Licenciados José María García de la Peña y Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa **el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, para practicar la primera visita de inspección ordinaria, la cual abarca del día quince de octubre del año dos mil quince al catorce de abril del año en curso. Para tal fin, conforme en lo establecido por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; y 8° fracciones II y IV, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a llevar a cabo la mencionada visita, encontrándose presente la **Licenciada María Elena Martínez Cerda, titular de la dependencia**

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el aviso se encuentra a la vista y manifestando la titular del juzgado que fue publicado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la titular, las licenciadas María Guadalupe Treviño Dávila, Martha Alicia Esparza Hernández, Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra, Noraima Villarreal López. Del personal administrativo se encuentran Alicia Gandira González Martínez, Alma Rosa Escobedo Aguilar, Martha Leticia Rodríguez Fabela, Karen Anahí Luna Maldonado y Rebeca García Domínguez.

I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su análisis resultó:

Audiencias programadas en el periodo a revisar	386
De la visita anterior	85
De esta visita	301
Total de audiencias desahogadas	236
Total de audiencias diferidas	150
Audiencias a celebrarse posteriormente	89

La última diligencia que se tiene programada es para las once horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del folio 556/2016. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde al Procedimiento No contencioso número 385/2016, ***** se constató que en la foja 17 última, aparece un acuerdo de fecha catorce de abril del año en curso, en el que se señala audiencia para la recepción de la información testimonial; coincidiendo los datos de la agenda con los del expediente.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última diligencia que se tenía programada era para las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, dentro del expediente 654/2015, relativo al Procedimiento Especial de Alimentos *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de 21 fojas y a foja 20, aparece una constancia del no desahogo de la audiencia señalada de la fecha indicada.

Se programan cinco audiencias diarias, señalándose la primera a las nueve horas y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra un legajo en el que se publican las audiencias diariamente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la citada Ley se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido, dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por diez servidoras públicas que son:

01 Juez

02 Secretarias de Acuerdo y Trámite

02 Actuarias

04 Secretarias taquimecanógrafas

01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada una de ellas, son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha doce de abril de dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro, se advierte que el personal acude a desempeñar sus funciones puntualmente, registrando la hora de entrada a partir de las ocho horas y de salida registran a partir de las quince horas a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado de las nueve a las quince horas.

El último registro, corresponde a Martha Leticia Rodríguez Fabela, asienta como hora de entrada a las ocho horas con cuarenta minutos y de salida las dieciocho horas con treinta minutos (foja 117, vuelta).

4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciada María Elena Martínez Cerda. Juez.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado declaración patrimonial de fecha veintinueve de enero del año dos mil dieciséis; oficio 590/2016 dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de Coahuila, de fecha ocho de marzo del año en curso mediante el cual se solicita licencia para ausentarse de sus labores del día nueve y diez de marzo del año en curso. El expediente consta de 670 fojas.

Licenciada María Guadalupe Treviño Dávila. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado un curriculum vitae y acuse de recibo de declaración patrimonial. El cual consta de 189 fojas.

Licenciada Martha Alicia Esparza Hernández. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Norayma Villarreal López. Actuario.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito de acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha treinta y uno de enero del año en curso. El expediente consta de 208 fojas.

Licenciada Yolanda Elizabeth de La Rosa Guerra. Actuario.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado acuse de recibo de la declaración patrimonial. El expediente consta de 270 fojas.

Alicia Gandira González Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la última visita de inspección, obra agregado escrito de fecha veintitrés de octubre del año dos mil quince, mediante el cual solicita se concedan vacaciones adicionales, así como el acuerdo que recae al mismo; curriculum vitae, oficio 271/2016 remitido a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Coahuila, mediante el cual se informan los periodos vacacionales autorizados. El expediente consta de 65 fojas.

Alma Rosa Escobedo Aguilar. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, obra agregado curriculum vitae. El expediente consta de 40 fojas.

Martha Leticia Rodríguez Fabela. Secretaria taquimecanógrafa.

Después de la última visita de inspección, se agregaron un curriculum vitae, oficio 271/2016, en el que se

informa la calendarización del período vacacional, licenciada médica con número de serie 010LM1989941 y el acuerdo que recae a la misma. El expediente consta de 8 fojas.

Karen Anahí Luna Maldonado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obran agregadas tres licencias médicas expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por dos días del once de febrero al doce de febrero del dos mil dieciséis; por siete días del diez de marzo al dieciséis de marzo del año en curso; por tres días del diecisiete de marzo al diecinueve de marzo del año en curso y los acuerdos que recaen a las mismas. El expediente consta de 16 fojas.

Rebeca García Domínguez. Auxiliar administrativo.

Con posterioridad a la última visita, obra agregado curriculum vitae y oficio del calendario de las vacaciones adicionales. El expediente consta de 124 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este juzgado se encuentra en buenas condiciones, pero manifiesta el personal del juzgado que requieren de dos impresoras ya que por las cargas de trabajo no se da abasto con las que funcionan ya que en ocasiones o se encuentran ocupadas o descompuestas.

El personal del juzgado solicita se repare el enfriador de agua usado que les fue proporcionado, ya que el día de ayer empezó a tirar el agua y ya no se está utilizando el mismo.

6. Orden de expedientes.

En el área de archivo se encuentran ordenados los expedientes conforme al año en que se radicaron y en forma progresiva organizados en cajas de cartón, las cuales se encuentran en diversos anaqueles. El archivo se encuentra debidamente ordenado.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicados la ubicación de los expedientes del juzgado, dando cumplimiento de ello, con la anterior disposición.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

En el libro se registran la totalidad de los folios que incluyen escritos iniciales y medios de auxilio judicial, ya sea exhorto o despacho y demandas irregulares.

En el período que comprende la visita, aparecen novecientos treinta y un registro de folios, de ellos, trece no fueron generados por el sistema y sesenta y cuatro corresponden a medios de auxilio judicial, de donde resulta que en el periodo **se registraron ochocientos cincuenta y cuatro demandas o escritos iniciales.**

El último asiento de expediente registrado corresponde al folio 584/2016, relativo a Procedimiento Especial Familiar, ***** (foja 51). Se trajo a la vista el escrito inicial, recibido por Oficialía de Partes el catorce de los corrientes, pendiente de acordar, dentro de plazo legal.

2. Libro de valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento sesenta y tres valores, de ellos un cheque de caja y los demás corresponden a certificados de depósito.**

El de fecha más reciente con control interno 114, se refiere al expediente 867/2015 Procedimiento Especial de Divorcio en que se exhibe certificado de depósito X130006560 por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), ***** (foja 122). Se trajo el expediente a la vista que consta de 75 fojas, y en la última obra un auto de fecha catorce de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido el certificado de depósito y se ordena registrar, foliar y guardar en el secreto del juzgado; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes coincidiendo todos los datos de estos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

b). Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron **sesenta y cinco medios de auxilio judicial**, correspondiendo el registro más reciente al exhorto 45/2016 que envía el Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Rio Grande con residencia en Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, recibido el día catorce de los corrientes (foja 276). Se trajo a la vista el exhorto, el que consta de 5 fojas y en la 4, obra un auto de fecha catorce de abril del año en curso, en el que se ordena diligenciar en sus términos el exhorto recibido y girar el oficio respectivo.

De la fecha de la última visita al día de hoy, se han devuelto veinte medios de auxilio judicial debidamente diligenciados.

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen registrados **ciento nueve medios de auxilio judicial.**

El de fecha más reciente corresponde al exhorto 60/2016, ordenado en auto de treinta de marzo del año en curso, enviado el trece de abril del año en curso, dentro del expediente 1307/2015, siendo el Juez exhortado Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con competencia y jurisdicción en Acuña, Coahuila, con el objeto de girar oficio (foja 70). Se trajo a la vista el expediente y se constató que el exhorto no se encuentra debidamente glosado, siendo expedido el día trece de abril, mismo que ya se encuentra firmado, además que se imprimió con el sello en forma contraria y se encuentra pendiente de enviar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 30 fojas.

En el período que abarca la presente visita, se devolvieron treinta y uno, de los cuales veinte diligenciados, once sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial licenciada Esneralda Nakasima Villafuerte.

4. Libro de negocios citados para sentencia.

a) Sentencias definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece el registro del expediente 852/2015 relativo al procedimiento especial no contencioso ***** el que habiendo sido citado con fecha ocho de octubre de dos mil quince y encontrándose pendiente de pronunciar no fue reportado en la visita inmediata anterior por no aparecer su registro que ahora aparece registrado y con fecha de sentencia de veintidós de octubre del mismo año.

Sin contabilizar el registro anterior, en el período se asentaron **ciento veintisiete expedientes citados para sentencia definitiva.**

El registro mas reciente corresponde al expediente 40/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio *****, citado el catorce de Abril del año en curso y pendiente de pronunciar sentencia (foja 98). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 21 fojas, y en la última, obra agregado el auto de la fecha indicada en el que se ordena dictar sentencia; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita han sido devueltos a trámite cuatro expedientes, siendo los siguientes:

	Expediente	Juicio	Fecha de citación	Fecha de devolución	Motivo
1.	191/2015	Divorcio	01-10-15	27-10-15	Falta convenio
2.	749/2015	Alimentos	29-10-15	11-11-15	Falta desahogar pruebas
3.	931/2015	No contencioso	10-12-15	15-12-15	Pruebas para mejor proveer
4.	789/2014	Divorcio	05-02-16	31-03-16	Nulidad de emplazamiento

Considerando los asuntos que se encontraban pendientes de pronunciar resolución definitiva en la visita inmediata anterior, en el período, se pronunciaron **ciento diecinueve sentencias definitivas.**

La resolución más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde a la pronunciada en el expediente 164/2016, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio, *****, citado el diecisiete de marzo del presente año y resuelto el doce de abril del año en curso (foja 97). Se trajo a la vista el expediente que consta de 23 fojas y en la 17 y de la 20 a la última aparecen la resolución que cita y la sentencia definitiva, respectivamente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Se hace constar que, además de lo señalado en el primer párrafo de este apartado, los registros de los expedientes: 388/2015, citado el veintitrés de octubre (foja 92); 1164/2015, citado el veintitrés de noviembre (foja 93); 1166/2015, citado el veintidós de febrero (foja 96) y 548/2015, citado el once de febrero (foja 97), se efectuaron de forma extemporánea sin seguir un riguroso orden cronológico y que la mayoría aparecen registrados el último día del mes que corresponde y el último, incluso con un mes de posterioridad, esto es al concluir el mes de marzo.

De la revisión del libro aparecen, diecinueve resoluciones que fueron pronunciadas fuera de los plazos legales, y son:

	Expediente	juicio	Citado	Dictado
1.-	852/2015	No contencioso	08 octubre	22 octubre
2.-	388/2015	Divorcio	23 octubre	26 noviembre
3.-	1048/2015	Divorcio	27 octubre	20 noviembre
4.-	1039/2015	Divorcio	29 octubre	24 noviembre
5.-	1134/2015	Divorcio	04 noviembre	30 noviembre
6.-	984/2015	No contencioso	09 noviembre	13 noviembre
7.-	674/2014	Alimentos	18 noviembre	16 diciembre
8.-	1161/2015	Divorcio	24 noviembre	18 diciembre
9.-	328/2015	Alimentos	25 noviembre	09 diciembre
10.-	1128/2015	Div	03 diciembre	26 enero
11.-	1159/2015	Div	03 diciembre	15 enero
12.-	1183/2015	Nomb tutor	06 enero	15 enero
13.-	187/2015	Divorcio	25 enero	17 febrero
14.-	1332/2015	Divorcio	2 febrero	24 febrero
15.-	1114/2015	No contencioso	5 febrero	16 febrero
16.-	613/2015	Const pat	12 febrero	29 febrero
17.-	1087/2015	Alimentos	19 febrero	30 marzo
18.-	1166/2015	Alimentos	22 febrero	28 marzo
19.-	436/2015	Divorcio	01 Marzo	30 marzo

Conforme a los registros, se encuentran pendientes de pronunciar once resoluciones definitivas, todas dentro del plazo legal, siendo:

Expediente	Juicio	Citado
1.- 1162/2015	Divorcio	01-04-16
2.- 1365/2015	Divorcio	01-04-16
3.- 89/2016	Divorcio	06-04-16
4.- 262/2016	Divorcio	07-04-16
5.- 1213/2015	Alimentos	07-04-16
6.- 261/2016	Divorcio	11-04-16
7.- 1606/2013	Divorcio	11-04-16
8.- 243/2016	Divorcio	12-04-16
9.- 117/2016	No contencioso	13 -04-16
10.- 1020/2014	Divorcio	13-04-16
11.- 40/2016	Divorcio	14-04-16

De lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Citados en el periodo de la visita	127
Registro omitido en la visita anterior	01

Pendientes a la visita anterior	06
Devueltos a trámite	04
Sentencias pronunciadas en el periodo (fuera de plazo:19)	119
Pendientes de pronunciar definitiva	11

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la ley de acceso a la Información pública y protección de datos personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias que causaron ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período se citaron para sentencia interlocutoria **veintinueve asuntos.**

El registro más reciente corresponde al expediente 733/1999, relativo al Incidente de Cancelación De Pensión Alimenticia ***** citado el once de abril del presente año, la cual se encuentra pendiente de pronunciar, dentro del plazo legal (página 075). Se trajo el expediente a la vista, al que se agregó el cuadernillo incidental que consta de 55 fojas, y en la última obra una diligencia en la que se ponen los autos para resolución, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período y considerando las que se encontraban pendientes de dictar, se pronunciaron **veintinueve sentencias interlocutorias.**

La resolución más reciente, según su fecha corresponde a la pronunciada en el expediente 989/2010, relativo al Incidente Sobre pago de pensiones adeudadas ***** citado el veintinueve de marzo y con sentencia incidental de fecha doce de abril del año en curso (página 75). Se trajo a la vista el expediente al que se agregó el cuaderno incidental, que consta de 26 fojas y en la 22 y 23 obran agregadas las constancias de la diligencia judicial que cita para sentencia y de la 24 a la última obra la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que fueron pronunciadas once resoluciones fuera del plazo legal y son las siguientes:

	Expediente	Incidente	Juicio	Citado	Dictado
1.	753/2010	Cancelación de pensión	Divorcio	30-10-15	19-11-15
2.	425/2014	Presupuestos procesales	Divorcio	4-11-15	20-11-15
3.	1159/2007	Nulidad de actuaciones	Alimentos	10-11-15	20-11-15
4.	1634/2013	Cancelación de pensión	Alimentos	12-11-15	16-12-15
5.	366/2011	Cancelación de pensión	Divorcio	01-12-15	15-01-16
6.	568/2015	Reposición de expediente	Divorcio	11-12-15	15-01-16
7.	739/2015	Reconsideración	Divorcio	21-01-16	08-02-16
8.	911/2012	Liquidación de pensión	Divorcio	07-03-16	30-03-16
9.	262/1999	Cancelación de pensión	Alimentos	08-03-16	30-03-16
10.	1130/2015	Incompetencia	Divorcio	10-03-16	31-03-16

A la fecha, existen dos resoluciones incidentales pendientes de pronunciar siendo los siguientes expedientes.

Expediente	Incidente	juicio	Citado
1. 1270/2015	Reposición	Alimentos	08-04-2016
2. 733/1999	Cancelación de pensión	Alimentos	11-04-2016

De lo anterior, se obtiene lo siguiente:

Citados en el período de la visita	29
Pendientes de resolver a visita anterior	02
Sentencias pronunciadas en el periodo	29
Pendientes de pronunciar interlocutoria	02

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no se registro mobiliario alguno foja 14).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en este apartado, **se registraron cuatro asuntos** (foja 68).

El último asiento corresponde al expediente 327/2015 relativo al Procedimiento Especial sobre Rectificación de acta de nacimiento en el que ***** interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince, recurso que se admitió el veintinueve de enero del año en curso (foja 68). Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación y se constató que, mediante oficio 764/2016 de fecha treinta de marzo del año en curso, se ordenó el envío del expediente al tribunal de alzada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 37 fojas.

En el período que comprende la visita se resolvieron dos recursos, de los cuales uno modifica y uno confirma.

b) Tercer Tribunal Distrital

Respecto a los recursos interpuestos cuya competencia corresponde al Tercer Tribunal Distrital, en el periodo que abarca la visita **se registraron dos asuntos**, (foja 92).

El último asiento corresponde al expediente 425/2014 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio ***** interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, recurso que se admitió el dieciocho de diciembre del mismo año (foja 92). Se trajo a la vista el cuaderno duplicado de apelación y se observa un oficio 220/2016 en el que se envían los autos originales y el cuaderno original de apelación al Tribunal Colegiado en materias administrativa y civil del Octavo Circuito con motivo del Juicio de amparo directo interpuesto por Juan Enrique Rocha Luna, dada la suspensión del acto reclamado, informando la secretaria de acuerdo y trámite que no se ha enviado al Distrital hasta en tanto se resuelva la demanda de garantías, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El cuaderno consta de 195 fojas.

En el período que comprende la visita se resolvió un recurso que confirma.

d) Recurso de queja

Posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 146).

7. Libro de Amparos.

a) Amparo indirecto

En el apartado correspondiente aparece que en el período que comprende la presente visita, se han interpuesto **cinco demandas de garantía**.

El registro más reciente corresponde al 76/2016 dentro de los autos del expediente 1347/2015, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado ***** rindiéndose los informes previo y justificado en fechas cuatro de marzo y primero de abril, respectivamente (foja 011). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 39, obra el proveído en que se tiene por recibido el oficio remitido por el Juez Federal y se ordenó rendir los informes previo y justificado, y a fojas 40 y 51 se rindieron dichos informes; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 55 fojas.

En el período que comprende la visita, se resolvieron seis juicios de amparo indirecto, cinco que sobreseen y uno que niega.

b) Amparo Directo

En este apartado, en el período que comprende la presente visita aparecen **seis registros**, correspondiendo el último al interpuesto en el expediente número 1265/2015 ***** tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito en Saltillo, Coahuila en el que se rindió el informe justificado en cuatro de los corrientes (foja 109). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo y se constató que a foja sin numero ya que dicho cuaderno no se encuentra foliado ni rubricado pero en la última foja obra el oficio del informe justificado de la fecha indicada.

Durante el periodo que comprende la visita, no se recibieron ejecutorias de amparo.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, el libro se dividió en dos apartados, el primero para aquellos escritos iniciales, en el que se ordenan prevenciones a las partes y el segundo apartado, para promociones irregulares.

En el periodo que comprende la visita, se han registrado **seiscientos veintiséis expedientillos**.

El de fecha más reciente corresponde al folio 566/2016, formado por acuerdo de catorce de abril del año en curso (foja 25). Se trajo el expedientillo a la vista, que refiere al procedimiento especial de alimentos y que consta de 07 fojas y en la última, obra el auto que ordena se forme el expedientillo a fin de prevenir a la parte actora para que aclare sus pretensiones.

9. Libro de índice alfabético.

Para su revisión se auxilió del libro de gobierno, se seleccionó el folio 584/2016, relacionado con el Procedimiento Especial Familiar ***** y se buscó en la letra "T", y a página 0255, aparece el folio 584 relacionado con el expediente, procedimiento y el promovente de referencia, de lo que resulta que los datos son coincidentes en ambos libros.

Es de concluirse que el libro se lleva actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número	oficio	Fecha	expedientes
1.	2942/2015	02-12-2015	80
2.	50/2016	12-02-2016	44

3.	218/2016	29-01-2016	58
4.	254/2016	04-02-2016	05
5.	253/2016	04-02-2016	81
6.	301/2016	09-02-2016	64
7.	432/2016	22-02-2016	111
8.	455/2016	24-02-2016	41
9.	454/2016	24-02-2016	38
Total			522

De lo anterior resulta que fueron enviados al archivo regional un **total de quinientos veintidós expedientes**, dando cumplimiento así a la circular CJ01/2016 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a la depuración de expedientes, en el que se instruyó a esta Visitaduría Judicial General para dar seguimiento a dicho acuerdo.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente visita se registraron **noviecenas veinte diligencias actuariales realizadas fuera del juzgado.**

Por lo que corresponde a la **licenciada Norayma Villarreal López**, aparece que efectuó **cuatrocientas setenta y uno** diligencias actuariales siendo el registro más reciente el que corresponde al recibido el catorce de abril del año en curso, expediente 308/2016, siendo el auto a diligenciar de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en la Colonia Guadalupe de esta ciudad, habiéndose practicado y devuelto el mismo día de su recepción (página 082). Se trajo el expediente a la vista, que corresponde a un Procedimiento especial de Divorcio *****, que consta de 39 fojas y en esta última obra Constancia actuarial en la fecha que se indica de la diligencia practicada.

En el libro de la **licenciada Yolanda Elizabeth de la Rosa Guerra**, aparece que realizó **cuatrocientas cuarenta y nueve** diligencias actuariales; la última corresponde a la recibida el trece de abril del presente año, relativa al expediente 1264/2015 para efecto de practicar diligencia en la colonia Hipódromo de esta ciudad (página 72). Se trajo a la vista el expediente que es el relativo al Procedimiento especial de Alimentos *****, que consta de 40 fojas y a fojas 39 y 40 obra la diligencia actuarial de referencia.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, en el periodo que comprende la presente visita se han practicado **mil seiscientos cuatro diligencias.**

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran registradas **tres mil setecientos sesenta y cinco promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día catorce de abril del año en curso, a las catorce horas con veintinueve minutos, relativa al expediente 684/2015 ***** (página 079). Se trajo la promoción, mediante el cual solicita la abogada patrono darse por notificada de todos y cada uno de los autos dentro del expediente en el que se actúa, siendo coincidentes los datos del día y la hora en que fue recibida la promoción, pendiente de proveer, dentro de plazo legal.

En promedio, se reciben treinta y tres promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el periodo que comprende la visita, se registraron setecientos tres expedientes facilitados para consulta.

El último registro corresponde ***** en el que se facilitó el expediente 212/2015 (foja 179). Se trajo el expediente a la vista y se constató es abogado patrono de la parte actora *****, en el expediente citado, siendo coincidentes los datos asentados con el libro.

El libro que se tuvo a la vista se encuentra en malas condiciones, además que se pasaron hojas en blanco, sin dato alguno, y no se llenan todas las columnas del mismo, en especial, la de fecha de facilitado, informando personal del juzgado, que el libro se deja en la ventanilla de la sala de consultas y que cada abogado o solicitante se registra.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que en los estrados de este juzgado se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados o resueltos y las audiencias del día.

Se tuvo a la vista la lista correspondiente al día catorce de abril del año en curso, en la que aparecen setenta y siete acuerdos; entre los listados aparece el folio 75/2016, relativo al Procedimiento de Estado de Interdicción, *****. Se trajo a la vista el expediente, que consta de 25 fojas y en la última, obra un auto de la fecha indicada, siendo coincidentes los datos que aparecen en el expediente con la lista de acuerdos.

Durante el periodo que comprende la visita se publicaron los acuerdos de la siguiente manera:

Octubre (15 al 30)	514
Noviembre	891
Diciembre	594
Enero	788
Febrero	1036
Marzo	843
Abril (01 al 14)	519
Total	5185

En promedio se publican cuarenta y siete acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Respecto del sistema integral de impartición de justicia se continúan guardando los acuerdos, audiencias y sentencias que día con día se generan en este órgano jurisdiccional.

A efecto de verificar lo anterior, se seleccionaron los expedientes siguientes:

Expediente 363/2016, relativo al Procedimiento de Divorcio Incausado, *****, se recibió la solicitud el tres de marzo del año en curso, siendo proveída hasta el catorce del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**; en fecha treinta de marzo del mismo año, se dio cumplimiento con las prevenciones ordenadas en el auto inicial, siendo proveído hasta el once de abril del año en curso, **fuera de plazo legal**; al abrir el sistema se constató que se encuentran archivados electrónicamente.

Folio 404/2016, relativo a Procedimiento especial de Divorcio *****, a foja 11, obra el auto inicial de fecha diecisiete de marzo del año en curso, al abrir el sistema se constató que se encuentra archivado electrónicamente.

Expediente 351/2016, relativo al procedimiento Especial de Divorcio, *****, se recibió la solicitud el nueve de marzo del año en curso, siendo proveída hasta el catorce del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**; en fecha dieciocho de marzo del mismo año, se dio cumplimiento con las prevenciones ordenadas en el auto inicial, siendo proveído hasta el siete de abril del año en curso, **fuera de plazo legal**; al abrir el sistema se constató que se encuentran archivados electrónicamente.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial licenciada Esneralda Nakasima Villafuerte.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se llevan con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias

se efectúen en los plazos legales, siendo los siguientes:

1. Expediente 155/2016, Juicio Procedimiento Especial de Divorcio***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de enero de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintiocho siguiente, **fuera del plazo legal que señala el artículo 244 del Código Procesal Civil**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los solicitantes del divorcio para que aclaran el convenio toda vez que se contradice en cuanto a cuál de los solicitantes va a convivir con los menores hijos por lo que les previno para que en cinco días subsanaran la irregularidad con apercibimiento de desechar la demanda **(sic)** finalmente, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos, ordenando hacer saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Obra certificación secretarial de fecha veintisiete de enero en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. **De dicha certificación obra constancia de oficialía de partes que se escaneó el veintinueve de enero a las catorce cuarenta y cuatro horas.** Por auto de dieciséis de febrero, **fuera del plazo legal que señala el artículo 244 del Código Procesal Civil**, se acuerda una promoción de las partes presentada el cinco de febrero en que visto que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a los comparecientes promoviendo juicio de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro. Por auto de fecha tres de marzo, **fuera del plazo legal que señala el artículo 244 del Código Procesal Civil**, se acuerda un oficio del representante social de fecha veintitrés de febrero mediante el cual manifiesta su conformidad con el auto de radicación y no pone objeción alguna y se ordena dictar la resolución que en derecho corresponda; lo anterior no obstante que no fue notificado por esta Autoridad Judicial. La sentencia definitiva se dictó el veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el

apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Por auto de once de abril, **fuera del plazo legal que señala el artículo 244 del Código Procesal Civil**, se acuerda escrito de los promoventes mediante el cual se dan por notificados y manifiestan su conformidad con la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

2. Expediente 164/2016, Procedimiento Especial de Divorcio***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de enero de dos mil dieciséis y por auto de fecha veintiuno siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los solicitantes del divorcio para que aclaren la cláusula c) del convenio, **sin precisar qué es lo que deben aclarar**, por lo que les previno para que en cinco días subsanaran la irregularidad con apercibimiento de desechar la demanda **(sic)** finalmente, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos, ordenando hacer saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Obra certificación secretarial de fecha quince de febrero en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. De dicha certificación obra constancia de oficialía de partes que se escaneó el dieciséis de febrero a las once horas con treinta y un minutos. Por auto de diecinueve de febrero, visto el estado procesal y la constancia de cuenta, tuvo a los promoventes dando cumplimiento a lo ordenado se tiene a los comparecientes promoviendo juicio de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro. Por auto de fecha cuatro de marzo, se acuerda un escrito de los promoventes en el sentido de que no es el momento procesal oportuno para proveer su solicitud de dictar la sentencia. Obra diligencia actuarial de diez de marzo en que la actuaria de la adscripción notifica el auto inicial al Ministerio Público. La diligencia se escaneó el mismo día. El diecisiete de marzo, visto el estado procesal que guardan los autos y que el Ministerio Público no hizo manifestación alguna se ordena dictar la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el doce de abril del año dos mil dieciséis, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó

que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obra diligencia actuarial de seis de abril, **lo que resulta incongruente por el orden cronológico de las actuaciones, pues la sentencia se dicto el día doce**, en que la actuaria de la adscripción notifica la sentencia al Ministerio Público y al abogado de los promoventes quien además acepta y protesta el cargo conferido. La diligencia se escaneó el día trece de abril. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23 fojas.

Verificados que fueron, tanto en el libro de sentencias, como en la lista de acuerdos y en el sistema electrónico integral de impartición de justicia aparece como fecha de la sentencia doce de abril de dos mil dieciséis.

3. Expediente 149/2016, Procedimiento Especial de Divorcio ***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de febrero de dos mil dieciséis y por auto de fecha nueve siguiente, con lo recibido la titular del juzgado ordenó formar el expediente auxiliar respectivo y registrar en el Libro de Gobierno, declaró conocer los requisitos legales que determinar su capacidad objetiva y subjetiva y se sujetó a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, requirió a los solicitantes del divorcio para que comparezcan a ratificar su solicitud conforme a lo previsto por el artículo 577 del Código Procesal Civil, finalmente, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos, ordenando hacer saber su designación para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Obra certificación secretarial de fecha once de febrero en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial. De dicha certificación obra constancia de oficialía de partes que se escaneó el mismo día. Por auto de quince de febrero, en que visto que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a los comparecientes promoviendo juicio de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, da vista al Ministerio Público adscrito y ordena formar el expediente y registrar en el libro. Obra diligencia actuarial de diecinueve de febrero en que la actuaria de la adscripción notifica el auto inicial al Ministerio Público. La diligencia se escaneó el día veintitrés de febrero a las once horas. El tres de marzo, visto el estado procesal que guardan los autos y que el Ministerio Público no hizo

manifestación alguna se ordena dictar la resolución que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, declaró disuelta la sociedad conyugal, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal, que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obra diligencia actuarial de treinta de marzo, en que la actuario de la adscripción notifica la sentencia al Ministerio Público y al abogado de los promoventes quien además acepta y protesta el cargo conferido. La diligencia se escaneó el mismo día. Obran los oficios ordenados en autos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

4. Expediente 115/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de enero del año en curso y por auto de dos de febrero, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su solicitud de divorcio ante esta Autoridad Judicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra certificación secretarial de fecha cuatro de febrero en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial, siendo proveído el nueve del mismo mes y año, en el que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Publico por el término de tres días. Obra constancia de la diligencia actuarial practicada al representante social, por auto de siete de marzo, **fuera de plazo legal**, se dio cuenta con la notificación practicada al Ministerio Publico y se citaron los autos para dictar la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el treinta y uno de marzo del año en curso, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial. Obran agregadas notificaciones practicadas en autos. Mediante escrito de fecha treinta de marzo las partes solicitaron se giraran los oficios al Registro Civil lo que fue proveído hasta el día cinco de los corrientes, **fuera de plazo legal**, ordenado a las partes se estuvieran a lo acordado en la definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente

glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

5. Expediente 203/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de enero del dos dieciséis y por auto de fecha ocho de febrero, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su solicitud de divorcio ante esta Autoridad Judicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra certificación secretarial de fecha veintitrés de febrero en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial, siendo proveído el veintinueve del mismo mes y año, **fuera del plazo legal**, en el que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Publico por el término de tres días. Mediante escrito de fecha cuatro de marzo del año en curso, solicitaron los promoventes se pronunciara la sentencia definitiva, lo que fue proveído hasta el dieciocho de marzo del año en curso, **fuera del plazo legal**. El treinta y uno de marzo se pronunció la resolución, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial. Obran agregadas las constancias de las notificaciones practicadas en autos. Mediante escrito de fecha treinta de marzo el promovente solicito se expidieran los oficios para el registro Civil, lo que fue acordado el once de los corrientes **fuera del plazo legal**, ordenado a las partes se estuvieran a lo acordado en la definitiva pronunciada. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

6. Expediente 1046/2015, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado***.**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el tres de septiembre del dos mil quince y por auto de fecha diez del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su solicitud de divorcio ante esta Autoridad Judicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra certificación secretarial de fecha veintidós de septiembre en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial, siendo proveído el primero el octubre del mismo año, **fuera del plazo legal** en el que se ordeno dar vista al Agente del Ministerio Publico por el término de tres días. Mediante escrito de fecha veintiocho de enero del año en curso los promoventes autorizaron abogado patrono de su intención, siendo acordado el nueve de febrero, **fuera del plazo legal**. El

once de febrero del mismo año solicitaron los promoventes se pronunciara la sentencia definitiva, lo que fue proveído hasta el once de marzo del año en curso, **fuera del plazo legal**. El treinta de marzo se pronunció la resolución, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial. Obran agregadas en autos tres promociones, la primera recibida el veintiocho de marzo, la segunda el treinta y uno y la ultima el siete de los corrientes siendo acordadas hasta el día once de abril del año en curso, las dos primeras **fuera del plazo legal**, en el citado auto, se revoco el nombramiento de abogado patrono y se designa diverso profesionista y en relación a los últimos dos se les tiene dándose por mitificados de la resolución definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 29 fojas.

7. Expediente 230/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado*****

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cuatro de marzo del dos mil dieciséis y por auto de fecha ocho del mismo mes y año, con lo recibido la titular del juzgado admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenado dar vista al Ministerio Público Adscrito, señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizaron abogado patrono para tal efecto, obra constancia de notificación al representante social. El catorce de marzo, se solicitó se pronunciara la sentencia definitiva, lo que fue proveído hasta el treinta del mismo mes y año, **fuera del plazo legal**. El treinta y uno de marzo se pronunció la resolución, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial. Obran agregados los oficios al Director Estatal del registro Civil, así como a los Oficiales Y Director del Registro Público de esta ciudad. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 28 fojas.

8. Expediente 169/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado*****

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el once de febrero del año dos mil dieciséis, así mismo obra constancia de fecha dieciséis del mismo mes y año, en el que ratifican la solicitud de divorcio los promoventes y el diecinueve de febrero, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, ordenado dar vista al Ministerio Público Adscrito, señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizaron abogado patrono para tal efecto, obra constancia de notificación al representante social. El

veintitrés de febrero, se solicitó se pronunciara la sentencia definitiva, lo que fue proveído hasta el tres de marzo del año en curso, **fuera del plazo legal**. El dieciséis de marzo se pronunció la resolución, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial. obra constancia de la notificación a las partes y exhorto a la ciudad de Monterrey Nuevo León. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

9. Expediente 184/2016, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado*****

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiocho de enero del año en curso y por auto de nueve de febrero, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que subsanaran las irregularidades, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. El dieciséis de febrero se presentó escrito dando cumplimiento a la prevención ordenada, la que fue acordada el veintitrés del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, se tuvo a los promoventes por tramitando procedimiento de divorcio, y se ordenó formar el expediente y registrar en el libro así como dar vista al Ministerio Público adscrito. El veintinueve de febrero se solicitó se pronunciara la sentencia definitiva, lo que fue proveído hasta el dieciocho de marzo, **fuera del plazo legal**. El treinta y uno de marzo se pronunció la resolución, en la que se decreto la disolución del vínculo matrimonial. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 25 fojas.

10. Expediente 1301/2015, Juicio Procedimiento de Divorcio Incausado*****

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el doce de noviembre del año dos mil quince y por auto dieciocho del mismo mes y año, **fuera de plazo legal**, con lo recibido la titular del juzgado ordenó requerir a los solicitantes del divorcio para que ratificaran su solicitud de divorcio ante esta Autoridad Judicial, se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones y la designación de abogados patronos. Obra certificación secretarial de fecha veinticinco de noviembre en que comparecen los promoventes a ratificar su escrito inicial, lo que fue acordado el dos de diciembre del mismo año, **fuera de plazo legal**, en que desprendiéndose que se ha dado cumplimiento a lo ordenado se tiene a los solicitantes promoviendo procedimiento de divorcio, admite la solicitud en la vía y forma propuestas, y se

de vista al Ministerio Público adscrito. Finalmente ordena formar el expediente y registrar en el libro. Obra en autos constancia actuarial de fecha veinticinco de febrero del año en curso, mediante la cual se notifica al representante social el auto anteriormente mencionado. Por auto de fecha ocho de marzo del año en curso, **fuera de plazo legal** y en virtud de que el representante social nada manifestó en relación a la vista ordenada, se citó para resolución. La sentencia definitiva se dictó el veintiocho de marzo del presente año, en la que se resolvió que el juzgado fue competente para conocer y resolver el juicio, declaró la disolución del vínculo matrimonial, aprobó en definitiva el convenio presentado, decretó que los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevo matrimonio, ordenó girar los oficios correspondientes, hacer del conocimiento que deben realizar el registro del acta de divorcio con el apercibimiento legal y que la resolución adquiere calidad de cosa juzgada y notificar personalmente. Obra diligencia actuarial de fecha treinta de marzo en la que se notificó a las partes y al representante social de dicha resolución. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden las estadísticas mensuales que impone el artículo 38 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que refiere el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Octubre	27-11-15	20-11-15
Noviembre	07-12-15	07-12-15
Diciembre	19-01-16	19-01-16
Enero	08-02-16	08-02-16
Febrero	07-03-16	07-03-16
Marzo	07-04-16	07-04-16

Se informa por la Secretaria de Acuerdo y Trámite que, respecto a la estadística del mes de octubre y de diciembre, que fueron rendidas fuera de los plazos legales que, en ambos casos, de la Visitaduría Judicial General, y para efecto de que fueran correctos los datos se volvió a subir y la misma apareció fuera de plazo legal.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial licenciada Esneralda Nakasima Villafuerte.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Antes de visita: 14 Posterior a visita: 6	Antes de visita: 14 Posterior a visita: 6	18
Noviembre	17	17	17
Diciembre	18	18	18
Enero	26	26	26
Febrero	25	25	26
Marzo	21	21	21
Abril	6	6	--
Total del periodo	119	119	

La discrepancia en los meses de octubre y febrero entre el libro y el legajo con la estadística obedecen a un error de contabilidad.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
-----	-------	--------	-------------

Octubre	Antes de visita: 1 Posterior a visita: 02	Antes de visita: 1 Posterior a visita:02	03
Noviembre	07	07	07
Diciembre	02	02	02
Enero	08	08	08
Febrero	03	03	03
Marzo	05	05	05
Abril	02	02	-
Total del periodo	29	29	

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos recibidos	854
Asuntos concluidos	288
Sentencias Definitivas Pronunciadas	119
Pendientes de resolución (definitivas)	11
Asuntos en trámite	6611
Recurridos en apelación (definitiva)	02

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros respectivos que se revisaron en el período que comprende la presente visita y el dato de concluidos y asuntos en trámite, fue proporcionado por el personal del juzgado.

Respecto a los asuntos en trámite, informa la Titular del Juzgado que, si bien ese número en trámite lo arroja la estadística, no es el trámite real de asuntos en el juzgado, ello obedece a que por las cargas de trabajo, no se ha podido depurar el archivo para realizar remisiones y caducidades, pero que en el próximo mes, se compromete a depurar el archivo e informar a esta Visitaduría el número real de expedientes en trámite.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado la presente visita se publicó con la oportunidad, presentándose a solicitar audiencia las siguientes personas:

A las trece horas con cuarenta minutos, compareció la Licenciada *****a fin de manifestar que solicita del H. Consejo de la Judicatura tome las medidas necesarias a fin de que se pueda apoyar a los Juzgado Familiares pues están incurriendo en frecuentes retrasos en el acuerdo de sus promociones e igualmente están retardando mucho las resoluciones que se dictan por lo que se permite proponer que se haga una rotación o rol de actuarios y secretarios de los juzgados civiles que apoyen a los juzgados familiares, pues mientras que haya se tienen tres y en su concepto la carga está más desahogada, acá únicamente se tienen dos secretarios y dos actuarios y es donde hay verdaderas cargas de trabajo.

A las trece horas con cincuenta minutos compareció el Licenciado *****, quien manifestó su solicitud a efecto de que se brinde apoyo al Juzgado por el retraso en que se está incurriendo en el acuerdo diario en todos los sentidos y particularmente de que se norme criterio sobre qué cosas o en que supuestos se deben mandar aclarar las promociones, porque últimamente todo se manda aclarar por cualquier causa.

A las catorce horas con veinte minutos compareció la Licenciada ***** para manifestar su inconformidad con la forma en que como se han estado llevando a cabo los procedimientos en este juzgado, pues para todo retardan los acuerdos y para todo ordenan dar vista sin poner atención sobre lo que se está solicitando o pidiendo y las cosas llegan a tan estado que uno no sabe a quién dirigirse, puesto que una secretaria hace un acuerdo de una manera y para lo que ella es procedente para la otra secretaria no procede y así se acuerda y de todos modos se firma por la titular del juzgado, llegando en ocasiones a ser totalmente incongruentes, lo que hace muy lenta la impartición de justicia en materia familiar que debe ser noble y de vital importancia, que desea poner como ejemplo de la forma en que se trabaja en este juzgado que en el expediente 1270/2015 habiéndose tenido por contestada la demanda el siete de enero del año en curso, sin embargo el diecinueve de febrero se advierte que alguien sustrajo ese documento con todos sus anexos y se ordena la reposición y es fecha que no se soluciona. En el expediente 481/2015,

no obstante encontrarse testimonios pendientes de desahogar la juez de oficio resolvió que ya no había materia de prueba y que cerraba el período probatorio, sin dar vista a las partes y sin tomarlas en consideración. En el expediente 175/2016, habiéndose presentado un escrito de contestación el veintinueve de marzo por lo que el acuerdo a más tardar debería haber recaído el uno de abril sin embargo el mismo fue proveído el día ocho de abril, considerando que es injusto el retraso que se hace de todo tipo de promociones. Quiere aclarar que no le interesa presentar queja alguna en contra ni de la juez ni de los secretarios ni de nadie de este juzgado, pues no va a andar litigando procedimientos disciplinarios, pero que sus manifestaciones son en el sentido de que se dé cuenta urgente al Consejo con su comparecencia para que este Órgano colegiado provea en forma inmediata como se puede apoyar a este Juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial licenciado José María García de la Peña.

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a éste juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas **en uso de la voz la titular del juzgado manifestó lo siguiente:**

Que en atención a la carga de trabajo que se ha incrementado solicito de nueva cuenta, a los señores consejeros se asigne personal judicial y administrativo para dar trámite a los asuntos por que en la actualidad se nos ha dificultado depurar el archivo y que se cubra la plaza de la mecanógrafa sindicalizada que se jubiló, además solicito que existen muchas dudas respecto al nuevo sistema de impartición de justicia y que no se dio una capacitación al personal del juzgado para el manejo del mismo.

VII. Observaciones Generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y en los expedientes que se revisaron.

Por lo que hace al oficio CJ417/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado respecto a las observaciones detectada en el acta de la visita anterior informo la juez que se tomaron las medidas pertinentes para subsanar dichas observaciones.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial licenciada Esneralda Nakasima Villafuerte.

Con lo anterior, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman la titular del juzgado y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciada María Elena Martínez Cerda
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día catorce de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron las Licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a efecto de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del catorce de octubre del año dos mil quince al trece de abril del dos mil dieciséis, en los términos de lo dispuesto por los artículos 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, y 8, 9, 12 y 13 del Reglamento de la Visitaduría General, estando presente el **licenciado Adolfo García Barrera**, titular del Juzgado por Ministerio de Ley, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección este publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, teniendo a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado con la debida oportunidad.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Israel Reyna Fuentes, José Luis López Flores y Verónica Guadalupe Bustos Castillo, del personal administrativo se encuentran: Rosa Irene Castro Castro, Karina Palos Zúñiga, Susana Edith Gámez García, Gabriela Ramírez Chavarría, Lourdes Zertuche Esquivel y Efraín Bustos Villasana.

No se encuentra presente la Licenciada María Guadalupe Correa García, por cambio de adscripción a otro órgano jurisdiccional.

Actualmente ejerce funciones de apoyo Susana Gabriela Treviño García, quien fuera asignada por la Dirección administrativa y es personal itinerante.

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Durante el período que comprende esta visita, se registra lo siguiente:

Audiencias programadas al día 13 de abril	164
De la visita anterior:	26
Durante la visita:	138
Total de audiencias desahogadas	109
Total de audiencias diferidas	55
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente:	12

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día diecinueve de mayo del año en curso, en el expediente 352/2013. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 1092 fojas, y que se instruye por el delito de Robo especialmente agravado por haber sido cometido en vivienda habitada y con las modalidades especialmente agravantes de haberse cometido empleando la intimidación y la violencia en las personas y con la participación de tres o más personas ***** y a foja 1088, obra un auto en el que se señala la fecha indicada a celebrar la audiencia final.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia

programada era para las diez horas del día tres de noviembre del año dos mil quince, en el expediente 436/2013, que, por el delito de Equiparado al fraude por engaño de garantía, *****, ante esta autoridad. Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 1699 del Tomo II, obra agregada certificación de que la audiencia principal de recepción de pruebas, no fue celebrada por inasistencia del abogado defensor, levantándose la misma en el día y hora señalada. El expediente consta de 1773 fojas.

En promedio se agenda de una a dos audiencias diarias, iniciando la primera a las diez horas y la última para las trece horas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que los estrados del juzgado obra un legajo con la publicación diaria de audiencias a realizarse.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII de la citada Ley, se ingresó a la página de Internet del Poder Judicial, se verificó que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado.

La plantilla del juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuario
05 Secretarias Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos, son las que se detallan en el acta de la primera visita de inspección del año dos mil doce, con los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

El personal del juzgado asiste al desempeño de sus labores en forma regular, los registros de entrada para el personal de confianza es a partir de las ocho horas y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos y el sindicalizado es de las nueve horas a las dieciséis horas con treinta minutos.

El auxiliar administrativo, que es personal sindicalizado, labora en un horario de siete de la mañana a las quince horas.

En el registro del día trece de abril del año en curso, aparecen diez firmas, el Juez por ministerio de ley registra su asistencia, del análisis se advierte que el último asiento corresponde a Rosa Irene Castro Castro, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con cincuenta y cinco minutos y de salida las diecisiete horas (foja 220).

4. Expedientes personales de los servidores públicos adscritos al juzgado.

Licenciada Karina Martínez Jiménez. Juez.

En el período que abarca la presente visita la funcionaria fue reasignada a otro Distrito Judicial, por lo cual se ordenó, archívese el expediente personal.

Licenciado Adolfo García Barrera. Juez por Ministerio de Ley.

Posterior a la vista inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial de fecha veintisiete de enero del dos mil quince; oficio sin número de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil quince dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado; escrito de doce de febrero del presente año dirigido a la Magistrada Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; currículum vitae de primero de marzo; escrito de fecha primero de marzo dirigido al Honorable Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Solicitud de registro para examen de méritos y Boucher; acuse de recibo folio M-1-0003 de documentación recibida para examen de mérito; oficio CJ-0389/2016 de fecha quince de marzo suscrito por la Secretaria de

Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciado Israel Reyna Fuentes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita de inspección, obra agregado versión pública de la declaración patrimonial y acuse de recibo de fecha veintiocho de enero del dos mil quince; declaración patrimonial y acuse de recibo de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciséis. El expediente consta de 235 fojas.

Licenciado José Luis López Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio número 2345/2015, de fecha trece de octubre del dos mil quince, dirigido al Director de Recursos Humanos de la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de su cargo. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciada María Guadalupe Correa García. Actuaría.

El titular informó que a partir del siete de marzo del año en curso, fue comisionada al Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Verónica Guadalupe Bustos Castillo. Actuaría.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Rosa Irene Castro Castro. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 24 fojas.

Karina Palos Zúñiga. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 25 fojas.

Susana Edith Gámez García. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la fecha de la visita anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 27 fojas.

Gabriela Ramírez Chavarría. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

María de Lourdes Zertuche Esquivel. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado constancia de fecha diez de noviembre del dos mil quince y acuerdo respectivo; oficio número 2588/2015, dirigido al Secretario General del Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, en el que se le informa sobre el acta administrativa de no acatar órdenes de un superior; oficio número 2587/2015, dirigido al Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en el que se le informa sobre el acta administrativa de no acatar órdenes de un superior; oficio número 250/2015 suscrito por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila en el que se otorga un día de licencia. El expediente consta de 16 fojas.

Efraín Bustos Villasana. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 21 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se da fe del orden y limpieza en las diversas áreas del juzgado, y en cuanto al equipo de cómputo se encuentra funcionando de manera regular.

El titular manifestó que, solicita se les provea de equipos de cómputo nuevos porque con los que se cuenta se encuentran en malas condiciones además de que no se les ha dado el mantenimiento requerido; es de mencionar que en el período de esta visita, se recibieron tres impresoras usadas que nunca funcionaron ni van a funcionar porque no tienen reparación así se los ha comunicado el departamento de Informática; solicita además, la compostura de las sillas que usa el personal así como las que son destinadas al público, porque se encuentran en malas condiciones; por último, requiere se le provea de hojas suficientes porque en las más de las ocasiones la Administración no cuenta con el material para dotar a los juzgados.

6. Orden de expedientes.

En este juzgado se habilitaron dos áreas para el archivos de los expedientes en uno se encuentran los expedientes debidamente ordenados que están en trámite conforme al año y de forma progresiva; otro, informa el titular se habilitó como archivo provisional, donde se encuentran los expedientes suspendidos y los próximos a prescribir o caducar y un tercer área fue destinada para el resguardo de objetos e instrumentos del delito.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y se advirtió que sólo aparece un expediente publicado a lo que el titular del juzgado manifestó que, a partir de esta fecha se continuará con la publicación de los demás expedientes a informar de la ubicación de los mismos.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **noventa y ocho asuntos**, de los cuales ocho asuntos corresponden al sistema tradicional y el resto a la materia de adolescentes.

El último corresponde a la causa penal 06/2016***** por el delito de Despojo de inmueble, radicado el día doce de febrero del año en curso, sin detenido (foja 59). Se trajo el expediente que consta de 203 fojas y en la 180 a 181, obra un auto de radicación de fecha doce de febrero del año en curso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuarenta y tres valores**.

El último registro corresponde a la causa penal 02/2015, con número de control interno 26, *****, por el delito de Daños culposos y Lesiones, habiéndose exhibido el certificado de depósito X135003736-5 por la cantidad de \$26,172.44 (veintiséis mil ciento setenta y dos pesos 44/100 m.n.) con fecha de otorgamiento de caución once de abril del dos mil dieciséis (foja 129). Se trajo el expediente y, se constató que en la foja 358, obra un auto de fecha nueve de abril del presente año, en el que se tiene por exhibiendo la fianza en efectivo por concepto de la libertad provisional bajo caución otorgada en parcialidades, a foja 367, aparece copia del certificado de depósito, en fecha once de los corrientes; resultando coincidente con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 368 fojas.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó faltante de valores, advirtiéndose, además, que los legajos se encontraron en orden y que los mismos se guardan en un privado del Juzgado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso B, del reglamento correspondiente, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, manifestando la titular del órgano jurisdiccional que en el período que comprende esta visita, se han recibido cauciones en efectivo en los siguientes expedientes:

1. Expediente 373/2013, instruido ***** por el delito de robo simple, y se constató que a foja 274, obra auto de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, en la que el acusado ***** exhibió en efectivo la cantidad de \$1,402.00 (un mil cuatrocientos dos pesos 00/100

M.N.), en concepto de beneficio de libertad provisional bajo caución, a foja 279 se agregó copia simple del certificado de depósito de fecha veintiocho de diciembre del dos mil quince, que ampara la cantidad y concepto antes mencionado. El expediente consta de 301 fojas.

2. Expediente 27/2010, instruido ***** por el delito de Homicidio simple doloso, y se constató que a foja 380, obra auto de fecha veintiuno de diciembre del dos mil quince, en la que el sentenciado exhibió en efectivo la cantidad de \$5,779.25 (cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 25/100 M.N.), en concepto de condena condicional y multa, a foja 386 y 387, se agregó copia del certificado de depósito de fecha veintiuno de abril del presente año que ampara la cantidad y concepto antes mencionado. El expediente consta de 430 fojas.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que se revisa, en el apartado correspondiente, se registraron **dieciséis exhortos recibidos**.

El último registro corresponde al indicado con el número interno 02/2016, dentro de la causa penal 55/2012, ***** por el delito contra la salud, siendo la autoridad exhortante el Juez Especializado en materia de adolescentes, Zacatecas, recibido el día primero de marzo del presente año, devuelto sin diligenciar el dieciséis del mismo mes y año (foja 064). Se trajo el exhorto que consta de 10 fojas, y en la 01 vuelta, obra un sello de recepción del juzgado de la fecha indicada, a foja 06, el auto de fecha dos de marzo, en el que se tiene por recibido el exhorto, el cual fuera remitido sin diligenciar; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

De los diversos medios de auxilio judicial, se han devuelto dieciséis, de los cuales uno aparece diligenciado y quince se devolvieron sin diligenciar.

b) Librados

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente, **se registraron siete exhortos.**

El último registro corresponde al indicado con el número interno 03/2016, dentro de la causa penal 364/2013, que se instruye ***** por el delito de Motín, siendo la autoridad exhortada el Juez de Primera Instancia en Materia Penal en turno de Durango, el cual se envió el día nueve de abril del año en curso (foja 170). Se trajo el expediente y se constató que en la foja 1772, obra un auto de fecha ocho de abril del año en curso, en el que se ordena enviar el exhorto a fin de notificar la sentencia de segunda instancia al sentenciado y a foja 1773 se agregó el oficio de envío en la fecha indicada; resultando coincidente los datos asentados en el libro. El expediente consta de 1774 fojas.

Durante el periodo que comprende la visita se han devuelto cuatro exhortos, los cuales han sido diligenciados.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencia Definitiva.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron treinta y tres asuntos.**

El último asiento corresponde al expediente 14/2014, que se sigue ***** por el delito de equiparado al fraude por engaño de garantía, el cual fue citado para sentencia el día seis de abril del año en curso, mismo que se encuentra suspendido hasta que se resuelva juicio de garantías (foja 91). Se trajo el expediente a la vista que consta de 590 fojas y en la 587, obra agregada la audiencia final, y en la última, el auto de fecha once de los corrientes en el que se ordena la suspensión del procedimiento, resultando coincidentes los datos del libro con el expediente que se tuvo a la vista.

Durante el período que comprende la visita, el expediente 574/2013, citado el cuatro de noviembre de

dos mil quince, fue sobreseído antes de pronunciar sentencia definitiva.

De los asuntos citados en la visita inmediata anterior, el último citado y que corresponde al expediente 54/2012, citado el once de septiembre de dos mil quince, fue devuelto a trámite para efecto de desahogar prueba pericial (foja 86).

En el período que se revisa **se pronunciaron veintiocho sentencias definitivas**, todas dentro del plazo legal, ampliado el plazo en su caso.

La más reciente, conforme a su fecha, corresponde al expediente 526/2013, instruido ***** por el delito de Robo especialmente agravado por haberse cometido por tres o más personas en industria, citada el dos de marzo y pronunciada el once de los corrientes (foja 91). Se trajo el expediente que consta de 631 fojas y de la 608 a 610 y de la 616 a la 624, obran agregadas la constancia de la audiencia final y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos del libro.

A la fecha, se encuentran cuatro expedientes pendientes de pronunciar sentencia definitiva, siendo los siguientes:

	Expediente	Delito	Citación
1.	109/2014	Secuestro	18-02-16 (prórroga)
2.	367/2013	Uxoricidio calificado	17-03-16 (prórroga)
3.	573/2013	Robo simple	31-03-16
4.	14/2014	Equiparado fraude engaño garantía	al 06-04-16 por de

En la primera causa, aparece constancia secretarial de que se amplió el plazo por veinticuatro días, por lo

que vence el veinte de abril del dos mil dieciséis y en la segunda causa, aparece constancia secretarial de que se amplió el plazo ocho días, por lo que vence el once de abril del año en curso.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el período de la visita	33
Pendientes a visita inmediata anterior	02
Devuelto a trámite (de la visita inmediata anterior)	01
Asuntos sobreseído	01
Suspendido por amparo	01
Sentencias pronunciadas en el período (Fuera de plazo: 00)	28
Pendientes de resolución definitiva	04

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó electrónicamente en la página de intranet del Poder Judicial, la publicación de las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria, constatando que se está cumpliendo con dicha disposición.

Con fundamento en el artículo 19, inciso d, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a efecto de verificar la ejecución de las sentencias conforme al sentido en que fueron pronunciadas, se solicitan aquellos expedientes en que se haya dictado sentencia definitiva, a efecto de constatar el cumplimiento de la misma, de los cuales se analizan los siguientes:

1. Expediente 97/2014, que se instruye *** por el delito de equiparado al fraude por doble venta, *****.**

Con fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil quince, se dictó sentencia definitiva la cual fue absolutoria, quedando notificadas las partes. Por auto de fecha treinta de Noviembre del mismo año, se admite

el recurso de apelación que interpusiera el Agente del Ministerio Público Adscrito, en contra de la sentencia definitiva. En fecha quince de marzo del dos mil dieciséis al resolver el toca penal 472/2015 el Tribunal Superior de Justicia en el Estado confirmo la sentencia recurrida; obra comparecencia de la sentenciada de fecha cinco de los corrientes, solicitando la devolución de la caución, petición que se acordó de conformidad, recabándose la constancia de recibido de los certificados de depósito. El expediente consta de 517 fojas.

2. Expediente 36/2015, instruido *** por el delito de incumplimiento de las obligaciones básicas de asistencia familiar *****.**

Con fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil quince, se dicto sentencia definitiva imponiéndole una pena privativa de la libertad y multa, y se concede beneficio con la modalidad de Libertad Vigilada y se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño por cantidad ilíquida, quedando notificadas las partes, con fecha veinticinco de Agosto del año dos mil quince el Ministerio Publico, Parte Ofendida y el Defensora Publica y el Sentenciado. Obra comparecencia para exhibir dos certificados de depósito, uno para garantizar la condena condicional con la modalidad de Prisión Intermitente, y el otro para la multa, se comunica a la Encargada de Enlace de la Dirección de Ejecución de Sentencias; se apertura de fase de ejecución de cinco de octubre del año dos mil quince; obra versión publica de sentencia ejecutoriada; demanda incidental de parte ofendida recibida el dos de marzo del dos mil dieciséis; por auto de fecha trece de abril del dos mil dieciséis se decreta la apertura de incidente de liquidación en ejecución de sentencia. El expediente consta de 266 fojas.

3. Expediente 54/2012, instruido *** por el delito de violación impropia por elemento distinto al natural *******

Con fecha veinticuatro de Noviembre del año dos mil quince se dicto Sentencia Definitiva, siendo condenatoria; comparecencia pago de Condena Condicional de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince y se ordena la libertad del sentenciado girando oficio al Director del Centro Penitenciario Varonil de Saltillo; obran notificaciones de Sentencia de fechas veinticinco de noviembre del dos mil quince Defensora Publica, Ministerio Publico, prevenciones al Sentenciado el veintiséis de noviembre del año dos mil quince y notificación a parte ofendida de treinta del mismo mes y año; se resuelve apelación en el toca penal

481/2015 cuando el Tribunal Superior de Justicia confirma la sentencia definitiva el seis de los corrientes. El expediente consta de 851 fojas.

4. Expediente 240/2013, que se instruye *** por el delito de lesiones gravísimas que ponen en peligro de muerte en riña, *******

Con fecha ocho de Julio del año dos mil quince, se dicto sentencia definitiva siendo condenatoria, quedando notificadas las partes el nueve de julio del dos mil quince, Abogado Coadyuvante, Agente del Ministerio Público, Sentenciado y Defensor Particular. Por auto de fecha catorce de Julio del año dos mil quince se admite el recurso de apelación que interpusiera el Agente del Ministerio Público Adscrito y el Defensor Particular, en contra de la sentencia definitiva. En fecha tres de Noviembre del dos mil quince al resolver el toca penal 309/2015 el Tribunal Superior de Justicia en el Estado confirmó la sentencia recurrida; obra Amparo Directo contra la Segunda Instancia, según acuerdo de diecinueve de febrero del dos mil dieciséis en el que se ordenan emplazamientos; en veinticuatro de febrero se remite expediente a Sala Penal; mediante acuerdo de dieciocho de marzo del dos mil dieciséis, se recibe requerimiento donde la Sala Penal requiere informe justificado, el cual se rinde mediante oficio de esa misma fecha. El seis d los corrientes, se recibió oficio de la autoridad federal en la que se desecha la demanda presentada por el quejoso. El expediente consta de 912 fojas.

5. Expediente 21/2012, que se instruye *** por el delito de Uroxicidio calificado por haberse cometido con ventaja, alevosía y traición y lesiones leves,*******

Con fecha veinte de noviembre de dos mil quince, se dicto sentencia definitiva, siendo condenatoria, quedando notificadas las partes el veintitrés del mismo mes y año el Ministerio Público, Defensora Publica, Parte Ofendida y Abogado Coadyuvante y al sentenciado. Por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince se admite el recurso de apelación que interpusiera el Agente del Ministerio Público Adscrito, en contra de la sentencia definitiva. En fecha veinticinco del mismo mes y año, el hermano del sentenciado exhibe certificados de depósito para efecto de acogerse al beneficio de la condena condicional consistente en prisión intermitente; obran agregadas las prevenciones al sentenciado el veintiséis de noviembre. En fecha dieciséis de febrero del año en curso, se remitieron los autos originales a la Sala Colegiada Penal, para la sustanciación del recurso planteado. El expediente consta de 762 fojas.

b) Resoluciones Incidentales

En el período que abarca la visita **se citaron para resolución interlocutoria once asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 146/2014, *****, por el delito de Fraude de cuantía mayor y se promovió Incidente de reducción de fianza, con fecha de citación trece de abril del año en curso, mismo que se encuentra pendiente por resolver (foja 69). Se trajo el expediente, que consta de 908 fojas, y de la foja 907 a la 908, obran agregadas el acta de la audiencia incidental de la fecha indicada, coincidiendo con los datos del libro.

En la causa 90/2013 en que se promueve incidente de revocación de beneficio, el cual fue citado el veintinueve de marzo del año en curso, obra constancia de que el treinta y uno del mismo mes y año se suspendió el trámite incidental, hasta en tanto se resuelva demanda de garantías (foja 69).

En el período que se revisa **se pronunciaron diez sentencias incidentales**, todas dentro del plazo legal.

La más reciente conforme al legajo corresponde al expediente 332/2013, en el que el inculpado ***** promovió Incidente de Liquidación en ejecución de sentencia, con fecha de citación dieciséis de marzo del año en curso, mismo que se resolvió el veintiocho del mismo mes y año, dentro del plazo legal (foja 69). Se trajo el expediente, y se constató que a fojas de la 760 a la 765, obra la resolución incidental de la fecha antes indicada, resultando coincidentes los datos asentados en el libro con el expediente que se tuvo a la vista.

A la fecha, se encuentra un expediente pendiente de pronunciar la sentencia incidental, correspondiendo al 146/2014, citado el trece de abril del año en curso.

De lo anterior resulta:

Citados para resolución incidental

11

Pendiente a visita inmediata anterior	01
Asunto suspendido	01
Sentencias pronunciadas en el período (Fuera de plazo 00)	10
Pendiente de resolución incidental	01

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron dos impresoras HP Laser Jet, color gris, usadas, en fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, mismas que se dieron de baja el trece de abril del mismo año (foja 16).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **veintiséis recursos**.

El último corresponde al expediente 478/2013, que por el delito de Despojo de inmueble ***** en el que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, admitido el siete de abril del mismo año, quedando pendiente para su remisión (foja 30). Se trajo el expediente, el que consta de 1456 fojas, y de la 1409 a la 1452, obra agregada la resolución impugnada y a foja 1453, el auto en que se admite el recurso planteado quedando pendiente su remisión, todos de las fechas indicadas; coincidiendo los datos asentados en el libro.

En el período se recibieron siete resoluciones de segunda instancia, de las cuales, cinco confirmaron la de primera, una revoca y una fue por otros motivos.

A la fecha, se encuentran cinco expedientes pendientes de remitir a la Sala Colegiada Penal y corresponden a

21/2012, 276/2013, 337/2013, 412/2013 y 478/2013, el primero de los señalados es el de mayor antigüedad que fuera admitido el recurso el nueve de febrero del año en curso.

b) Tribunal Distrital.

Respecto a los medios de impugnación interpuestos cuya competencia es del Tercer Tribunal Distrital, aparecen **veinte recursos**, de los cuales dos son excusas.

El último corresponde al expediente 06/2016, que por el delito de Despojo de inmueble, ***** en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha ocho de marzo del año en curso, el cual, con fecha catorce del mismo mes, se admitió el recurso de apelación (foja 120). Se trajo el expediente que consta de 203 fojas, y en la 187 y 199, obran agregados el auto que resuelve la orden de aprehensión, que es el impugnado y en la que se admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período han devuelto veintidós resoluciones, de las cuales, en diez, se ha confirmado la de primera instancia; siete se han revocado; dos modificada y tres por otros motivos.

A la fecha, no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal Distrital.

c) Adolescentes.

En este apartado que corresponde a la materia de adolescentes **aparecen dos registros**.

El último registro corresponde al número interno 2, relacionado con el procedimiento 121/2015 instruido por el delito de robo agravado cometido con violencia en las personas *****, en contra de la resolución definitiva pronunciada el dos de diciembre de dos mil quince, se apeló el catorce del mismo mes y año y se remitió al Tribunal de alzada el veintiuno de enero mismo que fue devuelto el veintiocho de febrero de esta anualidad (página 137). Se trajo el expediente y se

constató que a foja 278, obra el auto de la fecha catorce de diciembre de dos mil quince en que se tiene por recibidos los agravios y ordena dar vista al Agente del Ministerio Público, en la 291, el Tribunal de alzada, declara la no admisión del recurso. El expediente consta de 299 fojas

d) Quejas.

En el apartado que refiere a las **quejas**, en el período que comprende la presente visita, obran registrada **dos recursos** (foja 150).

El último corresponde al expediente 42/2015, que por el delito de Fraude ***** en el que se interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha dos de marzo del año en curso, el cual, con fecha dieciocho del mismo mes, se admitió el recurso de apelación (foja 150). Se trajo el original del Tomo V, que consta de 6251 fojas, y en la 6120 y 6161 obran agregados la audiencia final en la que se negó admitir prueba pericial, que es el impugnado y en la que no se admite el recurso, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período han devuelto dos resoluciones, de las cuales han sido por otros motivos.

A la fecha, no se encuentran expedientes pendientes de remitir al Tribunal Distrital.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos.

Posterior a la vista inmediata anterior aparecen veintidós registros de los cuales uno aparece cancelado con la certificación secretarial respectiva en total se interpusieron **veintiún amparos indirectos**.

El último asiento corresponde al amparo 131/2016-V, derivado del expediente 146/2014, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito, *****, habiéndose rendido el informe previo y justificado el primero de abril del

año en curso (foja 137). Se trajo el expediente, que consta de 908 fojas, y en la foja 870, obra un auto de fecha primero de abril, en el que se admite la demanda de amparo indirecto, a foja 871 y 873, obran constancias de los informes rendidos en fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa se han recibido treinta y cinco ejecutorias de amparo, en once fue concedido el amparo, ocho se niega y en dieciséis se sobresee.

b) Amparos directos.

En el apartado correspondiente, se obtiene que, en el período que abarca la presente visita de inspección, aparece el registro de **cuatro amparos**.

El último registro corresponde al expediente 240/2013, en que aparece como ***** acto reclamado toca penal 309/2015, dictado contra sentencia definitiva, habiéndose rendido el informe justificado en veintiocho de marzo del año en curso (foja 150). Se trajo a la vista el duplicado del expediente, que consta de 912 fojas, en la 883, obra un auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, en el que se admite la demanda de amparo directo promovido por el inculpado en contra de la resolución definitiva, rindiéndose el informe justificado en la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa no se recibieron resoluciones de amparo.

8. Libro auxiliar.

En el período que abarca la presente visita, aparecen **treinta expedientillos auxiliares**.

El último registro corresponde al 19/2016, relacionado con el expediente 327/2006 del otrora Juzgado Segundo suprimido, el cual fue presentado por Agente del Ministerio Público adscrito, habiendo recaído un acuerdo de fecha trece de abril del dos mil dieciséis (foja 33, frente). Se trajo el expedientillo y se dio

fe que a foja 03 última, obra auto de fecha trece de abril del año en curso, donde se tiene por recibida la promoción y se ordena formar cuadernillo auxiliar y girar oficio al encargado del Archivo Regional para el envío del expediente; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de revisar este libro, se auxilia del libro de Gobierno y se selecciona el expediente 06/2016, instruido *****, por el delito de despojo de inmueble; se buscó en la letra "V", a (foja 129 vuelta), aparece como último asiento el expediente, el nombre del inculpado y delito señalado; es de concluirse que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las siguientes remisiones al Archivo regional.

Número oficio	Fecha del oficio	Expedientes
1. 2738/2015	27/11/2015	01
2. 2860/2015	11/12/2015	24
3. 2951/2015	18/12/2015	17
4. 0001/2016	01/01/2016	01
5. 0032/2016	11/01/2016	26
6. 0066/2016	15/01/2016	01
7. 0065/2016	15/01/2016	01
8. 0064/2016	15/01/2016	01
9. 0063/2016	15/01/2016	01
10. 0172/2016	29/01/2016	18
11. 0334/2016	19/02/2016	29
12. 0374/2016	25/02/2016	14
13. 0379/2016	25/02/2016	02
14. 0356/2016	24/02/2016	16
15. 0392/2016	26/02/2016	24
16. 0393/2016	26/02/2016	09
17. 0651/2016	08/04/2016	19
18. 0685/2016	13/04/2016	14

De lo anterior se obtiene que: **un total de doscientos dieciocho expedientes** fueron enviados al archivo.

En cumplimiento al acuerdo 017/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General le informa al titular y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

11. Libro de Control de Órdenes de Aprehensión y comparecencia.

a) Ordenes de Aprehensión.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **doce órdenes de aprehensión.**

El último corresponde al proceso 02/2015 instruido ***** por los delitos de Lesiones graves de disfunción parcial permanente de órganos o facultades culposas y daños, la cual se ordenó su estudio el tres de marzo de dos mil dieciséis, misma que se resolvió el diecisiete del mismo mes y año (foja 97, vuelta). Se trajo el expediente y se constata que a foja 315, obra el auto de fecha tres de marzo, relativo al auto de aclaración del Ministerio Público y solicitud de la orden de aprehensión, resolviéndose en diecisiete de marzo del año en curso, según consta a fojas de la 316 a la 330; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita inmediata anterior, se encontraban cuatro órdenes pendientes de pronunciar, correspondiendo a la 26/2015, 146/2014, 62/2015 y 63/2015, mismas que fueron pronunciadas dentro del plazo legal, por lo que, considerando las pendientes y dos giradas en la materia de adolescentes, **se han obsequiado dieciséis órdenes de aprehensión.**

A la fecha, no se encuentran órdenes pendientes de resolver.

b) Órdenes de Comparecencia.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra **registrado un asunto.**

Corresponde al proceso 67/2015, instruido ***** por el delito de Daños culposos, con auto de fecha de inicio de veintiséis de octubre del quince y con resolución de diez de noviembre del mismo año (foja 79, vuelta). Se trajo el expediente, que consta de 206 fojas y en la 124, obra el auto de aclaración del Ministerio Público y solicita orden de comparecencia y de la 125 a 139, obra la resolución en que se giró la orden de comparecencia.

Según los registros de este libro, no se encuentran órdenes de comparecencia pendientes de girar.

12. Libro de presentaciones de procesados.

Se continúa el registro en dos libros, uno para la presentación de sujetos a proceso y el otro para los que gozan de la libertad provisional bajo caución.

En el libro para la presentación de sujetos a proceso, con posterioridad a la última visita de inspección ordinaria, se registra **una persona** sujeta a proceso con obligación de presentación periódica.

Siendo el último registro el correspondiente al expediente 67/2015 *****con fecha del beneficio ocho de abril del año en curso (foja 047, vuelta).

En el segundo libro en el que se lleva el control de los procesados **que gozan de la libertad provisional bajo caución, se registran trece procesados.**

El último registro corresponde al proceso 02/2015, instruido ***** en el que aparece que con fecha nueve de abril del presente año se le concedió el beneficio (foja 047 vuelta).

Por lo que hace a las firmas de presentación, se advierte que se registra la fecha de beneficio así como la firma del inculpado, y se efectúan las anotaciones relativas al motivo por el cual causaron baja en el libro que se revisa, tales como sentenciados o sobreseídos.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

En el período que comprende la presente visita, se registran **cuatro expedientes con objetos consignados.**

El registro más reciente corresponde al proceso penal 04/2016, *****, por el delito de Secuestro por privación de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate y causar daño a la persona privada de la libertad, ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo en grupo de dos o más personas, en el que se consignó una memoria USB, la cual es marca Unirex, de color rojo con negro de 4GB de capacidad (página 147). Se trajo el expediente y se constató que, a fojas 419 a 422, obra un auto de radicación sin detenido de fecha veinticinco de enero del año en curso, en el que se decretó el aseguramiento del objeto señalado. El expediente consta de 473 fojas.

Para el efecto de verificar el aseguramiento del objeto se localiza en el área de resguardo de objetos e instrumentos del delito; un sobre color amarillo, con etiqueta en el que aparece el número de expediente, el nombre de los acusados, ofendido, delito y la descripción del objeto, en su interior el objeto asegurado.

En los términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar que los instrumentos objetos del delito se encuentren debidamente resguardados y asegurados, a cuyo efecto se solicitaron los expedientes el siguientes:

Expediente 68/2015 instruido ***** por el delito de lesiones graves de disfunción parcial permanente de órganos o facultades culposas y lesiones graves por cicatriz en la cara permanentemente notables culposas,

*****, en la columna de objetos consignados aparece el registro de seis radiografías o tac (foja 145). Se trajo el expediente y se constató que a fojas 292, obra el auto de radicación sin detenido en el que se consignan los objetos antes descritos. El expediente consta de 472 fojas.

Expediente 158/2015, instruido *****, por el delito de secuestro pro privación de la libertad a otro con el propósito de causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad, ilícito cometido con la modalidad agravante de llevarla a cabo obrando en grupo de dos o más personas y ejerciendo actos de tortura, en *****, en el rubro de objetos consignados se registraron cuerda de nylon color amarillo de aproximadamente medio centímetro de grosor por tres metros y medio de largo, un cuchillo de aproximadamente veintiún centímetros de largo con cachas de color café sin marca aparente (páginas 145 y 146). Se trajo el expediente y se constató que a fojas 166, obra el auto de radicación con detenido en el que se consignan los objetos antes descritos. El expediente consta de 266 fojas.

A fin de verificar el resguardo de los objetos se pusieron a la vista unos sobres color amarillo, con etiqueta en el que aparece el número de expediente, el nombre del inculpado, ofendido, delito y la descripción del objeto y, en su interior el objeto asegurado.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se decretó ninguna medida cautelar de aseguramiento** (foja 02, frente).

15. Legajo de actas de visita a los Centros de Detención.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro aparece que **no se realizaron visitas carcelarias mediante línea telefónica** (foja 07, frente)

16. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han practicado **setecientas trece diligencias actuariales fuera del local del juzgado.**

Del libro que corresponde a la Licenciada **María Guadalupe Correa García**, aparecen trescientas cincuenta y cinco diligencias, la última que practicó antes de ser asignada a otro Distrito Judicial fue la recibida el tres de marzo de dos mil dieciséis en los autos del exhorto 02/2016, en el domicilio señalado en Chabacanos número 203 de la colonia Del Rio de esta ciudad de Monclova, Coahuila, en el que se notificó el auto de fecha dos de marzo del presente año, practicada el cuatro del mismo mes y año (foja 059). Se trajo el expedientillo y se constató que a foja 07, obra agregada la diligencia referida. El expedientillo consta de 10 fojas.

Por su parte, en el libro de la Licenciada **Verónica Guadalupe Bustos Castillo**, aparecen trescientas cincuenta y ocho diligencias practicadas, la última corresponde al recibido el doce de abril de dos mil dieciséis relativo al expediente 02/2016, en que el auto a notificar es de fecha ocho de abril del mismo año en calle San José número 2400 de la colonia Córdova, practicada el día de su recepción y devuelto el trece de abril del año en curso (foja 0032). Se trajo el expediente, *****, por el delito de daños culposos, y se constató que a foja 94, aparece una cédula de notificación en el domicilio señalado. El expediente consta de 95 fojas.

Posterior a la visita inmediata anterior, y respecto a las diligencias realizadas en el juzgado, se han practicado **seiscientas veintisiete diligencias actuariales.**

17. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **un mil quinientas cuarenta y dos promociones recibidas.**

El último registro corresponde a la promoción recibida el día trece de abril a las trece horas, *****, relacionada con el oficio 117/2016 recibida del Archivo

Judicial, mediante el cual remite expediente 436/2013 (foja 90). Se trajo el expediente***** por el delito de Equiparado al fraude por engaño de garantía, el que consta de 1773 fojas, y a fojas 1772 y 1773, aparece el oficio recibido el día y la hora señalados en el libro, acordada en fecha trece de abril del presente año.

En promedio, se reciben ocho promociones diarias.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior, se encuentran anotados **cincuenta y dos asuntos** (página 06).

El registro más reciente corresponde al día dieciocho de enero del año en curso, en el expediente 278/2013, *****. Se trajo el Tomo II del expediente instruido ***** por el delito de documentos falsos, se constató que a foja 1671, obra auto de fecha cinco de agosto del año dos mil catorce en el cual se le designa abogado del sentenciado. El expediente consta de 2112 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se encuentran suscritas por los secretarios de acuerdo y trámite.

En la lista del día trece de abril del año en curso se publicaron doce acuerdos, de los cuales se selecciona el expediente 39/2015, instruido ***** por el delito de fraude en su modalidad agravante de estafa. Se trajo el Tomo II del original del expediente y se constató que a foja 1494 última, aparece el auto de fecha trece de los corrientes, en el se tiene por recibida copia certificada del acta *****

En el periodo que abarca la presente visita se dictaron los siguientes acuerdos:

Octubre (14-31)	329
Noviembre	385
Diciembre	274
Enero	295
Febrero	385
Marzo	292
Abril (1-13)	191
Total	2151

Se publican aproximadamente treinta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema de impartición de justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía Internet.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia para su verificación se estuvieron seleccionando diversos acuerdos de los expedientes analizados, habiendo aparecido todos en el propio sistema.

3. Análisis de expedientes

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a

analizar algunos expedientes, a fin de constatar que los procesos se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales; para lo cual se hizo uso del Libro de Gobierno y al azar se solicitaron los siguientes:

1. Expediente 97/2014, relativo al proceso que se instruye ***, por la comisión del delito de Equiparado al fraude por doble venta.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido, fueron recibidas en este Juzgado el día veinte de junio de dos mil catorce y por auto de fecha veintisiete del mismo mes y año junio del dos mil catorce, se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra de la inculpada por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio al proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad; dispuso resolver sobre la solicitud de orden de Aprehensión. Obra constancia de notificación de fecha treinta de junio del dos mil catorce al Representante Social. El once de julio de ese año, se giró orden de aprehensión en contra de la inculpada por el delito señalado. El dieciocho de julio del dos mil catorce, se cumplimenta la orden de aprehensión, y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogó el mismo día, y se decretó la ampliación del término constitucional y se fijó fianza para la libertad provisional bajo caución, autorizándose la caución a plazos por auto de dieciocho de julio de dos mil catorce, practicándose en esa misma fecha las prevenciones de ley correspondientes, el día veinticuatro de julio del dos mil catorce se dictó Auto de formal prisión, en contra de la inculpada por el delito señalado. Obra constancia de las notificaciones a las partes y de las comunicaciones ordenadas, y se abre un período probatorio de cuarenta días, siguiéndose el trámite en la vía ordinaria; por escrito de veintiuno de agosto del dos mil catorce la ofendida designo abogado coadyuvante al diverso profesionista, lo que se acordó el veintiocho de agosto del dos mil catorce y en el mismo proveído se tuvo a la inculpada por exhibiendo el certificado de depósito como pago parcial; el veinticinco de septiembre de dos mil catorce la inculpada exhibió el certificado de depósito como pago parcial de la caución fijada; el treinta de septiembre del dos mil catorce la defensora particular e inculpada, ofrecieron medios de prueba; el

dos de octubre del dos mil catorce, se tuvo por recibido el escrito de pruebas, el siete del mismo mes y año se señaló día y hora, para la audiencia principal. El treinta y uno de octubre de dos mil catorce se llevo a cabo el desahogo de la audiencia principal, de igual forma el tres de noviembre se llevó a cabo la continuación de la misma. Por auto de veintidós de junio de dos mil quince, se fijó día y hora para llevar a cabo la audiencia final, en su oportunidad, el veintisiete de octubre de dos mil quince se desahogo la misma y quedo vista la causa para emitir la resolución definitiva; el cuatro de noviembre de dos mil quince se dicto un proveído en el que se amplía el termino legal para dictar la sentencia; el veintiséis de noviembre de dos mil quince, se dicto la sentencia definitiva, siendo absolutoria, obran constancia en autos de la notificación a las partes de la sentencia. Por auto de treinta de noviembre de dos mil quince, se tuvo al agente del ministerio público adscrito por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia absolutoria; el cuatro de diciembre de dos mil quince se remitieron los autos originales a la sala colegiada penal del Tribunal Superior de Justicia en el estado, para la substanciación del recurso de apelación interpuesto; en su oportunidad, se confirma la sentencia pronunciada por esta autoridad el veintiséis de noviembre de dos mil quince; por auto de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis se tiene por recibida la resolución de segunda instancia y se decreta ejecutoriada la misma; El treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis la inculpada solicitó la devolución de los certificados de depósito que exhibió para gozar del beneficio de la libertad provisional bajo caución; el cinco de los corrientes ratificó el escrito de veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, y se autoriza el endoso de los certificados de depósito; obra constancia de la orden de pago deducido del certificado de depósito de referencia, por concepto de condena condicional; el siete de abril del año en curso, se ordeno la remisión de los autos al archivo regional. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y consta de 517 fojas.

2. Expediente 333/2013, relativo al proceso que se instruye *** por la comisión del delito de Homicidio calificado con ventaja.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenidos, fueron recibidas en este Juzgado el día doce de abril de dos mil trece, acordada el diecinueve del mismo mes y año; por auto de

siete de mayo de dos mil trece, se remitió el expediente al juzgado primero penal en virtud de la supresión de los juzgados segundo y tercero de primera instancia en materia penal de este distrito judicial, por auto de veintiuno de mayo de dos mil trece, se recibió el expediente del juzgado segundo penal; el dieciséis de mayo de dos mil trece, resolvió el Magistrado del Tribunal Distrital y ordeno mandar aclarar el pedimento de ejercicio de acción penal de doce de abril de dos mil trece; el veinte de junio de dos mil trece, se tuvo al agente del ministerio público por aclarando el pedimento de ejercicio de acción penal en contra de los inculcados; el cinco de julio de dos mil trece, se libro orden de aprehensión, el doce del mismo mes y año, se cumplimenta la orden de aprehensión, señalando día y hora para la declaración preparatoria, el doce de julio de dos mil trece se lleva a cabo la declaración preparatoria al inculcado de referencia, y se le concedió la duplicidad del término para resolver la situación jurídica del inculcado la que se resolvió el diecisiete de julio del año dos mil trece; el dieciséis de julio del mismo año, se desahogaron medios de prueba dentro del término constitucional; el diecisiete de julio de dos mil trece se resolvió la situación jurídica del diverso inculcado; obra certificación por el secretario del juzgado en el que se hace constar el término para que las partes ofrezcan pruebas; por auto de treinta de agosto de dos mil trece, se admitió a trámite el recurso de apelación interpuesto por la defensa del inculcado en contra del auto de formal prisión; por auto de ocho de octubre de dos mil trece, se tuvo por ofrecidas las pruebas y se fijo fecha para la audiencia principal; en la audiencia principal de ocho de noviembre de dos mil trece, se estableció el término adicional de diez días; mediante escrito de tres de diciembre de dos mil trece, el inculcado exhibió los certificados de depósito para gozar del beneficio concedido y por auto de tres de diciembre de dos mil trece, se tuvo al inculcado por acogándose a dicho beneficio, en esa misma fecha, se practicaron las prevenciones de libertad al inculcado; el diez de enero de dos mil catorce el Magistrado del Tercer Tribunal en el estado, resolvió la apelación interpuesta por el agente del ministerio publico contra el auto que fija la caución del beneficio de la libertad provisional bajo caución, resolución que se recibió en este juzgado mediante acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil catorce; por auto de dos de abril de dos mil catorce, se fijó día y hora para el desahogo de la audiencia adicional; mediante escrito de dos de julio de dos mil catorce, la defensora pública y el inculcado interpusieron el recurso de apelación en contra del auto de formal prisión, la que se admitió mediante

proveído de catorce de junio de dos mil catorce; por auto de veintinueve de agosto de dos mil catorce, resolvió la apelación interpuesta por la defensa e inculpado en contra del auto de formal prisión, resolución que se recibió en este juzgado el cuatro de septiembre de dos mil catorce; por escrito de cinco del mismo mes y año, la defensora pública e inculpado solicitaron la libertad provisional bajo caución la que le fue concedida por auto de nueve de septiembre; por auto de cinco de noviembre de dos mil catorce, se señaló día y hora, para el desahogo de la audiencia principal; el siete de noviembre de dos mil catorce, el Magistrado del tercer Tribunal Distrital en el estado, resolvió el recurso de apelación interpuesta contra el auto que concede la libertad provisional bajo caución de nueve de septiembre de dos mil catorce, la que se recibió en este juzgado el tres de noviembre de dos mil catorce, obra constancia de la audiencia principal de fecha dos y tres de diciembre de dos mil catorce, por auto de veintiuno de enero de dos mil quince, se fijó fecha para la audiencia principal para las diez horas del diecisiete de febrero de dos mil quince, y diez horas de dieciocho de febrero de dos mil quince; obra constancia de recepción de pruebas de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince; por auto de dieciocho de marzo de dos mil quince, se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia adicional de recepción de pruebas; obra constancia de la audiencia adicional de seis y siete de abril de dos mil quince; el primero de julio de dos mil quince, se fijó fecha para la audiencia final la que se llevó a cabo el veintinueve de octubre de dos mil quince y se pusieron los autos para resolver en definitiva; por auto de cuatro de noviembre de dos mil quince, se decreto la ampliación del término legal para dictar la misma; el tres de diciembre de dos mil quince, se dictó la sentencia definitiva, siendo absolutoria respecto del segundo inculpado; mediante escrito de cuatro de diciembre de dos mil quince, se interpuso el recurso de apelación en contra de la definitiva por el agente del ministerio público adscrito, la que se admitió por auto de siete del mismo mes y año, remitiéndose los autos originales a la sala el catorce de enero del año en curso; el doce de abril del año en curso, se recibieron los autos originales del Tribunal de Alzada, en el que se confirma la sentencia recurrida. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y consta de 733 fojas.

3. Expediente 279/2013, relativo al proceso que se instruye *** por la comisión del delito de violación**

calificada por haber sido cometido por dos o más personas.

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa con detenido, fueron recibidas en este Juzgado el día nueve de marzo de dos mil doce y por auto de esa misma fecha, se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra de los inculpados por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio al proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad; fijándose las quince horas con treinta minutos y dieciséis horas del nueve de marzo del dos mil doce, para la declaración preparatoria, las que se desahogaron en las fechas indicadas, según las audiencias de declaración preparatoria que obra en autos de nueve de marzo del dos mil doce, respectivamente; en las que se duplico el termino constitucional para resolver la situación jurídica, el trece de marzo de dos mil doce se desahogo la audiencia de pruebas dentro de término constitucional, por auto de catorce del mismo mes y año se recibieron los alegatos de la defensa; el catorce de marzo de dos mil doce, se resolvió la situación jurídica de los inculpados. El veintiséis y veintiocho de marzo de dos mil doce se admitió apelación contra auto de formal prisión; el treinta y uno de mayo de dos mil doce, se fijo fecha para audiencia principal, la que se llevó a cabo el diecinueve de junio; el cinco de diciembre de dos mil doce, se desahogo la audiencia final y se pusieron los autos para resolver en definitiva; el diecisiete de diciembre de ese mismo año se dicto la sentencia definitiva en contra d uno de los inculpados; el diez de enero de dos mil trece se admite la apelación en contra de la sentencia; el treinta de enero de dos mil trece se remiten los autos al Tribunal de apelación para resolver la misma, el veinte de mayo de dos mil trece, se reciben los autos en este juzgado primero de primera instancia en materia penal, en la que se confirma la dictada en primera instancia. Respecto al diverso inculpadado, el tres de febrero de dos mil quince se desahoga la audiencia principal de recepción de pruebas y se abre un término adicional probatorio de diez días, el veintisiete de febrero de dos mil quince, se fija fecha para la audiencia adicional. Obra constancia de trece de mayo de dos mil quince de audiencia final, la que fue diferida en diversas ocasiones; en su oportunidad, el diecinueve de noviembre de dos mil quince se llevo a cabo la audiencia final, quedando vista la causa para emitir resolución definitiva, el dos de diciembre de dos mil quince, se amplió el término legal para dictar sentencia; el trece de enero de dos mil dieciséis se dicto la sentencia definitiva, siendo condenatoria. El diecinueve y veintisiete de enero de dos mil dieciséis

se admitieron las apelaciones en contra de la sentencia definitiva de trece de enero de dos mil dieciséis; mediante oficio 586/2016 de fecha primero de abril de dos mil dieciséis, se remitieron los autos originales a la sala para la sustanciación del recurso de apelación hecho valer. La anterior s la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y consta de 914 fojas.

4. Duplicado del expediente 27/2010, relativo al proceso que se instruye a ***, por la comisión del delito de Homicidio simple doloso.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, sin detenido, fueron recibidas en este Juzgado el día nueve de abril de dos mil diez y por auto de dieciséis del mismo mes y año, se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra del inculpado y por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio del proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad; dispuso resolver sobre la solicitud de orden de Aprehesión. Obra constancia de la notificación al Representante Social. El treinta de abril de dos mil diez, se giró orden de aprehensión en contra del inculpado por el delito señalado. El siete de septiembre de dos mil quince, se cumplimenta la orden de aprehensión, y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogó el siete de septiembre de dos mil quince, concediéndose la duplicidad del término constitucional; y el doce de septiembre del dos mil quince, se resuelve la situación jurídica del inculpado y por el delito señalado; por auto de veintiuno de septiembre de dos mil quince compareció el inculpado y su defensora y rindió su declaración por escrito y renunció al periodo probatorio, en audiencia de veinticinco de septiembre de dos mil quince, el inculpado ratifica su escrito que contiene la confesión, por auto de veintinueve de septiembre de dos mil quince, se dictó auto preventivo de cierre de fase probatoria; por auto de nueve de octubre de dos mil quince, se decreto el cierre de la fase probatoria y se pusieron los autos a la vista para que el ministerio público formule conclusiones; el tres de noviembre de dos mil quince, se recibieron las conclusiones del ministerio público, dando vista de las mismas al acusado y a su defensor. El ocho de diciembre de dos mil quince, se desahogó la audiencia final y se pusieron los autos para dictar la resolución definitiva; en dieciocho del mismo mes y año se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. Por auto

de veintiuno de diciembre de dos mil quince, se exhibió la cantidad fijada para el beneficio de la condena condicional, el veintidós de diciembre de dos mil quince, se realizaron las prevenciones de prisión intermitente. Por auto de siete de enero de dos mil dieciséis se admitió la apelación en contra de la sentencia definitiva, y en fecha once de febrero de dos mil dieciséis se remitieron los autos a la sala colegiada penal para la sustanciación de la apelación interpuesta, por auto de veintidós de febrero de dos mil dieciséis se recibió acuse de la sala penal. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y consta de 430 fojas.

5. Expediente 54/2012, relativo al proceso que se instruye *** por la comisión del delito de violación impropia por elemento distinto al natural.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, con detenido, fueron recibidas en este Juzgado el día cinco de septiembre de dos mil doce y por auto de la misma fecha, se tuvo al Ministerio Público por ejercitando acción penal en contra del inculcado y por el delito señalado; la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa; dispuso dar inicio a el proceso y asignar número estadístico y dar aviso a la superioridad; Obra constancia de la notificación al Representante Social, y se señala día y hora para la declaración preparatoria, la que se desahogó el cinco de septiembre de dos mil doce, por auto de fecha seis del mismo mes, se ofrecieron pruebas dentro del término constitucional. El día diez de Septiembre de dos mil doce, se dictó Auto de de formal prisión en contra del inculcado y por el delito señalado. El catorce de septiembre de dos mil doce se admitió apelación contra el auto de formal prisión. Por auto de fecha cinco de octubre de dos mil doce, se ofrecieron pruebas, en el auto de veintidós de noviembre de dos mil doce se dicto auto admisorio de pruebas. El veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se desahogo la audiencia principal y en la misma se abrió el termino adicional probatorio de diez días, el diecinueve de noviembre de dos mil trece se decreto la suspensión del proceso y se designo perito medico, el trece de marzo de dos mil catorce se fijo fecha para audiencia de inimputabilidad, el veintiocho de marzo de dos mil catorce se desahogo la audiencia incidental. El veintiuno de agosto de dos mil catorce se admitió apelación contra la resolución incidental de nueve de julio de dos mil catorce, el ocho de octubre de dos mil catorce se resolvió la apelación interpuesta contra el

auto de nueve de julio de dos mil catorce, el veintiséis de marzo de dos mil quince, el Magistrado del Tribunal Distrital dicta nueva resolución en cumplimiento a la ejecutoria de amparo consistente en la sentencia de ocho de octubre de dos mil catorce, formado con motivo del recurso de apelación contra el auto de nueve de julio de dos mil catorce. El tres de junio de dos mil quince se levanta la suspensión del proceso y se fija fecha para audiencia adicional, el treinta de junio de dos mil quince se desahoga la audiencia adicional, el tres de julio de dos mil quince se dicta auto preventivo, el cuatro de agosto de dos mil quince, se decreta cierre de fase probatoria y se señala fecha para audiencia final. El once de septiembre de dos mil quince se desahoga la audiencia final y se ponen los autos para dictar sentencia, el dos de octubre de dos mil quince, se decreta nulidad de audiencia final y se señala día y hora para el desahogo de audiencia final, el veinte de octubre de dos mil quince, se desahoga la audiencia final y quedan los autos para dictar sentencia definitiva el cuatro de noviembre de dos mil quince, se amplía el término legal para dictar sentencia definitiva. El veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se dictó la sentencia definitiva, siendo condenatoria. El veintiséis de noviembre de dos mil quince, se realizaron las prevenciones al sentenciado; el veintisiete siguiente se admitió la apelación en contra de la sentencia, en su oportunidad, y una vez que llegaron los autos a este órgano, se confirmó la definitiva por el Tribunal de Alzada. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra sellado, glosado, foliado y consta de 731 fojas.

6. Expediente 121/2015, relativo al proceso que se instruye ***, por la conducta tipificada como Robo con modalidad especialmente agravante cometido con violencia en las personas.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, con detenido, fueron recibidas en este Juzgado el veintiséis de abril de dos mil quince, la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa, se declaró la legal retención del adolescente, se señaló día y hora para la audiencia inicial, se ordenó citar al Representante Legal del adolescente, a la defensora pública para efecto de que el adolescente se encontrara asistido con los apercebimientos de ley; se ordenó girar oficio al órgano técnico para el traslado del adolescente. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El veintiséis de abril del año próximo

pasado, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia inicial del infractor, quien se encontró asistido del defensor público y de los representantes legales del adolescente, en su oportunidad se solicitó la duplicidad del término constitucional; obran oficios al Director del Centro de Internación Diagnóstico y Tratamiento para adolescentes así como al Supervisor Regional de la Procuraduría General de Justicia. Por auto de fecha veintinueve de abril se designó defensor particular, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones del adolescente. El veintinueve del mismo mes y año se agregó constancia escolar del citado adolescente. El veintinueve de abril del mismo año, se resolvió la situación jurídica del adolescente, en la que se declaró improcedente la misma por vicios de forma de la acción de remisión ejercitada por el órgano técnico, en su oportunidad se ordenó la inmediata libertad única y exclusivamente por la presente causa; obra oficio al Director del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de adolescentes. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha quince de mayo del dos mil quince el Representante Social aclaró acción de remisión y se señaló fecha para la audiencia inicial. El veintiséis de mayo del mismo año, se resolvió la situación jurídica del adolescente, en el que quedó acreditado la conducta tipificada y se decretó auto de sujeción a procedimiento en contra del adolescente. El once de junio, se recibió el dictamen técnico psicosocial y el trece de julio del mismo año, se proveyó el auto admisorio de pruebas, señalando día y hora para el desahogo de la audiencia final; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. Obra constancia de no desahogo de la audiencia programada. Por auto de fecha veintidós de octubre y por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, en virtud de la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Adolescentes con residencia de esta ciudad se reasignó el asunto a este órgano jurisdiccional, y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final. Obran las notificaciones practicadas en autos. El doce y veinticinco de noviembre del dos mil quince se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final, en su oportunidad se citó la causa para emitir la resolución definitiva, la que fue pronunciada el dos de diciembre de dos mil quince, en la que quedó plenamente acreditado la conducta tipificada, y en la que resolvió medida de tratamiento de internación durante dos años al adolescente. Obran las notificaciones practicadas así como las comunicaciones a las autoridades correspondientes. El catorce del mismo mes y año se tuvo al defensor público por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada, obran

las constancias de las notificaciones practicadas en autos y en fecha diecinueve de enero del año en curso se ordenó la remisión de los autos al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado; e su oportunidad y toda vez que no se admitió por el tribunal de alzada el recurso de apelación interpuesto, se declaró ejecutoriada la sentencia y se llevaron a cabo las comunicaciones a las autoridades respectivas. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y consta de 299 fojas.

7. Expediente 119/2015, relativo al proceso que se instruye ***, por la conducta tipificada como Robo especialmente agravado por haberse cometido en una vivienda destinada a habitación.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, con detenido, fueron recibidas en este Juzgado el veintiuno de marzo de dos mil quince, la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa, se declaró la legal retención del adolescente, se señaló día y hora para la audiencia inicial, se ordenó citar al Representante Legal del adolescente, a la defensora pública para efecto de que el adolescente se encontrara asistido con los apercebimientos de ley; se ordenó girar oficio al órgano técnico para el traslado del adolescente. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El veintiuno de ese mismo mes y año, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia inicial del infractor, quien se encontró asistido del defensor público y de los representantes legales del adolescente, en su oportunidad se solicitó la duplicidad del término constitucional; obran oficios al Director del Centro de Internación Diagnóstico y Tratamiento para adolescentes así como al Supervisor Regional de la Procuraduría General de Justicia. Por auto de fecha veintitrés de marzo se designó defensor de oficio al adolescente, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones del adolescente. El veinticuatro de marzo del mismo año, se resolvió la situación jurídica del adolescente, en la que se declaró improcedente la misma por vicios de forma de la acción de remisión ejercitada por el órgano técnico, en su oportunidad se ordenó la inmediata libertad única y exclusivamente por la presente causa; obra oficio al Director del Centro de Internación, Diagnóstico y Tratamiento de adolescentes. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En fecha siete de abril del dos mil quince el Representante Social aclaró acción de remisión y se señaló fecha para la audiencia inicial. El veintisiete de abril del mismo

año, se resolvió la situación jurídica del adolescente, en el que quedó acreditado la conducta tipificada y se decretó auto de sujeción a procedimiento en contra del adolescente. El cinco de mayo se tuvo al Ministerio Público por ofreciendo las pruebas de su intención y el veintiocho del mismo mes y año, se proveyó el auto admisorio de pruebas, señalando día y hora para el desahogo de la audiencia final; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. Obra constancia de no desahogo de la audiencia programada. Por auto de fecha veinte de octubre y por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, en virtud de la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Adolescentes con residencia de esta ciudad se reasignó el asunto a este órgano jurisdiccional, y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final. En diversas fechas se llevó a cabo la audiencia final y en la señalada el diez de diciembre del dos mil quince y una vez concluidas las pruebas ofrecidas, y en su oportunidad se citó para sentencia, la que fue pronunciada el diecisiete de diciembre de dos mil quince, en la que quedó plenamente acreditado la conducta tipificada, y en la que resolvió medida de tratamiento el medio sociofamiliar. Obrán las notificaciones practicadas así como las comunicaciones a las autoridades correspondientes. El veintiuno de enero del año en curso se tuvo al defensor público por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada, obran las constancias de las notificaciones practicadas en autos y en cuatro de los corrientes, llegados que fueron los autos del Tribunal de Alzada, se confirmó la resolución definitiva, declarando la ejecutoriada de la misma el ocho del mismo mes y año. Obrán las comunicaciones a las autoridades respectivas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y consta de 220 fojas.

8. Expediente 92/2015, relativo al proceso que se instruye ***, por la conducta tipificada como Robo agravado especialmente por haber sido cometido con violencia e intimidación en las personas.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, con detenido, fueron recibidas en este Juzgado el diecisiete de agosto de dos mil quince, la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa, se declaró la legal retención del adolescente, se señaló día y hora para la audiencia inicial, se ordenó citar al Representante Legal del adolescente, a la defensora pública para efecto de que

el adolescente se encontrara asistido con los apercibimientos de ley; se ordenó girar oficio al órgano técnico para el traslado del adolescente. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El diecisiete de agosto de ese mismo año, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia inicial del infractor, quien se encontró asistido del defensor público y de los representantes legales del adolescente, en su oportunidad se solicitó la duplicidad del término constitucional; obran oficios al Director del Centro de Internación Diagnóstico y Tratamiento para adolescentes así como al Supervisor Regional de la Procuraduría General de Justicia. El veinte de agosto del mismo año, se resolvió la situación jurídica del adolescente, en la que se acreditó la conducta tipificada y se decretó auto de sujeción a procedimiento en contra del adolescente. El veintisiete de agosto se tuvo al Ministerio Público por ofreciendo las pruebas de su intención. El nueve de septiembre, se recibió el dictamen técnico psicosocial y el veintinueve del mismo mes y año, se proveyó el auto admisorio de pruebas, señalando día y hora para el desahogo de la audiencia final; obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. Obra constancia de no desahogo de la audiencia programada. Por auto de fecha diecinueve de octubre y por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, en virtud de la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Adolescentes con residencia de esta ciudad se reasignó el asunto a este órgano jurisdiccional, y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final. Obran las notificaciones practicadas en autos. El veintisiete de octubre y seis de noviembre del dos mil quince se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final, en su oportunidad se citó la causa para emitir la resolución definitiva, la que fue pronunciada el trece de noviembre de dos mil quince, en la que quedó plenamente acreditado la conducta tipificada, y en la que resolvió medida de tratamiento de internación durante dos años al adolescente. Obran las notificaciones practicadas así como las comunicaciones a las autoridades correspondientes. El veinticinco de noviembre se tuvo al defensor público por interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia pronunciada, obran las constancias de las notificaciones practicadas en autos y en fecha trece de enero del año en curso se ordenó la remisión de los autos al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado; en su oportunidad y toda vez que no se admitió por el tribunal de alzada el recurso de apelación interpuesto, se declaró ejecutoriada la sentencia y se llevaron a cabo las comunicaciones a las autoridades respectivas. La anterior es la última actuación. Los proveídos,

incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y consta de 275 fojas.

9. Expediente 122/2015, relativo al proceso que se instruye ***, por la conducta tipificada como Robo especialmente agravado por haberse cometido en una vivienda habitada y por haber sido cometido por más de tres personas.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, con detenido, fueron recibidas en este Juzgado el ocho de agosto de dos mil quince, la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa, se declaró la legal retención del adolescente, se señaló día y hora para la audiencia inicial, se ordenó citar al Representante Legal del adolescente, a la defensora pública para efecto de que el adolescente se encontrara asistido con los apercibimientos de ley; se ordenó girar oficio al órgano técnico para el traslado del adolescente; se decretó el aseguramiento de los objetos puestos a disposición por la autoridad. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El ocho de agosto de ese mismo año, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia inicial del primero de los infractores, quien se encontró asistido del defensor público y de los representantes legales del adolescente, en su oportunidad se solicitó la duplicidad del término constitucional; obran oficios al Director del Centro de Internación Diagnóstico y Tratamiento para adolescentes así como al Supervisor Regional de la Procuraduría General de Justicia. El once de agosto del mismo año, se resolvió la situación jurídica del adolescente, en la que se acreditó la conducta tipificada y se decretó auto de sujeción a procedimiento en externación por lo que se ordenó la libertad inmediata del adolescente. El veinticuatro de agosto se tuvo al Ministerio Público por ofreciendo las pruebas de su intención. El treinta y uno de agosto, se recibió el dictamen técnico psicosocial. El nueve de septiembre se señaló día y hora para audiencia inicial por lo que respecta al segundo de los infractores. Por auto de fecha veintiséis de octubre y por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, en virtud de la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Adolescentes con residencia de esta ciudad se reasignó el asunto a este órgano jurisdiccional, y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final. Obra constancia de no desahogo de la audiencia programada. El dieciocho de noviembre y ocho de diciembre del dos mil quince se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final, en su oportunidad se citó la causa para emitir la resolución definitiva, la que fue pronunciada el

quince de diciembre de dos mil quince, en la que quedó plenamente acreditada la conducta tipificada, y en la que resolvió medida de tratamiento en el medio sociofamiliar por dos años al adolescente. Obran las notificaciones practicadas así como las comunicaciones a las autoridades correspondientes. Por auto de fecha doce de enero del año en curso se tuvo al Ministerio Público adscrito por interponiendo recurso de apelación, en su oportunidad y remitidos que fueron los autos al Tribunal de Alzada para la substanciación del recurso planteado, por auto de fecha diez de marzo del año en curso se recibieron los autos, en las que se confirma la pronunciada en primera instancia. Obran agregadas constancias y oficios de la Directora del Centro de Reintegración de adolescentes, y constancias de diligencias actuariales. El trece de los corrientes, obra constancia de no comparecencia del representante legal del adolescente para los apercibimientos. La anterior es la última actuación. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y consta de 214 fojas.

10. Expediente No. 123/2015, relativo al proceso que se instruye ***, por la conducta tipificada de Robo especialmente agravado por recaer en vehículo automotor.**

En el expediente aparece que las constancias de la averiguación previa, con detenido, fueron recibidas en este Juzgado el veinticinco de agosto de dos mil quince, la Juzgadora se declaró competente, ordenando registrar la causa, se declaró la legal retención del adolescente, se señaló día y hora para la audiencia inicial, se ordenó citar al Representante Legal del adolescente, a la defensora pública para efecto de que el adolescente se encontrara asistido con los apercibimientos de ley; se ordenó girar oficio al órgano técnico para el traslado del adolescente. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. En esa misma fecha, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia inicial del infractor, quien se encontró asistido del defensor público y de los representantes legales del adolescente, en su oportunidad se solicitó la duplicidad del término constitucional; obran oficios al Director del Centro de Internación Diagnóstico y Tratamiento para adolescentes así como al Supervisor Regional de la Procuraduría General de Justicia. El veintiocho de agosto de dos mil quince, se resolvió la situación jurídica del adolescente, en la que se declaró auto de sujeción a procedimiento en contra del adolescente. Por auto de fecha tres de septiembre se decretó el aseguramiento del vehículo y se ordenó el registro en el libro

correspondiente. El diez de septiembre, se recibió el dictamen técnico psicosocial. Por auto de fecha veintisiete de octubre y por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Estado, en virtud de la supresión del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Adolescentes con residencia de esta ciudad se reasignó el asunto a este órgano jurisdiccional, y se señaló día y hora para el desahogo de la audiencia final. Obran las notificaciones practicadas en autos. El nueve de diciembre del dos mil quince y el quince de enero del año en curso se llevó a cabo el desahogo de la audiencia final, en su oportunidad se citó la causa para emitir la resolución definitiva, la que fue pronunciada el veintidós de enero del año en curso, en el que se decretó el sobreseimiento del procedimiento por el perdón otorgado por la parte ofendida. Obran las notificaciones practicadas así como las comunicaciones a las autoridades correspondientes. Por auto de fecha dieciocho de febrero, se declaró ejecutoriada la sentencia pronunciada. Por auto del veintiséis del mismo mes y año se ordenó remitir el expediente al archivo provisional por encontrarse totalmente concluido el procedimiento. Los proveídos incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra sellado, foliado, glosado y consta de 200 fojas.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Respecto a la oportunidad en que se rinden los informes estadísticos ordinario mensual y de transparencia, conforme lo dispone el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales respectivamente, se obtuvo lo siguiente:

Mes	Mensual	Transparencia	Adolescentes
octubre	09-11-2015	09-11-2015	09-11-2015
noviembre	07-12-2015	07-12-2015	04-12-2015
diciembre	12-01-2016	Sin fecha	Sin fecha

enero	08-02-2016	08-02-2016	08-02-2016
febrero	07-03-2016	07-03-2016	07-03-2016
marzo	07-04-2016	07-04-2016	07-04-2016

Por lo anterior resulta que las estadísticas de octubre fueron rendidas fuera de plazo y las de diciembre de transparencia y adolescentes aparecen sin fecha.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a Órdenes de Aprehesión y Comparecencia, Situaciones Jurídicas y Sentencias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	penal	Adolescentes	Legajo	Estadística
Octubre	00/02	00/02	- -	02	02
Noviembre	07	04	03	07	07
Diciembre	06	03	03	06	06
Enero	05	04	01	05	05
Febrero	02	02	00	02	02
Marzo	04	04	00	04	04
Abril	02	---	---	02	- -
Total	28			28	

Resoluciones incidentales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior 1 A esta visita 0	A visita anterior 1 A esta visita 0	01
Noviembre	01	01	01
Diciembre	02	02	02
Enero	01	01	01
Febrero	03	03	03
Marzo	03	03	03
Abril	00	00	--
Total período	10	10	

Órdenes de aprehensión

Mes	Libro	Legajo	Estadística
-----	-------	--------	-------------

Octubre	A visita anterior 0 A esta visita 4	A visita anterior 0 A esta visita 4	04
Noviembre	03	03	03
Diciembre	00	00	00
Enero	01 penal 01 adolescentes	01 penal 01 adolescentes	01 penal 01 adolescentes
Febrero	01 penal 01 adolescentes	01 penal 01 adolescentes	01 penal 01 adolescentes
Marzo	05	05	05
Abril	00	00	--
Total del periodo	16	16	

Órdenes de comparecencia

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A visita anterior 00 A esta visita 00	A visita anterior 00 A esta visita 00	00
Noviembre	01	01	01
Diciembre	00	00	00
Enero	00	00	00
Febrero	00	00	00
Marzo	00	00	00
Abril	00	00	--
Total del período	01	01	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	98
Asuntos concluidos	34
Sentencias pronunciadas (definitivas)	28
Pendientes de resolución	04
Asuntos en trámite	23
Recurridos en apelación (definitiva)	26

Los datos de concluidos y en trámite fueron los proporcionados por el personal del juzgado y que corresponden a los reportados en la estadística mensual.

V. Solicitud de Audiencias

Acto continuo, y toda vez que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad, ninguna persona acudió a solicitar audiencia con las suscritas visitadoras.

VI. Manifestaciones del personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes manifestaron lo siguiente:

Existe un problema urgente de falta de personal, específicamente de tres funcionarios, que se suscita desde hace aproximadamente un mes y medios, en razón de que la **Juez** titular y uno de los **Actuarios** fueron cambiadas de adscripción a Piedras Negras, Coahuila, además de una **auxiliar administrativa** que también la cambiaron de adscripción a un Juzgado Familiar en este mismo edificio en Monclova; como consecuencia la carga de trabajo se ha incrementado, teniendo que cubrir jornadas extras, los cuales ocasionan conflictos con el personal, toda vez que se encuentran a disgusto por dicha situación y por los problemas familiares entre otros que se derivan de lo anterior.

Se solicita un estímulo económico por la situación extraordinaria que el Suscrito (actuando como Juez por Ministerio de Ley), y en general la totalidad del personal los cuales han tenido que cargar por las labores adicionales que acarrea la ausencia de los tres funcionarios en cita, además de que actualmente en este Juzgado se conoce de **Materia Penal** de Primera Instancia, de **Adolescentes** y de **Juez de Ejecución**.

VII. Observaciones generales

En el análisis de los rubros y expedientes han quedado señaladas las observaciones pertinentes, siendo de destacar lo siguiente:

Respecto al oficio CJ-0413/2016 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la

Judicatura del Estado, manifestó el titular del órgano visitado, que inmediatamente que se recibió el oficio, se giraron instrucciones al personal para dar cumplimiento a las mismas.

Asimismo, siendo las doce horas con treinta minutos, de este día, personal sindicalizado de este órgano jurisdiccional, teniendo el cargo de secretarias taquimecanógrafas Susana Edith Gámez García, María de Lourdes Zertuche Esquivel y Rosa Irene Castro Castro, dispusieron suspender labores para la toma de alimentos, no obstante que se encontraba gente en la barra solicitando información, y que el teléfono se encontraba sonando y no se atendían estas situaciones, además, inobservando el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en sesión celebrada el seis de mayo de dos mil diez, relativo al horario de atención al público en los órganos jurisdiccionales, respecto el descanso de media hora, siendo posterior a la conclusión del horario de atención al público, dando cuenta de ello al Consejo de la Judicatura del Estado.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas con diez minutos del día catorce de abril del año dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el juez y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Adolfo García Barrera
Juez por Ministerio de Ley

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte
Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.



Juzgado de Segundo de
Primera Instancia en
Materia Civil del
Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día doce de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados José María García de la Peña y María Angélica Girón García, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial que comprende del día catorce de octubre de dos mil quince al once de abril del año en curso, con base en lo dispuesto en el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado José Alberto Dávila Guerra**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano jurisdiccional visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Federico Javier Castillo Ramírez, Jesús Manuel Hernández Reyes, Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño, Juan Carlos Mancha Martínez, Jesús Amaury Lozano Bustos y Ana Karen Rodríguez Olivo; del personal administrativo se encuentran Verénice Rodríguez Martínez, Bertha Aracely Arizpe Piña, Gabriela Uviedo Guitrón, Dagoberto Montalvo Gálvez y María Esperanza Vela Rangel.

No se encuentra presente Víctor Manuel Ramírez Corona, auxiliar administrativo en virtud de haber sido destituido de su cargo en cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la cual le fue notificada el trece de enero del año en curso.

Por lo que respecta a Yiraida Nazaiith Castañeda García, fue reasignada al Juzgado Segundo en materia Familiar.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Se puso a la vista la agenda, y de su revisión, aparece registrado lo siguiente:

Audiencias programadas al día de ayer	397
De la visita anterior:	53
De esta visita:	344
Audiencias desahogadas	132
Audiencias diferidas	265
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	105

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, en el expediente 202/2016. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 25 última, obra un auto de siete de abril de dos mil dieciséis, en que fija el día y la hora señalada para celebrar la audiencia previa de conciliación y depuración.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia programada era para las nueve horas del día diecisiete de noviembre de dos mil quince, dentro de los autos del expediente 873/2015, relativo al Juicio Sucesorio Especial Intestamentario a bienes de (*****) y Testamentario

a bienes de (*****), denunciado por (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas 63 y 64, obra constancia de la celebración de la audiencia en donde se declararon herederos y se designó albacea. El expediente consta de 72 fojas.

Del análisis de la agenda se obtuvo, se programan de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve y la última a las doce horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado.

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII, del artículo 27 de la citada ley, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y no obra la publicación de las audiencias, a lo que informó el encargado que, había problemas con la clave de acceso, a partir de ésta fecha se dará cumplimiento.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 secretarios taquimecanógrafos
01 auxiliares administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria del año dos mil doce, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el horario de labores del personal de confianza comprende de las ocho

horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado cuenta con un horario de las nueve a las quince horas.

El último asiento del libro, efectuado el once de abril del presente año, de las once firmas registradas corresponde a Dagoberto Montalvo Gálvez, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con cuarenta minutos y de salida las quince horas (página 273).

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra. Juez.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio 1940/2015 de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en donde se comunica le fue concedida licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día diecisiete del mismo mes y año; oficio número 352/2016, de fecha siete de marzo del año en curso, dirigido a la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en donde solicita licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores los días nueve y diez de marzo del presente año, a fin de asistir al Primer Encuentro de Juzgadores de Coahuila a celebrarse en la ciudad de Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 68 fojas.

Licenciado Federico Javier Castillo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Hernández Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio de fecha nueve de abril de dos mil quince, mediante el cual solicita permiso con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el diecisiete de abril de dos mil quince; acuerdo de esa misma fecha en donde se ordena agregar dicho oficio a su expediente personal y oficio L.C.G.S. 040/2015, de fecha nueve de abril de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, donde se le comunica que se le concede la licencia solicitada para ausentarse de sus labores el diecisiete de abril de dos mil quince. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciado Juan Carlos Mancha Martínez. Actuario.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número L.C.G.S. 179/2015 de fecha trece de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en donde se comunica que se concede licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores el día veinte de noviembre de dos mil quince. El expediente consta de 32 fojas.

Licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos. Actuario.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 51 fojas.

Licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo. Actuaría.

Posterior a última visita, obra agregada copia del oficio número AC.P.I.49/2015 de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, expedido por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se le designa como Actuaría adscrita a este órgano jurisdiccional, de manera interina y hasta en tanto se realice el debido procedimiento de selección. El expediente consta de 7 fojas.

Verenice Rodríguez Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 52 fojas.

Bertha Aracely Arizpe Piña. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 50 fojas.

Gabriela Uviedo Guitrón. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

Dagoberto Montalvo Gálvez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

María Esperanza Vela Rangel. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

Víctor Manuel Ramírez Corona. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, obran agregadas constancia de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que compareció (*****), a preguntar por Víctor Manuel Ramírez

Corona, a quien se le dijo que no había asistido a laborar y manifestó que venía a cobrarle la cantidad de setecientos pesos toda vez que la noche anterior estuvieron tomando bebidas alcohólicas en (*****) ya que se había ido sin liquidar su cuenta; constancia de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, donde se ordenó girar los oficios al Director de Recursos Humanos del Tribunal de Justicia del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos correspondientes del acta de fecha dieciséis de octubre del año pasado; oficios 1437/2015 y 1438/2015, de fecha dieciséis de octubre de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha veinte de octubre de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que el diecinueve de octubre no se presentó a laborar, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso, manifestando que los días dieciséis y diecinueve de octubre no se presentó a laborar porque se quedó dormido; constancia de fecha veinte de octubre de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 1466/2015 y 1467/2015, de fecha veinte de octubre de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, donde se ordena girar de nueva cuenta oficio a (*****) para que se presente dentro del término de tres días al local que ocupa este juzgado a fin de ratificar el contenido y firma de la licencia médica número (*****) de fecha treinta de septiembre de ese año, apercibido para el caso de no comparecer se le aplicaría una multa de veinte salarios mínimos; oficio número 1480/2015 de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, dirigido a (*****), donde se le hace de su conocimiento el proveído dictado en esa misma fecha; constancia de fecha veintidós de octubre de dos mil quince, donde se hace constar la presencia de (*****), quien manifiesta que ratifica el contenido y firma de la licencia médica número (*****) de fecha treinta de septiembre de ese año; constancia de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, mediante la

cual Víctor Manuel Ramírez Corona manifiesta que ese día ingresó a laborar a las 8:53 horas y el día anterior a las 8:44, no obstante ser su hora de entrada a las 8:30 horas, manifestando que llegó tarde en virtud de haberse quedado dormido; constancia de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficio 1494/2015, de fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, dirigido al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; constancia de fecha dieciocho de noviembre de dos mil quince, mediante la cual se hace constar que no se presentó a laborar ese día, sin que haya dado aviso alguno o solicitado permiso; constancia de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, mediante la cual Víctor Manuel Ramírez Corona manifiesta que el día dieciocho y veinte de noviembre no se presentó a laborar porque se había quedado dormido y porque fue a la ciudad de Houston Texas, esto sin haber solicitado permiso alguno o haber avisado a sus superiores; constancia de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, donde se ordena girar oficio al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta antes mencionada; oficios 1647/2015 y 1648/2015, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, dirigidos al Director de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado y Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila Sección Regional 3, para los efectos del acta de esa misma fecha; oficio de fecha ocho de enero del año en curso, dirigido al titular de este órgano jurisdiccional mediante el cual solicita se le conceda vacaciones adicionales del once al quince de enero del año en curso; acuerdo de fecha once de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual se le niega su solicitud por las razones y fundamentos que se exponen en el mismo y constancia de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, mediante la cual se hace constar la presencia del Licenciado David Uribe Gutiérrez, Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Distrital del Estado, con residencia en esta ciudad, mediante la cual se hace constar que ese día a Víctor Manuel Ramírez Corona le fue notificada en forma personal la resolución emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, dentro de los autos del procedimiento administrativo disciplinario número A-39/2015 el veinticinco de noviembre de dos mil quince, mediante la cual se determinó su destitución del cargo de auxiliar administrativo adscrito a este

órgano jurisdiccional. El expediente consta de 307 fojas.

El titular del juzgado ordenó en el acto de la visita se archive el expediente personal en virtud de la destitución del funcionario.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este Juzgado se encuentra en relativas condiciones, los escritorios se encuentran debidamente ordenados y el equipo de cómputo se encuentra funcionando regularmente.

En uso de la voz el titular del juzgado solicita de nueva cuenta se arreglen los desperfectos que existen en dos de los cubículos reservados para la Secretaría de Acuerdos, en donde aparecen en los marcos de las ventanas escurrimientos de humedad, desprendimiento del yeso que cubre el techo y en su privado hay manchas de humedad en el techo, de igual forma se arregle la energía eléctrica ya que cuando se enciende el horno de microondas, se corta la energía eléctrica del juzgado y en consecuencia se apagan los sistemas de computo, de igual forma se repare uno de los cajones del escritorio, así como el cambio del sillón del titular del juzgado. Lo anterior a fin de que se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales.

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se observa que los expedientes se encuentran ordenados de forma progresiva y por año.

De acuerdo a lo establecido por la fracción XII, del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constató que no obra la publicación a lo que manifestó el encargado que había problemas con la clave de acceso, por lo que de inmediato se dará cumplimiento.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Conforme al sistema de gestión el titular del juzgado manifestó que, en el libro se registran las demandas que se reciben por día con el número de folio que arroja el sistema en caso de aclaración de la demanda, se dejan en blanco los demás datos, cuando se da cumplimiento se asienta el número de expediente y la fecha de radicación, en caso, de que no se cumpla con la prevención se desecha; sin que se registre en el libro de expedientillos porque en aquél únicamente se anotan las promociones irregulares que son presentadas con el sistema tradicional.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **novecientos cincuenta y dos folios de los cuales ochenta y siete son medios de auxilio judicial, y de los ochocientos sesenta y cinco que restan, trescientos ochenta y ocho son desechamientos y cuatrocientos setenta y siete expedientes.**

El último registro corresponde a la demanda recibida el día once de abril del año en curso, folio 639/2016, relativa a Medios Preparatorios a juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) (foja 46). Se trajo a la vista la demanda al reverso de la segunda hoja aparece el acuse de recibo coincide con los datos asentados con el libro que se revisa. La demanda consta de 02 fojas, original y copias de traslado.

Se seleccionó al azar el expedientillo de prevención 295/2016 relativo a la demanda presentada por (*****), se consultó su registro en el libro de índice a foja 63, aparece el folio, tipo de juicio y actor o promovente.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registran **catorce certificados de depósito.**

El último registro con número interno 10 corresponde al expediente 391/2016, relativo a un procedimiento de Consignación en que se presentó el certificado de depósito X125000716-5, por la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante (*****), y como beneficiario (*****), sin que a la fecha se haya hecho la entrega a la beneficiaria (foja 027). Se trajo a la vista el expediente, que es promovido por (*****) relativo a las Diligencias Preliminares de Consignación en pago en favor de (*****), y a foja 28 última, obra el auto de fecha siete de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a la promovente por exhibiendo el certificado de depósito en concepto de pago de rentas y se ordena guardar el certificado de depósito en el secreto del juzgado y se señalaron las doce horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil dieciséis para recibir o ver depositar la cantidad consignada a favor de la beneficiaria; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificaron los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los valores se encontraron debidamente en orden, sin que al momento se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento doce medios de auxilio judicial**, de los cuales, ochenta y dos son exhortos y treinta son despachos.

El registro más reciente corresponde al despacho número 64/2016, con folio de Oficialía de Partes 627, relativo al expediente 1054/2012, promovido por (******) en contra de (*****), remitido por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, recibido el once de abril del año en curso (foja 34 vuelta). Se trajo el despacho que consta de 31 fojas, y en la foja 02 vuelta, aparece la volante de Oficialía de Partes y en la última, el auto de la fecha indicada en que se tiene por recibido el despacho que remite el Magistrado Presidente de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de rendir el informe justificado, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto ochenta y tres exhortos a su lugar de origen, de ellos, sesenta y uno diligenciados y veintidós sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado **veintiséis exhortos.**

El registro de fecha más reciente corresponde al 16/2016, ordenado mediante auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, y enviado el seis de abril del año en curso, relacionado con el expediente 36/2016 al Juez con competencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza (página 161). Se trajo el expediente a la vista formado con motivo del Juicio Ordinario Civil promovido por (******) en contra de (******) y del Registro Público de la Propiedad de Monclova y Otros, que consta de 69 fojas, y en la 67 a 69, aparecen el auto respectivo y copia del oficio y exhorto correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos del libro, aparece que se han devuelto quince, de los cuales, ocho fueron diligenciados y siete se devolvieron sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

4. Libro de negocio citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ochenta y un asuntos citados para sentencia.**

El último registro, corresponde al expediente 780/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), el cual fue citado para pronunciar la resolución el ocho de abril de dos mil dieciséis y con sentencia definitiva de esa misma fecha (página 157). Se trajo a la vista expediente que consta de 24 fojas y en la 21 y de la 22 a la última, obran agregados, respectivamente, el auto en el que se cita para sentencia y la sentencia definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los del libro.

En el período que comprende esta visita se regresó a trámite el expediente que a continuación se detalla:

Expediente	juicio	fecha citación	fecha devuelto a trámite	observaciones
404/2013	Ordinario Civil	18-01-16	09-02-16	existencia de litispendencia pasiva necesaria

En el período y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior **se pronunciaron ochenta y tres sentencias definitivas.**

La última conforme a su fecha y número corresponde al expediente 780/2015 ya descrito y analizado en párrafos anteriores (página 157).

En el período que comprende la presente visita, acorde a los registros del libro no aparecen sentencias pronunciadas fuera de los plazos legales y considerando aun el plazo de prórroga decretado, se ha pronunciado una sentencia fuera de plazo, siendo este el siguiente:

Expediente	Juicio	Fecha de citación	Auto de Prórroga	Fecha de sentencia
1175/2013	Ordinario Civil	06-10-15	27-10-15	17-11-15

A la fecha, según los asientos de este libro aparecen cuatro asuntos pendientes de resolución, todos dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 1063/2014	Ordinario Civil	30-03-16
2. 311/2015	Ordinario Mercantil	30-03-16
3. 339/2016	Hipotecario Civil	08-04-16
4. 1040/2015	Intestamentario	08-04-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	81
Pendientes a la visita anterior	07
Devueltos a trámite	01
Sentencias Pronunciadas	83
Asuntos pendientes de resolver	04

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

En el período que abarca la visita se asentaron **cuarenta y tres asuntos citados para interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 298/2014, formado con motivo del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), el cual se citó para sentencia el día siete de abril de dos mil dieciséis, habiéndose pronunciado la interlocutoria correspondiente el ocho de los corrientes (página 58). Se trajo a la vista el expediente que consta de 286 fojas, y en la 282 y de la 283 a la última, obran agregadas, respectivamente, el auto en el que se cita para resolución y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se pronunciaron **cuarenta y dos sentencias interlocutorias**.

La última sentencia interlocutoria pronunciada, según su fecha y número fue en los autos del expediente 298/2014, ya descrito y analizado en líneas anteriores (página 56).

En el período que comprende esta visita se regreso a trámite el expediente que a continuación se detalla:

Expediente	fecha citación	fecha devuelto a trámite	observaciones
970/2004	02-12-15	07-12-15	pendiente desahogo pruebas

De la revisión del libro, y no obstante que no se identifica el tipo de incidente de que se trata, según los asientos del mismo se obtiene que no se ha pronunciado fuera de plazo interlocutorias, pues se advierte que se dictan en un plazo de entre tres y cinco días y no se encuentra ningún asunto pendiente de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	43
Pendientes a la visita anterior	00
Devueltos a trámite	01
Sentencias pronunciadas en el período (ninguna fuera de plazo)	42
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se ha recibido ningún bien** (foja 03 vuelta).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a los asuntos competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar aparecen trece registros el número 07 interno foja29), contiene tachaduras **sin que obre la cancelación o certificación secretarial respectiva, en total son doce recursos.**

El último registro corresponde al expediente 879/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, en el que aparece como apelante (*****), quien interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha tres de marzo del año en curso y admitido el día siete de abril del dos mil quince, pendiente de remitir al Tribunal de alzada (foja 30). Se trajo a la vista el expediente 879/2013, así como el cuaderno de apelación y su duplicado, el primero que consta de 379 fojas y se constató que de la foja 349 a la 354, aparece la resolución impugnada y en la 05 última, de los cuadernos el auto de siete de abril del dos mil dieciséis, mediante el cual se tiene a (*****), por interponiendo el recurso de apelación, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada, tanto el anteriormente descrito como los expedientes 69/2013 (dos apelaciones), 597/2013 y 1223/2014 con fechas de admisión de diez, catorce, dieciséis y treinta de marzo del dos mil dieciséis.

Durante el período que comprende esta visita aparece que se han devuelto tres resoluciones de segundo grado,

de las cuales en una se confirma, otra se modifica y en otra más el Tribunal de Alzada, dentro del Toca Civil 247/2015 derivado del expediente número 1373/2014, dejó insubsistente lo actuado dentro del mismo y ordenó remitir los autos al Tribunal Agrario del 20vo Distrito de Monterrey, Nuevo León.

b) Tribunal Distrital.

En el período que comprende esta visita se han registrado en el apartado correspondiente a los asuntos competencia del Tercer Tribunal Distrital **catorce asuntos**.

El último registro corresponde al expediente 755/2010, relativo al juicio Ordinario Civil, en el que (*****), abogado patrono de (*****) e (*****) interpuso recurso de apelación en contra del auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, admitido con fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis y pendiente de remitir a Tribunal de Alzada (foja 67). Se trajo a la vista el expediente, el cuaderno y el duplicado del cuaderno de apelación, que constan respectivamente, de 510 y 9 fojas; y en el primero en la foja 508 aparece la resolución impugnada y en la última de los cuadernos, obra el auto de fecha seis de abril del año en curso, ordenando se proceda a notificar a las partes la remisión que del mismo se hará al Tribunal de Alzada para su substanciación; todas de las fechas indicadas coinciden con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro obran diez apelaciones pendientes de remitir al Tercer Tribunal Distrital, la de mayor antigüedad corresponde al expediente 824/2015 que fuera admitido el recurso el siete de enero del año en curso.

Durante el período, se han regresado dos resoluciones de segundo grado, de las cuales una se confirmó la determinación judicial de esta autoridad y otra por otros motivos.

c) Quejas.

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se registraron quejas** (foja 150).

7. Libro de Amparos.

a) Indirectos.

En el apartado en que se registran los amparos indirectos, en el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **veintisiete juicios de garantías**.

El último registro corresponde al juicio de amparo 152/2016, derivado del expediente 107/2016 tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, recibido el día once de abril del año en curso, siendo el quejoso (*****) estando pendiente de acordar lo correspondiente (foja 17). Se trajo a la vista el expediente de donde emana el acto reclamado, corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) en contra de (*****), consta de 90 fojas, en su interior obran los oficios y anexos de la autoridad federal, recibidos en Oficialía de Partes el once de los corrientes; siendo los datos coincidentes con los del libro.

Durante el período, se han recibido doce ejecutorias en las que, en tres se concede el amparo y protección de la justicia federal, en ocho se sobresee y en uno se niega.

b) Amparos Directos.

En el período que comprende la presente visita se encuentran anotados **tres amparos directos** en contra de resoluciones dictadas por ese juzgado.

El último registro corresponde al juicio de amparo 112/2016, derivado del expediente 606/2015 tramitado ante el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, en donde aparece como quejoso (*****), habiéndose rendido el informe justificado el veintitrés de febrero de dos mil dieciséis (foja 136). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo que consta de 25 fojas útiles, y en la 12, obra el auto de veintitrés de febrero del año en curso, en que se tiene por recibida la demanda de

amparo y en la foja 17 el oficio 309/2016 de fecha veintinueve de febrero del año en curso, en que se remitieron en 125 fojas útiles a los Magistrados Integrantes del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, las constancias relativas al expediente 606/2015, del juicio de Ordinario Mercantil promovido por (*****) Apoderado de (*****). En contra de (*****); coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período, se han recibido tres ejecutorias, en una de ellas se sobresee, en otra se declaró incompetente y remitió lo actuado al Juzgado de Distrito, y en otra se desecha el amparo por extemporáneo.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende la presente visita el registro es de **cuarenta y dos expedientillos por promociones irregulares recibidas por el sistema tradicional.**

El registro más reciente corresponde al 25/2016, el cual se formó por acuerdo en fecha cinco de abril del dos mil dieciséis, con la promoción de (*****), por no corresponder al expediente en que compareció (foja 60 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 11 fojas, y en esta última, aparece el auto de la fecha señalada en el que se ordena formar el expedientillo auxiliar porque el promovente no es parte en el expediente en que comparece; coincidiendo con los datos del libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registro corresponde al recibido el día once de abril del año en curso, relativo al folio 638/2016, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), Endosatario en Procuración de (*****), en contra de (*****), por lo que se buscó en la letra "G", y se constató que a foja 075, aparece registrado en el libro el nombre del actor, el tipo de juicio y como se encuentra pendiente de radicar sólo el número de folio; resultando coincidente con los datos asentados en el

libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista. Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
154/2016	29-01-16	337
488/2016	31-03-16	448
527/2016	07-04-16	259

De las anteriores remisiones resulta un total de **un mil cuarenta y cuatro expedientes remitidos al archivo Judicial.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del juzgado y demás personal, que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, y del análisis de los tres libros que se llevan y de la contabilización de los registros resulta un total de **un mil doscientas cincuenta y siete diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que para tal efecto lleva el licenciado Juan Carlos Mancha Martínez, en que se asienta que ha practicado cuatrocientas ochenta y tres diligencias actuariales aparece como último registro la recibida el

once de abril del año en curso, relativa al expediente 409/2016, a notificar el auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis, en (*****) de esta Ciudad, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 055). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****) por su propio derecho ejercitando acción cambiaria directa en contra de (*****), que consta de 04 fojas y en esta última, aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva el licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos, en que se asienta que ha practicado cuatrocientas cincuenta y un diligencias actuariales aparece como último registro la recibida el once de abril del año en curso, relativa al expediente 44/2016, a notificar el auto de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, en (*****) y (*****) sin número, frente al domicilio número (*****) de la zona centro de (*****), Coahuila, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 0051). Se trajo a la vista el expediente 44/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Civil de Desahucio, promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 14 fojas y en esta, aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo, en que se asienta que ha practicado trescientas veintitrés diligencias actuariales, apareciendo como último registro la recibida el ocho de abril del año en curso, relativa al expediente 431/2016, a notificar el auto de fecha uno de abril de dos mil dieciséis, en el la casa marcada con el número (*****) de la calle (*****) de (*****), Coahuila, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 092). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), (*****) y (*****), endosatarios en procuración de (*****) que consta de nueve fojas y en esta, aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme al legajo habilitado para anotar las diligencias practicadas dentro del juzgado, durante el período que comprende la visita, se informa por los actuarios que se han practicado **doscientas setenta y dos diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende esta visita, se han registrado un total de **tres mil novecientas veintinueve**.

La última promoción registrada corresponde a la recibida por Oficialía de Partes a las diecinueve horas con cuarenta y tres minutos del día once de abril del año en curso, relacionada con el folio 519/2016 (página 290). Se trajo a la vista la promoción y se constató que se refiere a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****) en contra de (*****) y otros, la cual se encuentra pendiente de acordar.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que se revisa, se facilitaron para consulta **dos mil trescientos sesenta y dos expedientes**.

El último registro que aparece al once de abril del dos mil dieciséis, es el correspondiente al expediente 859/2015, facilitado a (*****) (página 119). Se trajo a la vista el expediente y se constató que en el escrito inicial de demanda, el solicitante comparece por sus propios derechos a demandar en la vía ejecutiva mercantil. El expediente consta de 05 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados.

En la lista del día once de abril del año en curso, se publicaron cuarenta y nueve acuerdos. Se solicitó el expediente 891/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), endosatario en procuración de (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 06 fojas, y en esta obra un auto de fecha once de abril de dos mil dieciséis, en el que se decretó la caducidad de la instancia.

En el periodo que comprende la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos (materia civil- mercantil)
Octubre (14-31)	603
Noviembre	821
Diciembre	547
Enero	767
Febrero	1214
Marzo	1060
Abril (1-11)	380
Total	5392

De lo anterior, resulta que aproximadamente se pronuncian cuarenta y nueve acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia, se verificó con los expedientes 891/2015 y 432/2016, en los cuales aparecen electrónicamente los autos ambos de fecha once de abril del año en curso.

Los anteriores expedientes fueron revisados en el sistema Integral, en los cuales aparecen electrónicamente los autos anteriormente descritos.

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A, de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1.- Expediente 437/2015, relativo al juicio Ordinario Mercantil que promueve (***), en su carácter de heredera universal de los bienes de (*****), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda en la que se reclama el pago de más de cuatro millones de pesos y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de mayo del dos mil quince y por auto de diecinueve siguiente, el titular del juzgado tuvo a la actora por presentada, demandando las prestaciones a que refiere en su escrito inicial; admitió la demanda y ordenó el emplazamiento y se pronunció sobre el domicilio y Abogados designados. El emplazamiento de la demandada se practicó el veintidós de mayo. El nueve de julio a solicitud de la actora le tuvo por acusando la rebeldía de la demandada por no haber contestado la demandada dentro del término concedido ordenando declarar precluido su derecho para tal efecto y que la subsecuentes notificaciones se harían conforme a las reglas para las que no fueran personales y abrió el juicio a pruebas por cuarenta días de los cuales los diez primeros son para ofrecer y los siguientes para desahogar. El diez de agosto se dictó auto de admisión de pruebas, ordenando que se notificara personalmente con fundamento en la fracción III del artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El veintiocho de septiembre a solicitud de parte se fijo hora y día para el desahogo de la prueba confesional a cargo de la parte demandada. En trece de octubre la parte actora exhibió pliego de posiciones para absolver la parte demandada. El diecinueve de octubre se llevo a cabo la audiencia de pruebas en la que se pronuncio sobre las que estuvieran preparadas. El cinco de noviembre a solicitud de parte se pusieron los autos a las partes para alegatos por tres días. El veinte de enero del dos

mil dieciséis, se cita para sentencia. El doce de febrero visto el estado procesal que guardan los autos, en atención a la complejidad del asunto con fundamento en el artículo 1054 del Código de Comercio se amplía por diez días el plazo para dictar sentencia. El veinticinco de febrero del dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, resolvió no hacer condena al pago de gastos y costas y notificar personalmente a las partes. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 691 fojas.

2.- Expediente 606/2015, relativo al juicio Ordinario Mercantil que promueve (***), en su carácter de Apoderado General de (*****), en contra de (*****).**

La demanda en la que se reclama el pago de más de ochenta y siete mil pesos y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintitrés de junio del dos mil quince y por auto de veinticuatro siguiente, el titular del juzgado tuvo a la actora por presentada, demandando las prestaciones a que refiere en su escrito inicial; admitió la demanda y ordenó el emplazamiento y se pronunció sobre el domicilio y Abogados designados. El emplazamiento de la demandada se practicó el dos de julio. El seis de agosto tuvo a la demandada por contestado la demandada dentro del término concedido, ordenando dar vista al actor por tres días y abrió el juicio a pruebas por cuarenta días de los cuales los diez primeros son para ofrecer y los siguientes para desahogar. El veintiocho de agosto se dictó auto de admisión de pruebas y se fijo hora y día para su desahogo, ordenando que se notificara personalmente con fundamento en la fracción III del artículo 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En catorce de septiembre la parte demandada promueve incidente de nulidad de actuaciones contra un auto de fecha catorce de agosto en que tuvo al actor desahogando la vista que se había ordenado darle con motivo de la contestación de la demanda agraviándose que no se le hubiera permitido contradecir el que la actora objete su personalidad. El veintitrés de septiembre a solicitud de la actora le tuvo desistiéndose de la excepción de falta de personalidad que promovió por lo que declaro sin materia el incidente de nulidad de actuaciones. El veinticuatro de septiembre se llevaron a cabo las audiencias de pruebas, habiéndose señalado las once horas para el desahogo de la prueba confesional, las once horas con treinta minutos para la de declaración de parte y las doce horas para la testimonial en las que se pronuncio sobre las que estuvieran preparadas.

El treinta de septiembre a solicitud de parte se pusieron los autos a las partes para alegatos por tres días. El catorce de octubre, se cita para sentencia. El cinco de noviembre del dos mil quince, se pronunció la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, resolvió no hacer condena al pago de gastos y costas y notificar personalmente a las partes. El dieciocho de noviembre se tuvo a la actora notificando de la sentencia. El siete de enero de dos mil dieciséis tuvo a la actora promoviendo incidente de liquidación de sentencia. El veintiséis de enero se dictó resolución incidental que aprobó la liquidación de sentencia. El dos de febrero ordenó al actuario de la adscripción embargar a bienes propiedad de la demandada suficiente a cubrir las prestaciones a que fue condenada en autos. El ocho de febrero tuvo a la demandada promoviendo recurso de revocación en contra del auto de dos de febrero. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 125 fojas.

3.- Expediente 719/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (***), endosatario en procuración de (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diez de agosto del dos mil quince y por auto de doce siguiente, el titular del juzgado tuvo a la actora por presentada, demandando las prestaciones a que refiere en su escrito inicial; admitió la demanda y ordenó requerir el inmediato pago de las prestaciones y de no verificarlo el embargo de bienes de su propiedad que garantizara las prestaciones exigidas y acto seguido el emplazamiento para que ocurra a este juzgado a hacer paga y lisa y llana de las cantidades reclamadas o a oponer excepciones y defensas con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en su momento presuntivamente confeso de los hechos narrados previniéndoles que dentro del término de la contestación ofrezca pruebas y finalmente se pronunció sobre el domicilio y Abogados designados. El emplazamiento de la demandada se practicó el siete de octubre. El diecinueve de octubre a solicitud de la actora se ordenó requerir a la demandada la entrega de los bienes embargados. El veintinueve de octubre a solicitud de la actora le tuvo por acusando la rebeldía de la demandada por no haber contestado la demandada dentro del término concedido ordenando declarar precluido su derecho para tal efecto y que la subsecuentes notificaciones se harían conforme a las reglas para las que no fueran personales. El treinta de

noviembre a solicitud de parte se pusieron los autos a las partes para alegatos por dos días. El dos de diciembre nuevamente a solicitud de la actora nuevamente se ordena requerir a la demandada la entrega de los bienes embargados apercibida que de no hacerlo se decretará en su contra la medida de apremio consistente en el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras. El quince de enero del dos mil dieciséis a solicitud de la actora se decreta el uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras en el domicilio de la demandada para buscar y secuestrar los bienes embargados. El veinticinco de enero a solicitud de la actora se ordena requerir la entrega de bienes embargados que se habían omitido en los anteriores acuerdos dictados con apercibimiento que de no hacerlo se decretara en su contra el uso de la fuerza pública. El dieciocho de febrero a solicitud de la actora se decreta el uso de la fuerza pública y rompimiento de cerraduras en el domicilio de la demandada para buscar y secuestrar los bienes embargados. El dieciséis de marzo, se cita para sentencia. El dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas y al pago de gastos y costas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

4.- Expediente 125/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el veintinueve de enero del dos mil dieciséis y por auto de tres de febrero siguiente, el titular del juzgado tuvo a la actora por presentada, demandando las prestaciones a que refiere en su escrito inicial; admitió la demanda y ordenó requerir el inmediato pago de las prestaciones y de no verificarlo el embargo de bienes de su propiedad que garantizara las prestaciones exigidas y acto seguido el emplazamiento para que ocurra a este juzgado a hacer paga y lisa y llana de las cantidades reclamadas o a oponer excepciones y defensas con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en su momento presuntivamente confeso de los hechos narrados previniéndoles que dentro del término de la contestación ofrezca pruebas y finalmente se pronunció sobre el domicilio y Abogados designados. El emplazamiento de la demandada se practicó el cuatro de febrero. El ocho de febrero a solicitud de la actora se ordenó girar oficio a Institución Bancaria para que pusiera a disposición de este Tribunal la cantidad reclamada como suerte principal con el apercibimiento

que en caso de no hacerlo se repetiría en caso de desobediencia. El veinticinco de febrero a solicitud de la actora le tuvo por acusando la rebeldía de la demandada por no haber contestado la demandada dentro del término concedido ordenando declarar precluido su derecho para tal efecto y que la subsecuentes notificaciones se harían conforme a las reglas para las que no fueran personales y se pusieron los autos a las partes para alegatos por dos días. El nueve de marzo, se cita para sentencia. El nueve de marzo del dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora justifico los elementos constitutivos de su acción, condenó a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas y al pago de gastos y costas. Obra acuerdo de fecha seis de abril en que se ordena dar vista en forma personal a la demandada sobre las manifestaciones vertidas por la actora. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

5.- Expediente 1474/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el dos de diciembre del dos mil catorce y por auto del tres siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo a la denunciante por presentada y ordeno radicar la Sucesión, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación y en la tabla de avisos convocando a los que se consideren con derecho, girar oficio al Director de Notarias y al Registro Público de la Propiedad para que informen si en sus archivos aparece testamento y la primera a demás para que efectué búsqueda de datos en el Registro Nacional de avisos de testamento, citar a los herederos y al Ministerio Público para la junta de herederos. Obra copia del edicto y de los oficios ordenados en autos. El veintisiete de enero de dos mil quince tuvo al promovente exhibiendo dos ejemplares del Periódico de circulación en la ciudad, dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado en la que aparece publicado el edicto ordenado en autos y una certificación de registro público. Obra constancia de tres de febrero de inasistencia de las partes. El tres de marzo a solicitud de partes se fijo nueva hora y día para la junta de herederos. El dieciséis de abril se desahogo la audiencia de junta de herederos en que se hizo constar que se hicieron las publicaciones ordenadas en autos, según se advierte de los Periódicos de circulación en la ciudad, del Periódico Oficial del Estado, de las constancias de la secretaria y de la información rendida por el Director de Registro

Público, y de la Dirección de Notarias, se realizó la declaración herederos y la designación de albacea quien en dicha audiencia aceptó y protestó el cargo conferido. El siete de octubre se tuvo por formulando el inventario y avalúo, ordenando correr traslado por seis días para que los demás herederos manifiesten o no su conformidad. El veintinueve de octubre a solicitud de parte se aprobó el inventario. El diez de noviembre se tuvo a la albacea por rindiendo las cuentas de administración de los bienes de la masa hereditaria, ordenando correr traslado por diez días para que los demás herederos se impongan del mismo, las que fueron aprobadas por auto de dos de diciembre. El siete de marzo de dos mil dieciséis se tuvo por presentando el proyecto de partición y se pusieron los autos a la vista del Juez a fin de dictar la sentencia de adjudicación. La sentencia de adjudicación fue dictada el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. El treinta de marzo se tuvo a la parte interesada por manifestando su conformidad con la citada sentencia. El treinta de marzo a solicitud de parte se declaró que la sentencia causó ejecutoria y se designó Notario Público de su intención ordenando girarse oficios y proceder con la protocolización de las actuaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

6.- Expediente 1355/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (****) y (*****).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el tres de noviembre del dos mil catorce y por auto del dieciocho siguiente al cumplir con una prevención que se le hizo el día seis en que se le requirió aclarar el nombre del procedimiento, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo a la denunciante por presentada y ordeno radicar la Sucesión, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación y en la tabla de avisos convocando a los que se consideren con derecho, girar oficio al Director de Notarias y al Registro Público de la Propiedad para que informen si en sus archivos aparece testamento y la primera a demás para que efectué búsqueda de datos en el Registro Nacional de avisos de testamento, citar a los herederos y al Ministerio Público para la junta de herederos. Obra copia del edicto y de los oficios ordenados en autos. El cinco de febrero de dos mil quince tuvo al promovente exhibiendo dos ejemplares del Periódico de circulación en la ciudad, dos ejemplares del Periódico Oficial del Estado en la que aparece publicado el edicto ordenado en autos y una certificación de

Registro Público. Obra constancia de dieciséis de enero de inasistencia de las partes. El veintidós de enero a solicitud de partes se fijó nueva hora y día para la junta de herederos. El veinticinco de febrero se desahogó la audiencia de junta de herederos en que se hizo constar que se hicieron las publicaciones ordenadas en autos, según se advierte de los Periódicos de circulación en la ciudad, del Periódico Oficial del Estado, de las constancias de la secretaria y de la información rendida por el Director de Registro Público, y de la Dirección de Notarías, se realizó la declaración herederos. El uno de octubre a solicitud de la mayoría de los herederos se hizo la designación de albacea quien aceptó y protestó el cargo conferido. El quince de octubre se tuvo por formulando el inventario y avalúo y se aprobó. El cinco de noviembre se tuvo a la albacea por rindiendo las cuentas de administración de los bienes de la masa hereditaria, las que fueron aprobadas. El ocho de diciembre se tuvo por presentando el proyecto de partición y se pusieron los autos a la vista del Juez a fin de dictar la sentencia de adjudicación. La sentencia de adjudicación fue dictada el once de enero de dos mil dieciséis. El quince de enero se tuvo a la parte interesada por manifestando su conformidad con la citada sentencia, se declaró que la causó ejecutoria y se designó Notario Público de su intención ordenando girarse oficios y proceder con la protocolización de las actuaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

7.- Expediente 168/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de Partes, el cinco de febrero del dos mil catorce y por auto del siete siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno tuvo a la denunciante por presentada y ordeno radicar la Sucesión, publicar edictos por dos veces con un intervalo de diez días en el periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación y en la tabla de avisos convocando a los que se consideren con derecho, girar oficio al Director de Notarías y al Registro Público de la Propiedad para que informen si en sus archivos aparece testamento y la primera a demás para que efectué búsqueda de datos en el Registro Nacional de avisos de testamento, citar a los herederos y al Ministerio Público para la junta de herederos. Obra copia del edicto y de los oficios ordenados en autos. Obran constancias de uno de abril y dos de septiembre de dos mil catorce y treinta de enero y veinticinco de febrero de dos mil quince de inasistencia de las partes. El veintiséis de marzo a

solicitud de partes se fijo nueva hora y día para la junta de herederos. El veintisiete de abril se desahogo la audiencia de junta de herederos en que se hizo constar que se tuvo por presentadas publicaciones y oficios por lo que se tuvo por cumplido que se hicieron las publicaciones ordenadas en autos, según se advierte de los Periódicos de circulación en la ciudad, del Periódico Oficial del Estado, de las constancias de la secretaria y de la información rendida por el Director de Registro Público, y de la Dirección de Notarías, se realizó la declaración herederos y la designación de albacea quien en dicha audiencia aceptó y protestó el cargo conferido. El dos de junio se tuvo por formulando el inventario y avalúo y se aprobó. El catorce de julio se tuvo a la albacea por rindiendo las cuentas de administración de los bienes de la masa hereditaria, ordenando correr traslado por diez días para que los demás herederos se impongan del mismo, las que no fueron aprobadas por auto que aparezca en autos. El diecinueve de noviembre y diez de diciembre se tuvo por presentando el proyecto de partición y se pusieron los autos a la vista del Juez a fin de dictar la sentencia de adjudicación. La sentencia de adjudicación fue dictada el once de enero de dos mil dieciséis. El cinco de febrero se tuvo a la parte interesada por manifestando su conformidad con la citada sentencia la que causó ejecutoria. Obra auto de dieciséis de marzo que autoriza la expedición de copias certificadas. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 93 fojas.

8.- Expediente 408/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve (***), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el treinta de abril del dos mil quince y por auto de catorce siguiente al cumplir con una prevención que se le hizo el día seis de que exhibiera copias de la demanda y documentos para tantos demandados sean, el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada, demandando las prestaciones a que refiere en su escrito inicial; admitió la demanda y ordenó el emplazamiento y finalmente se pronunció sobre el domicilio y Abogados designados. El emplazamiento de la demandada se practicó el seis de agosto. El siete de septiembre a solicitud de la actora le tuvo por acusando la rebeldía de la demandada por no haber contestado la demandada dentro del término concedido

ordenando declarar precluido su derecho para tal efecto y que la subsecuentes notificaciones aun las personales se harían por medio de cédula que se fijaría en la tabla de aviso del juzgado y fijo hora y día para la celebración de la audiencia previa. El veintiocho de septiembre se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que se examino la capacidad de las partes dio por terminada la fase de conciliación delimitó las pretensiones de la actora y abrió el juicio a prueba. El diez de noviembre dictó auto admisorio de pruebas y fijo hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a efecto el cuatro de diciembre, en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiendo que no existían pendientes que ameritaran desahogo especial se paso a la etapa para alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que formularan conclusiones. El seis de enero de dos mil dieciséis, se cita para sentencia. El veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora probó los hechos constitutivos de su pretensión y condenó a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas y al pago de gastos y costas, así como que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 54 fojas.

9.- Expediente 1341/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve (***), en contra de (*****).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el trece de diciembre de dos mil trece y por auto de dieciséis siguiente, el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada, demandando las prestaciones a que refiere en su escrito inicial; admitió la demanda y ordenó el emplazamiento y finalmente se pronunció sobre el domicilio y Abogados designados. El emplazamiento de la demandada se practicó el dieciocho de agosto de dos mil catorce. El doce de septiembre a solicitud de la actora le tuvo por acusando la rebeldía de la demandada por no haber contestado la demandada dentro del término concedido ordenando declarar precluido su derecho para tal efecto y que la subsecuentes notificaciones aun las personales se harían por medio de cédula que se fijaría en la tabla de aviso del juzgado omitiendo fijar hora y día para la celebración de la audiencia previa. Obran constancias de que el veintisiete de enero de dos mil

quince no comparecieron las partes a la audiencia. El dieciocho de febrero de dos mil quince se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que se examino la capacidad de las partes dio por terminada la fase de conciliación delimitó las pretensiones de la actora y abrió el juicio a prueba. El quince de abril dictó auto admisorio de pruebas y fijo hora y día para su desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a efecto el trece de mayo, dieciocho de junio, diez de agosto y cuatro de septiembre en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiendo que no existían pendientes que ameritaran desahogo especial se paso a la etapa para alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que formularan conclusiones. El cinco de febrero de dos mil dieciséis, se cita para sentencia. El veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, se pronunció la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora probó los hechos constitutivos de su pretensión y condenó a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas y al pago de gastos y costas, así como que se notificara personalmente. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 111 fojas.

10.- Expediente 69/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve (***), apoderado Jurídico General de (*****), en contra de (*****) y (*****).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecisiete de enero de dos mil trece y por auto de veintiuno siguiente, el titular del juzgado ordeno formar expediente y registrar en el libro de gobierno, declaró bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva que cumple con ellos y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, tuvo a la actora por presentada, demandando las prestaciones a que refiere en su escrito inicial; admitió la demanda y ordenó el emplazamiento y finalmente se pronunció sobre el domicilio y Abogados designados. El emplazamiento de la demandada se practicó el quince de mayo. El tres de junio tuvo a la demandada por contestando la demanda dentro del término concedido ordenando dar avista a la actora, omitiendo fijar hora y día para la celebración de la audiencia previa. El diecisiete de septiembre se llevo a cabo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento en la que se examino la capacidad de las partes dio por terminada la fase de conciliación delimitó las pretensiones de la actora y abrió el juicio a prueba. El veintinueve de octubre dictó auto admisorio de pruebas y fijo hora y día para su

desahogo. La audiencia de pruebas y alegatos se llevo a efecto el trece de noviembre y nueve de diciembre, veintitrés de enero, once y veinticinco de febrero, once de marzo y once de marzo del dos mil catorce en la que se desahogaron las que estuvieron preparadas y advirtiéndose que no existían pendientes que ameritaran desahogo especial se paso a la etapa para alegatos y se concedió un plazo de cinco días para que formularan conclusiones. El dos de abril, se cita para sentencia. El veinticinco de abril visto el estado que guardan los autos y advirtiéndose que no se proveyó sobre la admisión o desechamiento de pruebas ofrecidas a fin de regularizar el procedimiento se regresa a trámite el juicio para que se provea en relación a las pruebas señaladas, el veinticinco de marzo del dos mil quince a solicitud de parte se fijo el veintinueve de abril para continuar con la audiencia de pruebas, la que no se llevo a cabo por lo que se fijo de nueva cuenta el dos de junio y se paso a la fase de conclusiones. El dieciséis de junio se cito para sentencia. El siete de julio visto el estado procesal que guardan los autos y en virtud de que los peritos no ratificaron sus dictámenes se regulariza el procedimiento y se fija el dieciséis de julio para que se desahogue la prueba de inspección judicial administrada con la pericial. En la que con posterioridad se paso a la fase de conclusiones. El veintidós de enero de dos mil dieciséis declaró la caducidad del incidente de nulidad de actuaciones aperturado el siete de agosto de dos mil quince. El dos de febrero de cito para sentencia. El veintitrés de febrero se pronunció la sentencia definitiva en la que resolvió que la actora probó los hechos constitutivos de su pretensión y condenó a la demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas y al pago de gastos y costas, así como que se notificara personalmente. Obran constancias de notificación a las partes. El dieciséis de marzo obra un auto en que se tiene a la demandada señalando nuevo domicilio para oír notificaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos, aún los no descritos, fueron pronunciados en tiempo. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 336 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27, de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y su revisión se obtuvo lo siguientes:

Mes	Estadística Mensual		Estadística de Transparencia
	Civil	Mercantil	
Octubre	05-11-15		05-11-15
Noviembre	07-12-15		07-12-15
Diciembre	12-01-16		12-01-16
Enero	08-02-16	08-02-16	08-02-16
Febrero	07-03-16	07-03-16	07-03-16
Marzo	07-04-16	07-04-16	07-04-16

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro Anterior a visita: 08 Posterior a visita:12	Legajo Anterior a visita: 08 Posterior a visita:12	Estadística	
			Civil	Mercantil
Octubre			20	
Noviembre	18	18	18	
Diciembre	11	11	11	
Enero	12	12	04	08
Febrero	14	14	08	06
Marzo	13	13	03	10

Abril	03	03	--	--
Total	83	83	--	--

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Octubre	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:07	Anterior a visita: 02 Posterior a visita:07	09	
Noviembre	10	10	10	
Diciembre	07	07	07	
Enero	07	07	02	05
Febrero	07	07	02	05
Marzo	03	03	01	02
Abril	01	01	--	--
Total	42	42	--	--

Lo anterior fue analizado y verificado por el visitador judicial licenciado José María García de la Peña.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	865
Asuntos concluidos	399
Sentencias definitivas Pronunciadas	83
Pendientes de resolución (definitiva)	04
Asuntos en trámite	1346
Recurridos en apelación (definitiva)	12

Los datos de asuntos concluidos y en trámites, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, se presenta a solicitar audiencia:

Compareció **(*****)**, a manifestar que no desea presentar queja, únicamente que se asiente la necesidad de que se provea a este juzgado de hojas y thoner para las máquinas copiadoras, con ello, se podría agilizar la sustanciación de los recursos de apelación u otros trámites. Lo anterior que se haga del conocimiento a Recursos Materiales del Poder Judicial.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, **expresando de nueva cuenta el titular del juzgado que se requiere la dotación de dos equipos de cómputo, de igual forma manifiesta que se requiere de la contratación de una persona para realización de las labores administrativas tales como elaboración de estadística, llenado de libros (gobierno, índice, citados para sentencia, etc.) y suministro mayor cantidad de hojas para el acuerdo, así como para las copias, ya que constantemente se carece de las mismas.**

Lo anterior fue analizado y verificado por la visitadora judicial licenciada María Angélica Girón García.

VII. Observaciones generales

En cuanto a las observaciones, se realizaron en los apartados correspondientes.

En cumplimiento al acuerdo C-067/2016, de fecha veintidós de febrero del año en curso, en que el H. Consejo de la Judicatura acordó que se remitiera el oficio número CJ-0415/2016, de fecha quince de marzo del presente año, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil quince, el Juez informó que mediante oficio 480/2016 de fecha treinta y uno de marzo de este año, comunicó las acciones emprendidas a efecto de subsanar las inexactitudes detectadas sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido nada en contrario.

Con lo anterior y siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día de hoy martes doce de abril de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra
Juez

Licenciado José María García De La Peña
Visitador Judicial

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial



Juzgado de Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día de hoy viernes quince de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados Carlos Javier García Mata y María Angélica Girón García, Visitador Judicial General y Visitadora Judicial, respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, del órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la primer visita de inspección ordinaria, que abarca del quince de octubre de dos mil quince, al catorce de abril del presente año, en lo establecido por el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 12 y 13 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, estando presente el **Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz**, titular de la dependencia que se visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita está publicado con la anticipación debida en la lista de Acuerdos y en los Estrados de la Dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, informando el titular que fue publicado con la debida oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que a esta hora del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular, los licenciados: Emmanuel Francisco Niño Garza, Eliseo Hernández Suárez, Yraida Nazaiht Castañeda García; del personal administrativo se encuentran Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Claudia Edith Cano Silva, Carolina Sánchez Regalado, Eglantina Josefina Fuentes Fonseca, Yésika Berenice Soriano Alvarado y Claudia Garza Carrillo.

No se encuentran presentes las licenciadas Francisca Soledad Cruz Gutiérrez, por incapacidad médica y Verónica Guadalupe Bustos Castillo, porque fue asignada al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Penal de este Distrito Judicial.

Del personal administrativo, Magdalena Zamora Bustos, fue reasignada a la Dirección Administrativa.

I. Aspectos Administrativos.

En seguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

Se pusieron a la vista dos agendas, una correspondiente al año dos mil quince y la del año que transcurre y de su revisión resultó:

Audiencias programadas al día de ayer	595
De la visita anterior:	112
De esta visita:	483
Audiencias desahogadas	326
Audiencias diferidas	269
Audiencias programadas a desahogarse posteriormente	163

La última audiencia que se tiene programada está señalada para las doce horas del día veintiséis de mayo del año en curso, en los autos del expediente 397/2016. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos promovido por (*****), en contra de (*****) y se constató que a foja de la 05 a la 07 última, obra agregado el auto de fecha catorce de abril del año en curso, en la cual se programa el día y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que se tenía que la última audiencia señalada era para las doce horas del día diez de noviembre del año dos mil quince, en los autos del expediente 1193/2015, relativo al Juicio Familiar Especial de Alimentos, promovido por (*****), en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 15 última, obra agregada la constancia respectiva levantada el diez de noviembre del dos mil quince, en la cual no se llevó a cabo la diligencia ante la falta de preparación.

Se programa un promedio de seis diligencias diarias, iniciando la primera de ellas a las nueve horas y la última a las trece horas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del juzgado obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

Asimismo, con fundamento en el artículo 27, fracción VIII, de la citada Ley, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, se verificó que se encuentran publicadas las audiencias electrónicamente a realizar con los datos solicitados y en el plazo establecido.

2. Número de servidores públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite
01 Actuarios
05 secretarias taquimecanógrafas
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado son las que han quedado señaladas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha doce de abril del año dos mil doce, considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

El personal del juzgado asiste al desempeño de sus labores en forma regular, los registros de entrada para el personal de confianza y administrativo en un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado registra de las nueve horas a las quince horas.

El registro del día catorce de abril del año en curso, se encuentra a (foja 83 vuelta), en el que aparecen diez firmas, el último asiento corresponde a Claudia Elizabeth Garza Carrillo, quien registró como hora de entrada las nueve horas y de salida a las quince horas; es de mencionar que, en la columna de observaciones

aparece el dato de que la Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez, Actuaria adscrita, se encuentra con licencia médica.

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos del Juzgado.

Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz. Juez.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 62 fojas.

Licenciado Emmanuel Francisco Niño Garza. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número L.C.G.S. 173/2015, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le otorga licencia para ausentarse de sus labores el día dieciocho de noviembre de dos mil quince; acuerdo le que recae. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciado Eliseo Hernández Suárez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente se integra con 27 fojas.

Licenciada Francisca Soledad Cruz Gutiérrez. Actuario.

Posterior a la última visita, obran agregadas cuatro licencias médicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por diez, siete, siete y siete días, respectivamente, que comprenden los períodos del cinco al once y del diez al veintiuno de marzo, del cuatro al diez y del once al diecisiete de abril, de dos mil dieciséis, respectivamente; acuerdos que recaen a dichas licencias y que ordenan remitir copias de las indicadas licencias a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, así como copias de los oficios de remisión correspondientes. El expediente consta de 87 fojas.

Yraida Nazaiht Castañeda García. Actuario.

Su expediente se integra con copias simples de su nombramiento de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, que la acredita como actuaria adscrita a este Juzgado a partir de la indicada fecha, en los términos de su actual nombramiento interino; de su cédula profesional número (*****); de su clave única de registro de población y de su título profesional de Licenciada en Derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste. El expediente consta de 04 fojas.

Jeanett Alejandra Reyes Pérez, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 30 fojas.

Claudia Edith Cano Silva, Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 03 fojas.

Carolina Sánchez Regalado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no se ha agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Eglantina Josefina Fuentes Fonseca. Secretaria Taquimecanógrafa.

Su expediente se integra con el currículum vitae, copia de su nombramiento de fecha doce de octubre de dos mil quince, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, que la acredita como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a este Juzgado a partir del día dieciséis de octubre de dos mil quince; copia de su acta de nacimiento y de siete constancias de estudios. El expediente consta de 11 fojas.

Yésika Berenice Soriano Alvarado. Secretaria Taquimecanógrafa.

Su expediente se integra con el currículum vitae, copia de una solicitud de empleo, de certificados de Educación Primaria y Secundaria, carta de pasante de Técnico en Bachillerato Tecnológico en Computación, comprobante de domicilio; nombramiento de fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, expedido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, que la acredita como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a este Juzgado a partir de la mencionada fecha. El expediente consta de 09 fojas.

Claudia Elizabeth Garza Carrillo. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita obra agregado a su expediente oficio número 41/2016, de fecha ocho de febrero del año en curso, suscrito por el Secretario General del Comité Seccional Región número 3, del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, mediante en el cual solicita ausentarse de sus labores; acuerdo que recae de fecha dieciséis de febrero que recae al indicado oficio. El expediente consta de 55 fojas.

5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra en buenas condiciones, y el equipo de cómputo se encuentra funcionando en buenas condiciones.

El titular del juzgado solicita a la Dirección de Recursos Materiales el envío de hojas suficientes para las labores diarias de los juzgados.

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran los expedientes en cajas, etiquetados por años y los expedientes de este año en trámites en estantes para su control y manejo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y se advirtió que aparece publicada la ubicación de los expedientes del juzgado.

II. Revisión de Libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Conforme al sistema de gestión implementado en el libro se registran los folios de las demandas y exhortos recibidos; en el caso, de que se ordene una prevención a la demanda, en el rubro de observaciones se hace la anotación, en cuanto cumple se registra la fecha del auto de radicación y el número de expediente que arroja el sistema y si no cumple se asienta el dato que fue desechada; en cuanto a los medios de auxilio judicial se registran en este libro únicamente la referencia a que es un exhorto y los datos completos en el libro respectivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen novecientos dieciocho folios registrados de los cuales sesenta y cinco corresponden a medios de auxilio judicial, cinco folios fueron cancelados por el sistema y **ochocientos cuarenta y ocho corresponden a demandas**

o escritos iniciales, y de éstos últimos ciento cuarenta y ocho fueron desechados.

El último registro corresponde al folio 580/2016 (foja 136), relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), con acuse de recibo por el sistema del día catorce de abril del año en curso. Se trajo a la vista la demanda con la volanta y anexos, y coincide con los datos asentados en el libro, encontrándose pendiente por acordar dentro del plazo legal.

2. Libro de Valores.

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **trescientos sesenta y siete**, de los cuales, trescientos treinta y cinco son certificados de depósito y treinta y dos son cheques.

El registro de fecha más reciente se encuentra visible (página 90), corresponde al folio interno 200, relacionado con el expediente 868/2015, en el que se exhibió un certificado de depósito X131008824, por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), consignado por (*****), a favor de (*****).

Se tuvo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento Preliminar sobre Consignación de Pago promovido por (*****), frente a (*****), y se constató que a foja 35 última, aparece un auto de catorce de abril del año en curso, en el que se tiene al promovente por exhibiendo el certificado correspondiente, ordenándose foliar, registrar y guardar el referido certificado.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta revisión, no se detectó la falta de ninguno de los certificados de depósitos que aparecen registrados en el libro, los cuales se encuentran debidamente ordenados en los legajos correspondientes, coincidiendo todos los datos de éstos con los que aparecen en el libro de valores.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Del análisis de registros del libro, aparecen **sesenta y cinco solicitudes de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El registro más reciente a (foja 38), corresponde al exhorto 44/2016, deducido del expediente 1417/2015, promovido por (*****) en contra de (*****) y otros, recibido el día catorce de abril del año en curso, que remite el Juez de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Sabinas.

Se trajo a la vista el exhorto, y se constató que a foja 04 última, obra un auto de la fecha indicada, en el cual se ordena su diligenciación, con la finalidad de emplazar a la parte demandada.

De los diversos medios para prestar auxilio judicial fueron devueltos al lugar de su procedencia sesenta y ocho exhortos de los cuales cincuenta y tres diligenciados y quince sin diligenciar.

En el período que comprende la presente visita no se recibieron despachos.

b) Librados

Durante el período que se indica, se han librado **cien medios de auxilio judicial, todos ellos exhortos.**

El asiento de fecha más reciente, visible a (foja 33), corresponde al exhorto 53/2016, derivado del expediente 971/2014, en que por acuerdo de fecha doce de abril del año en curso, se ordena girar exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Familiar con Competencia y Jurisdicción de la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva girar oficio al Oficial Vigésimo Noveno del Registro Civil de dicho lugar, a efecto de que levante el acta de divorcio y realice anotaciones marginales correspondientes.

Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por (*****), en contra de (*****) y se constató que a foja 70, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordenó girar el exhorto de mérito, y de la 71 a la 73, obra el

oficio y el exhorto mencionado. El expediente consta de 74 fojas.

De los exhortos librados, en el período han sido devueltos por la autoridad cuatro diligenciados y uno sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

a) Sentencias definitivas.

En el período que se revisa, se registraron **doscientos dieciocho asuntos citados para sentencia definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 220/2016, relativo al Procedimiento no contencioso sobre Información Testimonial, promovido por (*****) y otro, citado el día doce de abril del presente año y dictándose resolución el día trece de los corrientes (foja 220). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 21 fojas y se constató que foja 17, aparece la citación de sentencia y de la foja 18 a la 21, obra la sentencia pronunciada, de las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, **dos expedientes fueron devueltos a trámite**, correspondiendo a los siguientes:

Expediente	Juicio	citación	Motivo
1. 903/2015	Divorcio	01/03/16	Se dejó sin efecto citación en acatamiento ordenado por autoridad Federal.
2. 213/2015	Divorcio	16/03/16	Falta desahogar estudio.

Conforme a los registros del libro, en el período **se pronunciaron doscientas dieciocho resoluciones definitivas.**

La más reciente de las pronunciadas, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 569/2015, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), citado el once de abril y con resolución del trece del mismo mes (foja 220). Se trajo a la vista el expediente, el que consta de 88 fojas y se constató que foja 83, aparece la citación de sentencia y de la foja 84 a la última, obra la resolución definitiva, de las fechas señaladas, resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

A la fecha, no se encuentra pendiente de pronunciar sentencia y solamente **una fue pronunciada fuera del plazo legal**, que lo fue la del expediente 1395/2014 sobre Rectificación de Acta, citada el uno de enero del año en curso y con resolución del diecinueve siguiente, excediendo el plazo en un día.

De lo anterior, se obtuvieron los siguientes datos:

Citados en el período	218
Pendientes de visita anterior	02
Devueltos a trámite	02
Sentencias pronunciadas Una fuera de plazo	218
Pendientes de resolver	00

Se revisó lo relativo al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para ello se consultó la página web del Poder Judicial del Estado en el apartado transparencia y a la publicación de las sentencias, **advirtiéndose que en el apartado al juzgado que se visita no aparece ni una sola resolución publicada. El titular del juzgado informa y justifica que si han hecho la publicación y consultada el apartado de intranet se obtiene que efectivamente si se han hecho las publicaciones que corresponden, por lo que el suscrito visitador reportó lo anterior a la dirección de informática, respecto de lo que el titular expresó que verificaría la vinculación de lo que el juzgado ingresa para publicar y la publicación misma.**

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen cincuenta y dos registros y considerando el que se advirtió al cotejar el legajo con el libro, expediente **301/1988, que no se registró**, con resolución del veintinueve de enero del año en curso, resulta que fueron **cincuenta y tres asuntos citados para sentencia interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 563/2007, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por (*****), en contra de (*****), citado el once de abril del año en curso y dictándose la sentencia el día doce del mismo mes y año (foja 32, vuelta). Se trajo a la vista el cuaderno incidental que consta de 53 fojas, advirtiéndose que se formó con motivo del incidente sobre Cancelación de Pensión alimenticia, y en las fojas 48 a 49 y 50 a 53, obran el acta de la audiencia incidental en que se citó para resolución y la sentencia interlocutoria, respectivamente, de las fechas señaladas; coincidiendo con los datos asentados en el libro, dicha sentencia a fojas de la cincuenta a la cincuenta y tres.

La sentencia interlocutoria más reciente pronunciada, según el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al mencionado expediente 563/2007, ya descrito y analizado en el párrafo anterior, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita se aparecen cincuenta y cuatro registros de sentencia y tomando en cuenta el del expediente 301/1988 **cuyo registro se omitió**, se obtiene que **se pronunciaron cincuenta y cuatro sentencias interlocutorias**, todas dentro del plazo legal, no encontrándose ninguna pendiente de pronunciar.

De lo anterior se obtiene:

Citados en el período de la visita	53
52 en el libro y 1 omitida	
Pendientes de resolver a visita anterior	02
Sentencias pronunciadas	55
54 en el libro y 1 omitida	
Pendientes de pronunciar a esta visita	00

5. Libro de inventario de bienes.

En el período que comprende la visita **no se recibieron bienes** (folio 06).

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a las apelaciones de competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar se registran siete recursos.**

El registro más reciente a página 44, corresponde al expediente 834/2013, relativo al juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****), en contra de (*****) interpuesto contra la sentencia definitiva de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, al que recayó un auto de admisión el día once de abril del dos mil dieciséis, pendiente de remitir al Tribunal de alzada.

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 85 última, aparece un auto de la fecha indicada, en el que se admite a trámite el recurso y se ordena su sustanciación.

Conforme a las anotaciones del libro de los siete recursos registrados, uno no se admitió a trámite el veintitrés de noviembre del año próximo pasado, y en el otro, el apelante se desistió del recurso en fecha cinco de abril del año en curso.

Durante el período que comprende la visita se han recibido dos resoluciones remitidas por la Alzada, una de ellas confirma y la otra modifica la resolución impugnada.

b) Tribunal Distrital.

En relación a los medios de impugnación que corresponden al Tercer Tribunal Distrital en el período, **se asentaron cuatro asuntos.**

El último registro corresponde al expediente 1293/2015, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha dieciséis de febrero del dos mil dieciséis sin ser admitido por auto de fecha catorce de marzo del mismo año (página 124).

Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 41 fojas, y a foja 38, obra el auto de la fecha indicada, mediante el cual se tuvo por no interpuesto el recurso, por no señalarse las constancias para integrar el testimonio de apelación correspondiente.

Del período que comprende la presente visita, se ha recibido una resolución del Tribunal de Alzada, mediante la cual modifica la pronunciada por esta autoridad.

c) Quejas

En el período que abarca la presente visita, se encuentra registrado **un asunto**, correspondiendo al expediente 1024/2010, promovido por (*****) y (*****), en contra de la no admisión de la demanda incidental (foja 141). Se trajo el expediente a la vista y corresponde al Juicio de Divorcio por Mutuo Consentimiento y a foja 09, del cuaderno de queja, obra el auto de fecha diez de marzo del año en curso, en el que se tiene por interponiendo el recurso y se ordena correr traslado a la parte contraria y rendir el informe respectivo. El cuaderno consta de 12 fojas.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos indirectos

En el apartado correspondiente a los **amparos indirectos**, posterior a la visita inmediata anterior, se acudió al juicio de garantías en **diez oportunidades**.

El registro más reciente es el correspondiente al indicado con el número 158/2016, relativo al expediente 367/2016, siendo la autoridad de Amparo el Juzgado Quinto de Distrito, teniendo como quejoso a (*****), rindiendo el informe previo en fecha ocho de abril del dos mil dieciséis, y el justificado aún no se envía (foja 11).

Se trajo a la vista el expediente, en el que a foja 72, obra un proveído de fecha ocho de abril del año en curso, en el que se tiene por admitida la demanda de garantías y a foja 73 última, el oficio 1204/2016 de la misma fecha en que se rinde el informe previo, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han recibido nueve ejecutorias de amparo en las que, en dos conceden, una niega y seis sobreseen.

b) Amparos directos

Posterior a la visita inmediata anterior, **no se han recibido demandas de garantías.**

8. Libro Auxiliar.

Conforme al sistema de gestión implementado este libro se dividió en dos secciones en la primera se registran las promociones irregulares y en el segundo apartado las demandas o escritos iniciales en las que se ordena formar expedientillo, sin que se de baja en el libro de registro si se dio cumplimiento a la prevención o se desechó

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen veintitrés registros por promociones irregulares y doscientos ochenta y cinco por prevenciones a demandas o escritos iniciales, cancelado el folio 552 por anotarse por error, **en total se registraron trescientos siete expedientes auxiliares.**

El registro de fecha más reciente obra a foja 84 vuelta, y se refiere al folio 550, relacionada con la demanda recibida el trece de abril del año en curso, en la que aparece como actora (*****) y demandado (*****), en el que se ordenó formar expedientillo hasta en tanto exhiba constancia de nacimiento y estar en posibilidades de evaluar su pretensión.

Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 07 fojas y en ésta última, obra un auto de fecha trece de abril del año en curso, mediante el cual se ordenó formar el expedientillo respectivo, por los motivos asentados en el libro

9. Libro de índice alfabético

Para verificar este libro se recurrió al de gobierno y considerando el último folio registrado se obtiene que corresponde al 580/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), por lo que se analiza el apartado a la letra "S" del libro respectivo y se advierte que a foja 245, aparece el registro del número del folio, juicio y nombre de la promovente; constatándose que los datos del libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizaron las remisiones siguientes:

Número	oficio	fecha	total
1.	4778-2015	18-12-2015	398
2.	1237-2016	11-04-2016	1158
Total			1556

En total fueron remitidos **mil quinientos cincuenta y seis** expedientes al archivo Regional.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General le informe al titular del juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo, por lo que la depuración del mismo deberá ser permanente, dándose cuenta particular de lo anterior al propio Consejo de la Judicatura del Estado para que determine lo conducente.

11. Libro de Actuarios.

En el período que comprende la presente Visita, se han practicado fuera del local del juzgado un total de **setecientos treinta y uno diligencias actuariales**.

El registro más reciente del libro que corresponde a la licenciada **Francisca Soledad Cruz Gutiérrez**, se encuentra visible a (página 84), y es el relativo al expediente 224/2016, siendo el auto a notificar del uno de marzo del presente año, recibido el uno de abril del presente año, y practicada la diligencia el tres de abril del año en curso en (*****) y devuelto el cuatro de abril la misma anualidad. Se trajo a la vista el expediente, el cual corresponde a un Juicio Especial de Alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 19, obra el acta de la diligencia antes mencionada, coincidiendo con los datos del libro. El expediente consta de 25 fojas.

En el período que comprende la visita, la citada funcionaria ha realizado doscientos ochenta y tres diligencias actuariales fuera del juzgado.

El registro más reciente del libro que corresponde a la licenciada **Yraida Nazaith Castañeda García**, a (página 41), relacionado con el expediente 271/2016, siendo el auto a notificar del once de marzo del presente año, y practicada la diligencia en (*****) de la colonia (*****) en esta ciudad de Monclova, Coahuila, recibido el día catorce de abril del presente año y devuelto el mismo día. Se trajo a la vista el expediente el cual corresponde al Juicio Especial de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****) y que consta de 16 fojas en ésta última, obra la diligencia actuarial de la fecha respectiva, coincidiendo los datos con los del libro.

En el período que comprende la visita, la citada funcionaria ha realizado cuatrocientos cuarenta y ocho diligencias actuariales fuera del juzgado.

Por otra parte, y de acuerdo al registro interno, se han practicado dentro del local del juzgado **mil doscientos nueve diligencias**.

12. Libro de promociones.

Durante el período que comprende la visita se recibieron un total de **cuatro mil ochocientos ochenta y un promociones**.

La última, visible a (página 246), corresponde al expediente 217/2013 presentada por (*****), recibida a las catorce horas con veintinueve minutos del día catorce del mes y año en curso. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio especial de alimentos, promovido por (*****) en contra de (*****), que consta de 88 fojas, en su interior aparece la promoción recibida en este juzgado en la hora y fecha señalada, pendiente de acordar.

Considerando los días hábiles del período de revisión, fueron recibidas **cuarenta y un promociones diarias**.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Del período que abarca la visita, se contabilizaron un total de **dos mil novecientos cincuenta y un expedientes facilitados para consulta**.

El último registro aparece a (página 149) corresponde al expediente 1287/2015, facilitado a (*****). Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 38 fojas y en esta última, obra un auto de fecha trece de abril del año en curso, en el que se tiene a la parte demandada por designando como abogado patrono a (*****); coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

III. Funcionamiento Del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se localizan las listas de acuerdo publicadas, se van agregando por fecha, la del catorce de abril de dos mil dieciséis aparece que fueron publicados un total de treinta y dos acuerdos.

De la lista se selecciona el expediente 1038/2015, relativo a Juicio Familiar de Divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 27 última, obra un auto de la fecha indicada en el que se tiene a los promoventes por notificados de la sentencia.

A continuación, se asienta el número de acuerdos publicados mensualmente:

Mes	acuerdos
Octubre 15-31	636
Noviembre	1292
Diciembre	805
enero	1070
febrero	1136
marzo	961
abril 01-14	505
Total	6405

En el período que comprende ésta visita, se publican en promedio cincuenta y ocho acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y sistema integral de impartición de Justicia.

El sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósitos, actualmente funciona de forma correcta, enviándose la información a Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado.

En relación al sistema de impartición de justicia y con la finalidad de verificar que los proveídos que obran en el expediente se encuentren en el sistema, se solicitaron los siguientes:

Expediente 1293/2015, relativo al juicio familiar de divorcio, promovido por (*****) en contra de (*****), en el cual obra el auto de fecha catorce de enero del año en curso en el que tiene a la demandada por interponiendo incidente de nulidad de actuaciones; se ingresó al sistema y aparece electrónicamente el referido auto.

Expediente 367/2016, relativo a las cuestiones familiares promovido por María Cecilia Ramos López Delegada de la Procuraduría para niños, niñas y la familia, en el cual obra a foja 58 el auto de radicación; se ingresó al sistema y aparece electrónicamente dicho auto.

Expediente 224/2015, juicio de alimentos promovido por (*****) en contra de (*****), en el cual obra a fojas 23, el auto de fecha trece de abril en el que se señala día y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos; se ingresó al sistema y aparece electrónicamente el auto de referencia.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1. Expediente 1731/2013, Procedimiento de Adopción, promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el diecinueve

de diciembre de dos mil trece, y por auto del nueve de enero del año dos mil catorce se ordenó formar expedientillo y se requirió a los promoventes para que subsanaran omisiones en su solicitud; dispuso girar oficio a la Procuraduría de la Familia requiriendo información relativa a la situación y protección del menor a adoptar, ordenando la práctica de evaluaciones y dictámenes con relación a los pretendidos adoptantes. Obra constancia del oficio de comunicación a la Procuraduría. Obra constancia de que el veinte de enero compareció el padre biológico a otorgar consentimiento en la adopción. Aparece un auto fechado el catorce de enero un acuerdo de trámite **respecto del cual la cuenta de la secretaría es del veintidós del referido mes y los escritos que se proveen fueron recibidos el día veinte, siendo evidente el error en la fecha.** El veinte de marzo se tuvo por recibido el resultado de los estudios y valoración. El veintinueve de septiembre se tuvo por recibido la opinión técnica del Consejo de Adopciones. El veintitrés de octubre de dos mil quince, y habiéndose cumplido todas las prevenciones, se radicó la causa, declarando su capacidad objetiva y subjetiva, admitiendo la solicitud y ordenando vista al Ministerio Público y señaló fecha para recibir la información testimonial propuesta. El doce de noviembre el secretario hizo constar la no celebración de la audiencia programada. El uno de diciembre se señaló nueva fecha para la audiencia, recibíendose la información el veinte de enero de dos mil dieciséis, **advirtiéndose que el acta de la diligencia no aparece glosada en el orden correcto en sus fojas.** El siete de marzo se citó para sentencia y el ocho del mismo mes se pronunció la resolución mediante la que se autorizó la adopción. Obran constancias de las notificaciones a los promoventes por conducto de su patrono al Ministerio Público. La anterior es la última actuación; los proveídos incluidos los no descritos fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 145 fojas.

2. Expediente 1164/2015, juicio especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el uno de octubre de dos mil quince y por auto del ocho siguiente, con lo recibido se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno; el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva; tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, decretó medida provisional de alimentos disponiendo girar oficio al empleador del demandado; señaló día y hora para la audiencia de pruebas ordenando su preparación, ordenó dar vista al ministerio público para que manifieste lo que a su representación social compete y tuvo a la promovente

designando abogado patrono y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia de la no celebración de la audiencia en la fecha señalada y del emplazamiento. El cuatro de diciembre se tuvieron por recibidos informes de los que se señalaron como empleadores. El once del mismo mes se recibió otra información. En diverso auto de la misma fecha se tuvo al demandado por contestando y se señaló fecha para la audiencia ordenado la preparación de pruebas, la que se celebró el dos de febrero de dos mil dieciséis en la se recibieron las que estuvieron preparadas y se señaló nueva fecha para la continuación; **se advierte que se señaló una fecha anterior a la de la propia audiencia y que en una de las fojas del acta (76) aparece la leyenda "sin texto" en la que aparece parte de la transcripción de lo sucedido en ella.** El cuatro de febrero se agregó a los autos el pliego de posiciones. El veintidós del mismo mes se celebró la continuación de la audiencia, **no obstante que, aunque evidentemente en forma errónea se había fijado para el veintidós de enero, no aparecía como señalada el veintidós de febrero;** recibidas las pruebas y los alegatos y se citó para definitiva la que se pronunció el veinticuatro siguiente siendo condenatoria. La anterior es la última actuación; los proveídos fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 63 fojas.

3. Expediente 579/2013, juicio ordinario de Reconocimiento de Paternidad, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el veintiuno de mayo del año dos mil trece, y por auto del veintisiete siguiente se radicó la causa se ordenó el emplazamiento; se señaló tutor dativo al menor y se mandó llamar al Ministerio Público y al Oficial Segundo del Registro Civil. Obran constancias de las diligencias de emplazamiento. El nueve de julio se tuvo al demandado por contestando y se señaló fecha para la audiencia previa. El siete de agosto se hizo constar la no celebración de la audiencia y el doce del mismo mes se señaló nueva fecha, lo mismo que el diecisiete de septiembre. El catorce de octubre se celebró la audiencia en la que se declaró que se cumplían con los supuestos procesales; delimitó pretensiones, fijó el debate y abrió el proceso a prueba. El veintiocho de noviembre de ordenó regularizar el procedimiento para emplazar al representante social y Oficial del Registro Civil. En la misma fecha se tuvieron por ofreciendo pruebas. Obran constancias de los emplazamientos ordenados. El dieciocho de febrero de dos mil catorce se acusó la rebeldía de los emplazados y se señaló nueva fecha para la audiencia previa, lo anterior sin que previamente haya declarado la nulidad e ineficacia de la audiencia previamente celebrada. El treinta de abril de señaló nueva fecha. **Aparece un diverso**

proveído fechado el veintiséis de marzo de dos mil catorce, siendo que tanto el escrito que se provee como la cuenta de la secretaría corresponden al mes de mayo de la misma anualidad. El once de junio se celebró la audiencia previa en los términos señalados y abriendo el proceso a prueba. El veintiséis de junio a escrito del veinte del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se tuvo por ofreciendo pruebas a la actora. El diecisiete de julio, proveyendo escrito del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se proveyó de trámite escrito de las partes. El veinticinco de noviembre, a escrito cinco de mismo mes, **fuera del plazo legal**, se proveyó admitiendo pruebas y señalando fecha para la audiencia y su preparación. Obran constancias de las notificaciones respectivas. El veintiséis de enero de dos mil quince se celebró la audiencia en la que se desahogaron las pruebas preparadas y se señaló fecha para su continuación. Previos y diversos diferimientos por las inasistencias de las partes, el veinte de noviembre de dos mil quince se celebró la continuación de la audiencia, en la que su oportunidad, se pusieron los autos para conclusiones. El cuatro de diciembre se citó para resolución. El diecisiete del mismo mes se pronunció la definitiva en la que se declara que el demandado es el padre biológico del menor referido en la demanda. El veintiocho de marzo de dos mil dieciséis se acordó de trámite un escrito recibido el nueve anterior, fuera del plazo legal. La anterior es la última actuación; los proveídos, incluidos los no descritos y con excepción con los expresamente señalados, fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 157 fojas.

4. Expediente 314/2015, juicio especial de Rectificación de Acta, promovido por (***).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el doce de marzo del año dos mil quince, y por auto del veintitrés del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se admitió la demanda y se ordenó notificar al Oficial del Registro Civil y al Ministerio Público; se dispuso la publicación de edictos y diversos informes y copia certificada del acta a rectificar. Obra constancia de la expedición de los edictos y las notificaciones. El dieciocho de junio se tuvo al patrono del actor por exhibiendo las constancias de publicación y la constancias requeridas, admitiéndose las pruebas y teniéndose por desahogadas se citó para resolución la que se pronunció el veinticinco de junio en la que se ordenó reponer el procedimiento y llamara a juicio a la sucesión de la esposa del accionante, **advirtiéndose que entre otras cosas resolvió no ser competente para conocer y resolver el negocio y no obstante ello lo repone para el llamamiento señalado**. Obra constancias de las notificaciones. El veintiocho de octubre se dio cuenta con escrito del actor y se proveyó de trámite

con auto que **se fechó en el mes de enero de dos mil quince**. Previo emplazamiento ordenado en autos, por auto del veintiuno de enero de dos mil dieciséis se ordenó pronunciar la definitiva, la que se dictó el veintiséis del mismo mes decretando la rectificación solicitada. Obrar constancias de las notificaciones de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 74 fojas.

5. Expediente 131/2015, procedimiento no contencioso de información testimonial para acreditar hechos, promovido por (***) y (*****)**.

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes el cinco de febrero del año dos mil quince, y por auto del diez del mismo mes se admitió la solicitud y se señaló fecha para recibir la información testimonial propuesta con citación del Ministerio Público y de la Procuraduría de los Niños, Niñas y Familia. Obra constancia de las notificaciones. El veinte de marzo se recibió la información testimonial y con lo actuado se dio vista al representante social, obrando constancia de las notificaciones. El ocho de mayo se ordenó requerir el Centro de Evaluación Psicosocial para la práctica de un estudio en la familia de los interesados. Obra constancia del oficio al referido centro. El dos de marzo de dos mil dieciséis se tuvo por recibido el resultado de la evaluación. El catorce del mismo mes se tuvo al representante social por notificado del estado de los autos. El siete de abril se tuvo a la Subprocuradora regional de la Procuraduría para Niños, Niñas y de la Familia por notificada del estado que guardan los autos y se ordenó pronunciar la resolución correspondiente. El doce de abril de febrero se dictó la resolución, siendo la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 53 fojas.

6. Expediente 322/2015, juicio especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****)**.

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el trece de marzo de dos mil quince y por auto del veinticuatro siguiente, **fuera del plazo legal**, con lo recibido se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno; el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva; tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, decretó medida provisional de alimentos disponiendo girar oficio al empleador del demandado; señaló día y hora para la audiencia de pruebas, ordenando su preparación, ordenó dar vista al ministerio público para que manifieste lo que a su representación social compete y tuvo a la

promovente designando abogado patrono. Obra constancia de que no se pudo emplazar y de la no celebración de la audiencia en la fecha señalada y del emplazamiento, así como del oficio para hacer efectivo la medida de alimentos. El veintiuno de agosto se tuvo a la actora por acompañando el acuse de recibo del oficio. El veinte de noviembre se señaló fecha para la audiencia, se admitieron pruebas y se ordenó prepararlas. El diez de diciembre se declaró la rebeldía del demandado y **se señaló nuevamente fecha para audiencia, no obstante que la previamente fijada aún estaba por celebrarse.** Obra constancia de que no se celebró ninguna de las dos audiencias señaladas. El diecinueve de febrero de dos mil dieciséis se señaló nueva fecha y la preparación de pruebas. Obra constancia de la citación del demandado a absolver posiciones. El dieciocho de marzo se desahogó la audiencia en la que se recibieron pruebas y, en su oportunidad se citó para sentencia. En esa misma fecha se pronunció la definitiva condenando al demandado. La anterior es la última actuación; los proveídos, salvo los expresamente señalados fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 33 fojas.

7. Expediente 196/2016, juicio especial de Divorcio, promovido por (***) y (*****).**

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, y por auto del veinticinco del mismo mes, se ordenó formar expediente y el registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; el juez declaró, bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la tuvo a los promoventes por presentados y con lo solicitado dio vista a la representación social y ordenando la ratificación de la solicitud. Obra constancia de la ratificación ante la presencia judicial. El primero de abril se tuvo al representante social por manifestando su conformidad con lo solicitado y se ordenó dictar la definitiva correspondiente. El uno de abril se pronunció la resolución que decretó el divorcio y aprobó el convenio celebrado por las partes. Obra constancia de la notificación a los interesados y al representante social. La anterior la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 31 fojas.

8. Expediente 907/2015, juicio especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el dieciséis de julio de dos mil quince y por auto del cuatro de agosto, con lo recibido se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno; el juez declaró su

competencia subjetiva y objetiva; tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, decretó medida provisional de alimentos, disponiendo girar oficio al empleador del demandado; señaló día y hora para la audiencia de pruebas, ordenando su preparación, ordenó dar vista al ministerio público para que manifieste lo que a su representación social compete y tuvo a la promovente designando abogado patrono. Obra constancia de la no celebración de la audiencia en la fecha señalada y del emplazamiento. El doce de enero de dos mil dieciséis se proveyó de trámite un escrito de la actora recibido el dieciséis de diciembre de dos mil quince, **fuera del plazo legal**. El veintiséis de enero se tuvo al demandado por contestando, se señaló fecha para la audiencia y se ordenó la preparación de pruebas. El quince de febrero a escrito del nueve anterior, **fuera del plazo legal**, se proveyó de trámite escrito de la parte actora y se ordenó girar nuevo oficio hacer efectiva la pensión provisional. El dieciséis de febrero se desahogó la audiencia en la que se recibieron pruebas y, en su oportunidad se citó para sentencia. Obra constancia de que se giró el oficio para el descuento de la pensión. El diecinueve de febrero se pronunció la definitiva condenando al demandado. La anterior es la última actuación; los proveídos, salvo los expresamente señalados fueron pronunciados en tiempo; el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 46 fojas.

9. Expediente 587/2015, juicio especial de Alimentos, promovido por (***) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el catorce de mayo de dos mil quince y por auto del veintidós del mismo mes, **fuera del plazo legal**, con lo recibido se ordenó formar expediente y su registro en el libro de gobierno; el juez declaró su competencia subjetiva y objetiva; tuvo a la parte actora demandando los conceptos que determina en su demanda, admitió la demanda en la forma propuesta, ordenó correr traslado a la parte demandada y su emplazamiento, decretó medida provisional de alimentos, disponiendo girar oficio al empleador del demandado; señaló día y hora para la audiencia de pruebas, ordenando su preparación, ordenó dar vista al ministerio público para que manifieste lo que a su representación social compete y tuvo a la promovente designando abogado patrono. Obra constancia de que no fue posible emplazar al demandado. El doce de junio se tuvo a la actora por señalando nuevo domicilio y el diecinueve del mismo mes uno diverso para emplazar. Diligencia que se verificó el veinticuatro de junio. El veintiséis del mismo mes se hizo constar la no celebración de la audiencia en la fecha señalada. Obra constancia del oficio para el descuento de la

pensión. El treinta de junio de dos mil dieciséis se proveyó de trámite un escrito de los primeros abogados designados por la actora. El dos de julio se dio cuenta con un escrito presentado el veintiséis de junio anterior, **fuera del plazo legal**, y en el proveído se señala como su fecha el cuatro del mismo mes que no corresponde la cuenta. El diez de julio se tuvo al demandado por contestando, se señaló fecha para la audiencia y se ordenó la preparación de pruebas. El once de agosto se hizo constar la no celebración de la audiencia. El cuatro de septiembre, a escrito del veintiuno de agosto anterior, **fuera del plazo legal**, se señaló día y hora para la audiencia y se ordenó la preparación. El veintidós de septiembre se desahogó la audiencia, se admitieron pruebas y se señaló fecha para su continuación, ordenando su preparación. La audiencia continuó el siete de octubre, en la que, en su oportunidad se produjeron alegatos y se ordenó dar vista al representante social con lo actuado. El uno de diciembre se acordó de trámite el escrito. El trece de enero, a escrito recibido el siete anterior, **fuera del plazo legal**, se citó para definitiva. El catorce de enero se dictó sentencia la que quedó condenatoria. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 41 fojas.

10. Expediente 188/2016, juicio especial de Divorcio, promovido por (***) y (*****)**.

La solicitud y anexos fueron recibidos en este juzgado, por conducto de la oficialía de partes, el dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, y por auto del veintitrés del mismo mes, **fuera del plazo legal**, se ordenó formar expediente y el registro en el libro de gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; el juez declaró, bajo protesta de decir verdad, conocer los requisitos para determinar su capacidad objetiva y subjetiva; tuvo a la tuvo a los promoventes por presentados y con lo solicitado dio vista a la representación social y ordenando la ratificación de la solicitud. Obra constancia de las ratificaciones ante la presencia judicial. El once del mismo mes, a solicitud del patrono de los promoventes, se ordenó dictar la definitiva correspondiente. El doce de abril se pronunció la resolución que decretó el divorcio y aprobó el convenio celebrado por las partes. La anterior la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado y rubricado y consta de 24 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

Para efecto de verificar el cumplimiento de los informes estadísticos, tanto de la ordinaria como de acceso a la información pública, que exige el artículo 38, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como la de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página del Poder Judicial en su apartado de Intranet de lo que se desprende lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Estadística de transparencia
Octubre	09-11-2015	09-11-2015
noviembre	03-12-2015	03-12-2015
diciembre	12-01-2016	22-01-2016
enero	08-02-2016	08-02-2016
febrero	07-03-2016	07-03-2016
marzo	07-04-2016	07-04-2016

De lo anterior, se advierte que las estadísticas de octubre de dos mil quince y la de transparencia de enero de dos mil dieciséis, fueron rendidas fuera de plazo legal.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Enseguida, se procedió a cotejar los legajos de sentencias definitivas e interlocutorias con el número reportado en la estadística mensual resultando que, en los meses que abarca esta inspección fueron coincidentes sus datos.

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A la visita anterior:23 A esta visita: 29	A visita anterior:23 A esta visita: 29	52
Noviembre	44	44	44
Diciembre	32	32	32
Enero	33	33 (32)	33
Febrero	40	40	40
Marzo	24	24	24
Abril	16	16	--
Total	218	218	

En el legajo, en el mes de enero, si bien aparecen treinta y tres resoluciones una aparece como 8/2016 (expediente 314/2015) y otra como ocho bis (otro tanto del mismo expediente) y solicitada que fue la aclaración al personal se hizo la búsqueda en el control que llevan la asignación de números de sentencia de donde se advirtió que a la sentencia correspondiente al expediente 587/2015 se le asignó el número 8/2016 y no obra agregado en el legajo, y a la sentencia del expediente 314/2015 se le asignó el número 8/2015 bis.

En el legajo, en el mes de febrero, no hay continuidad en el número de las sentencias pues falta la que corresponde a la 38, y del control de asignación se advierte que correspondía al expediente 1367/2015 pero del propio legajo y del expediente que aparece en el sistema de gestión se advierte que se le asignó el número 54 en el mismo mes, explicando el personal que lo que debió de haber sucedido es que el proyecto al que ya se le había asignado el número en su momento no había sido aprobado por el juez y no se cuidó de cancelar la asignación en el control.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	A la visita anterior:03 A esta visita: 06	A la visita anterior: 03 A esta visita: 06	09
Noviembre	05	05	05
Diciembre	07	07	07
Enero	09	10	09
Febrero	14	14	14
Marzo	09	09	09
Abril	04	04	--
Total	54	55	

En el legajo, en el mes de enero, no hay continuidad en el número de las sentencias pues falta la que corresponde a la 08, y del control de asignación se advierte que aparecen rastros de un número que se había anotado con lápiz y fue borrado, explicando el personal que se había tomado por error para una sentencia definitiva y después se borró y tampoco se cuidó de cancelar la asignación en el control.

También en el mes de enero en el legajo aparecen 10 resoluciones, informando el titular de juzgado que ello obedece a que la que tiene el número 9/2016, relativa al expediente 301/1988, se pronunció en cumplimiento a una ejecutoria de amparo y no se registró en el libro ni se reportó en la estadística.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	700
Asuntos concluidos	172
Sentencias definitivas pronunciadas	218
Pendientes de resolución	00
Asuntos en trámite	3150
Recurridos en apelación	07

Los datos de asuntos concluidos y en trámite fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida anticipación, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia con la suscrita Visitadora.

VI. Manifestaciones del personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, manifestaron lo siguiente:

El titular señala que, en atención a la carga de trabajo que actualmente se presenta en este juzgado, se considera necesario solicitar el apoyo de un Actuario ya que rebasa las cargas de trabajo y solo se cuenta con dos actuarios, y de ellos, uno constantemente se

realiza revisiones médicas por una afección en el corazón.

VII. Observaciones Generales.

Las observaciones pertinentes han quedado asentadas en cada uno de los rubros que comprende la presente Visita.

Compareció a las diez horas el administrador del Centro de Justicia, licenciado Érik Dante Acuña Solís, a manifestar que insiste en la necesidad de atender el mantenimiento del edificio, como ya lo expresó por escrito dirigido al Oficial Mayor, y consciente de las limitaciones presupuestales, considera su obligación hacerlo saber a quien corresponda para que, en la medida de lo posible, sean atendidas; al efecto acompaña copia del escrito de referencia, con el que el suscrito visitador dispone dar cuenta al Consejo de la Judicatura.

Siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis, concluyó la primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez, el Visitador Judicial General y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura del Estado, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado, y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Ignacio Martiniano Martínez Ortiz
Juez

Licenciado Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial



Juzgado de Tercero de Primera
Instancia en
Materia Civil del
Distrito Judicial de Monclova

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles trece de abril del año dos mil dieciséis, se constituyeron las **Licenciadas Esmeralda Nakasima Villafuerte y María Angélica Girón García**, Visitadoras Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al año en curso, que abarca del día catorce de octubre del año dos mil quince al doce de abril del año dos mil dieciséis. Para tal fin, conforme en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°. Fracciones II y IV, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Benjamín Cardoza Ramón**, Titular de la dependencia por Ministerio de Ley.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, dándose fe de que el cartelón se encuentra a la vista y manifestando el titular del Juzgado que el mismo fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que a las nueve horas con diez minutos del día en que se actúa se encuentran presentes, además del titular del juzgado, los Licenciados Dinorah Maldonado Jiménez, Gladys Ivonne Adán Boone, Filiberto Mejía Cuenca, y Sonia Lizette Pereda Rodríguez; del personal administrativo se encuentran Rita Margarita González Pruneda, Claudia Elizabeth Quiroz Dávila, María Josefina Martínez Vielma e Isaac Rangel Juárez.

No se encuentra presente el licenciado Rolando III López Salazar, sin justificar su ausencia.

En cuanto a María Isabel Galindo Bañuelos, no se encuentra presente, toda vez que se encuentra incapacitada.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso a, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó:

Total de audiencias programadas al día de ayer	771
De la visita anterior:	148
De esta visita:	623
Total de audiencias desahogadas	340
Total de audiencias diferidas	431
Audiencias programadas a celebrarse Posteriormente	150

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas del día treinta uno de mayo de dos mil dieciséis, en los autos del expediente 1560/2014, en la que se llevará a cabo la audiencia para el desahogo de la prueba confesional. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en su carácter de endosatario en procuración de (*****), en contra de (*****), y se constató que a foja 31 última, obra un auto de fecha once de abril del dos mil dieciséis, en el que se señala la hora y día para el desahogo de la aludida confesional; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que aparecía que la última audiencia programada era para las diez horas del veinticinco de noviembre del dos mil quince, en los autos del expediente 938/2015, en la que se llevaría a cabo el desahogo de la prueba confesional. Se trajo a la vista el expediente relativo a los medios preparatorios a juicio Ejecutivo Civil, promovido por (*****), frente a (*****) se da fe de que a foja

18, obra la audiencia confesional de la fecha indicada. El expediente consta de 19 fojas.

La primera audiencia se programa a las nueve horas, mientras que la última a las trece horas con treinta minutos, se programan en promedio seis audiencias diarias.

Para el cómputo de las audiencias diferidas y desahogadas, el Juzgado lleva un control interno en el que registra audiencias desahogadas o diferidas.

Por otra parte, se verificó que la publicación de la agenda diaria de audiencias se realiza en los estrados del juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dándose fe que obra un legajo con el formato en el que se publica las audiencias programadas.

Conforme lo dispone el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley en cita, se verifico en la página del Poder Judicial, que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo estableció.

2. Número de servidores públicos adscritos al juzgado

La plantilla del Juzgado se compone por doce servidores públicos que son:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
03 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas de cada uno de ellos, son las que se detallan en el acta de visita judicial del año dos mil doce, con los cambios de personal que ha habido en este juzgado.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

De su revisión, se advierte que el personal del juzgado, tanto de confianza como administrativo, por lo

general cubre un horario de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que respecta al personal sindicalizado tienen un horario de las nueve a las quince horas, con excepción del auxiliar administrativo que generalmente cubre un horario de las siete horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos.

En los asientos del día doce de los corrientes aparece una constancia de incapacidad médica y nueve firmas, la última corresponde a la asistencia de Filiberto Mejía Cuenca, quien registró como hora de entrada las ocho horas con veintisiete minutos y de salida las dieciséis horas con treinta minutos (Página 239).

Es de mencionar que a las nueve horas, inicio de la visita, no se encontraba presente el Licenciado Rolando III López Salazar, al estar revisando las audiencias el mencionado funcionario registró su hora de entrada y al analizar el libro se advirtió que registró como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos, lo que resulta inexacto porque ya iniciada la inspección, no se encontraba presente dicho funcionario, e interrogado que fue manifestó que, como tiene enferma a su hija, no se percató de la hora que era, e ingresó al juzgado a las 9:15.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del juzgado.

Licenciada María Cristina Morales Hernández. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior el titular por Ministerio de Ley ordenó el archivo de su expediente personal, por fallecimiento de la funcionaria.

Licenciada Dinorah Maldonado Jiménez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 121 fojas.

Licenciada Gladys Ivonne Adán Boone. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 71 fojas.

Licenciado Benjamín Cardoza Ramón. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados oficios 1651/2015 de fecha diez de noviembre de dos mil quince y 195/2016 de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis, ambos referente a licencia para

ausentarse del cargo por el término de tres días. El expediente consta de 116 fojas.

Licenciado Filiberto Mejía Cuenca. Actuario.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra por 105 fojas.

Licenciado Rolando III López Salazar. Actuario. Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente se integra por 14 fojas.

Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez. Actuaría.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 124 fojas.

Claudia Elizabeth Quiroz Dávila. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 89 fojas.

Rita Margarita González Pruneda. Secretaria Taquimecanógrafa.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 43 fojas.

María Isabel Galindo Bañuelos. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 236/2015 que remite el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual envían lista de los trabajadores sindicalizados en donde aparece el año y la quincena en que ingresaron a laborar, así como los días que les corresponde de vacaciones adicionales, con su respectivo acuerdo; licencia médica de fecha uno de abril del año dos mil dieciséis, por veintiocho días, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con su respectivo acuerdo. El expediente consta de 65 fojas.

María Josefina Martínez Vielma. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio 229/2015 que remite el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, mediante el cual se le concede licencia económica por dos días con goce de salario. El expediente consta de 131 fojas.

Isaac Rangel Juárez. Auxiliar administrativo.

Después de la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

El local que ocupa la dependencia se encuentra limpio en cuanto al mobiliario, el equipo de cómputo se encuentra en regulares condiciones.

El titular por Ministerio de Ley solicita a la Dirección de Recursos Materiales se provea de impresoras o en su defecto, que se proceda a componer las que se encuentran en mal estado y un equipo de computo nuevo para los actuarios.

6. Orden de expedientes.

Al respecto se dio fe que en el área de archivo de este juzgado, se encuentran ordenados los mismos por año y en orden progresivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial y se encuentra publicada la ubicación de los expedientes que se tramitan en este juzgado.

II.- Revisión de libros de registro.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de registro.

Conforme al sistema de gestión implementado, informa el titular que, en el libro se registra el número de folio, de la demanda la fecha de radicación y el número de expediente que arroja el sistema, en caso de que la demanda se forme expedientillo por prevención, se hace la anotación en el libro de expedientillos el cual fue dividido en dos apartados en la primera parte se anotan las promociones irregulares recibidas conforme al sistema tradicional y en la segunda parte, las

promociones que se reciben por el sistema de gestión con el folio y demás datos en caso, de que no se cumpla con la prevención se desecha; en cuanto a los medios de auxilio judicial que se reciben por el sistema en comento no se registran en este libro, las anotaciones se hacen en el libro respectivo.

En el período que comprende la presente visita, **se registraron novecientos sesenta y cinco folios de los cuales setecientos siete son expedientes y doscientos cincuenta y ocho son prevenciones o desechamientos.**

El último recibido a las quince horas veintitrés minutos por Oficialía de Partes, del día doce de los corrientes corresponde al folio 650 y es el relativo a la demanda ejecutivo mercantil promovida por (*****) y (*****), endosatarios en procuración de (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista la demanda y se constató que en la segunda hoja, obra el acuse de recibo en la hora y fecha señalada, la cual se encuentra pendiente de registrar en el libro.

2. Libro de valores.

Del período que comprende la visita, **se registran catorce certificados de depósito.**

El de fecha más reciente aparece a página 74, corresponde al número interno 9, relacionado con el expediente número 314/2016, relativo al Procedimiento Preliminares de Consignación, con certificado de depósito número de folio X126000628-7, por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), que consigna (*****) a favor de (*****).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 59, obra copia del mencionado certificado, y a foja 60 última, obra un auto de fecha seis de abril de dos mil dieciséis, en el que se ordena tener por exhibido el certificado de depósito y citar a (*****) el día quince de abril de dos mil dieciséis para que reciba la cantidad consignada a su favor; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto en el artículo 122 A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta

de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa, dándose fe que se encontraron debidamente ordenados conforme a la fecha de su registro y que tienen anotado el número de control interno de este juzgado.

3. Libro de Medios de Auxilio Judicial.

a). Recibidos.

Después de la última visita, fueron **recibidos ciento veintidós medios de auxilio judicial**, de los cuales, cien son exhortos y veintidós corresponden a despachos.

El de fecha más reciente corresponde a la materia mercantil, folio número 627, relativo al expediente 179/2016 de origen en el que aparece como actor (*****) en contra de (*****) y (*****), remitido por el Juez Cuarto de Jurisdicción Concurrente de Monterrey Nuevo León, recibido el día doce de abril del año en curso, pendiente de acordar (foja 28 frente).

Se trajo a la vista el medio de auxilio judicial y se constató que corresponde al exhorto con número interno 67/2016 con auto de ésta fecha trece de abril del año en curso, en que se tiene por recibido se ordena registrar en el libro y su diligenciación.

De los medios de auxilio judicial que se han recibido, un total de cuarenta y cinco de los cuales cuarenta y dos fueron diligenciados y tres sin diligenciar; **de la revisión del libro se advirtió que en los menos de los registros al devolverlos no se asienta el dato, si fue diligenciado o no fue diligenciado.**

b) Librados.

Posterior a la visita inmediata anterior, se libraron por la dependencia que se visita **veinticinco exhortos.**

El último registrado, corresponde al 16/2016 relacionado con el expediente 545/2015, ordenado por acuerdo del día seis de abril de dos mil dieciséis,

enviado el siete del mismo mes y año, al Juez competente en la ciudad de Monterrey Nuevo León (página 134).

Se trajo a la vista el expediente, dándose fe que, a folio 512, obra auto de la fecha indicada, en el que se ordenó librar el exhorto para efecto de que se notifique a los demandados a señalar nuevos bienes para embargo suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 546 fojas.

En el período que se revisa, fueron devueltos por la autoridad requerida un total de nueve, de los cuales, siete fueron diligenciados y dos sin diligenciar.

4. Libro de negocios citados para Sentencia.

Durante el período que comprende la visita aparecen **ochenta y siete registros de asuntos citados para sentencia**, de ellos, treinta y ocho asuntos corresponden a la materia civil y cuarenta y nueve a asuntos mercantiles.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 545/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en contra de (*****), citado en fecha once de abril de dos mil dieciséis y pendiente de pronunciar (página 248). Se trajo a la vista el expediente que consta de 546 fojas y en la última, aparece la constancia de citación de la fecha indicada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro, y al verificar los legajos y estadísticas con este último, se omitió registrar el expediente 159/2015, relativo a Procedimiento Especial de Desahucio, promovido por (*****) en contra de (*****) por conducto de quien legalmente lo represente, y teniendo el expediente a la vista se constató que a fojas de la 145 a la 151, obra una audiencia de pruebas, alegatos y sentencia de fecha once de noviembre de dos mil quince, conteniendo 181 fojas el expediente; en este acto manifiesta el Titular del Juzgado que se hará la constancia respectiva para realizar el registro de este expediente citado y no registrado en el libro.

Asimismo, de las anotaciones de este libro el expediente 948/2014, con fecha de citación el veinte de enero del año en curso, y que obra a foja 246, no fue registrado en orden cronológico, ya que el anterior registro que corresponde al expediente 1525/2014, fue citado el veintiséis de enero del año en curso.

De los asunto citados, el correspondiente al expediente 973/2015 (página 246), se celebró convenio, y fue citado el veinte de enero de dos mil dieciséis, ostenta constancia de que se celebró convenio con fecha once de febrero del año en curso.

Considerando tres asuntos que se encontraban pendientes a la fecha de la visita anterior y del asunto citado no registrado, en el período que comprende la revisión **fueron pronunciaron ochenta y cinco sentencias definitivas.**

La última resolución pronunciada conforme al legajo, corresponde al expediente 490/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario bienes de (*****) denunciado por (*****), citado en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis y pronunciada el doce de los corrientes (página 248). Se trajo a la vista el expediente que consta de 86 fojas, y de la 84 a la 86, aparecen la constancia de citación y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De las anteriores, **seis se pronunciaron fuera del plazo legal** y son:

Expediente	juicio	citado	sentencia
1. 238/2012	Ord. Civil.	14-10-15	05-11-15
2. 719/2014	Ejec. Merc.	27-10-15	09-11-15
3. 353/2015	Ejec. Merc	27-10-15	09-11-15
4. 511/2014	Ord. Civil.	23-11-15	14-01-16
5. 769/2015	Ord. Civil.	19-02-16	16-03-16
6. 1151/2013	Esp. Hip.	28-03-16	12-04-16

Según los registros del libro, se encuentran pendientes de pronunciar cinco sentencias definitivas y son:

Expediente	Tipo de juicio	Citado
1. 446/2015	Ejecutivo Mercantil	04-04-16
2. 197/2015	Ejecutivo Mercantil	06-04-16
3. 1052/2014	Ordinario Civil	06-04-16

4.	105/2014	Ordinario Civil	11-04-16
5.	545/2015	Ejecutivo Mercantil	11-04-16

De lo anterior resulta:

Citados en el período	87
Registro omitido (159/15)	01
Pendientes a la visita anterior	03
Concluido por convenio	01
Sentencias pronunciadas (Fuera del plazo legal: 06)	85
Pendientes de pronunciar	05

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias.

En el período que comprende la presente visita, aparecen registrados setenta y nueve asuntos citados para sentencia Interlocutoria, de los cuales uno se anotó por error, **dando un total de setenta y ocho asuntos**, de ellos, cincuenta y siete corresponden a la materia civil y veintiuno a la mercantil.

El más reciente corresponde al expediente 872/2015, relativo a un Juicio Sucesorio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****), citado el día doce de abril del dos mil dieciséis y dictándose la resolución correspondiente el mismo día (página 157). Se trajo el expediente a la vista que consta de 69 fojas, y a fojas 68 y 69, obra la audiencia de la fecha indicada en que se cita para resolución interlocutoria y en la misma aparece la mencionada resolución interlocutoria; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De los citados, y considerando que en la visita anterior no se encontraban sentencias interlocutorias pendientes de dictar en el período **se pronunciaron setenta y ocho resoluciones interlocutorias.**

La resolución más reciente en el legajo conforme a su fecha y número es la relativa al expediente 893/2015, relativo a juicio ejecutivo mercantil promovido por (*****), (*****), en su carácter de endosatarios en propiedad de (*****), en contra de (*****), citado el día ocho de abril del dos mil dieciséis, y dictándose la resolución correspondiente el doce de los corrientes (página 157). Se trajo el expediente a la vista que consta de 23 fojas y en la foja 21, aparece un auto en que se cita para resolución interlocutoria y en la 22 y 23, obra la sentencia de la fecha indicada; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro, y no obstante que no se identifica el tipo de incidente de que se trata, según los asientos del mismo se obtiene que no se han pronunciado fuera de plazo interlocutorias a excepción de una, pues se advierte que se dictan en un plazo de entre tres y cinco días, no obstante lo anterior, se dictó una resolución fuera de plazo legal siendo la siguiente:

Expediente	Juicio	Citado	Sentencia
346/2015	Suc. Intest.	15-03-16	31-03-16

A la fecha, no se encuentran pendientes de dictar sentencias interlocutorias.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Registros en el período	79
Anotado por error	01
Pendientes a la visita inmediata anterior	00
Sentencias pronunciadas	78
(Fuera del plazo legal: 01)	
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de inventario de bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparece que fue recibida una impresora marca HP Laser pro 400, serie número PHGFG00040, registrada en el mes de octubre de dos mil quince, según se puede constatar a foja 08 vuelta.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar

En la primera sección, correspondiente a los medios de impugnación que son competencia de la **Sala Colegiada Civil y Familiar**, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **nueve recursos de apelación**.

El último a foja 83, corresponde al expediente 32/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) en el que se interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis y admitida el día quince de marzo del año en curso, el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

Se tuvo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación y se constató que en este último, a foja 07, obra el proveído de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual se admite el recurso en el efecto devolutivo y se ordenó remitir el expediente a la Sala Colegiada Civil, para la substanciación del mismo, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expedientillo consta de 08 fojas.

Durante el período que se revisa, se han resuelto diez asuntos, las cuales siete fueron confirmados y tres modificados.

De la revisión del libro se advirtió que se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada tres expedientes el de mayor antigüedad corresponde al 903/2013 el que fuera admitido el recurso el diez de noviembre del dos mil quince.

b) Tercer Tribunal Distrital

En la segunda sección aparecen **tres asuntos impugnados**.

El último registro a foja 123, corresponde al expediente 1458/2012, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****), en contra de (*****), en el que se interpuso el recurso de apelación en contra del auto de veintitrés de febrero de dos mil quince, admitido el quince de marzo de dos mil dieciséis, el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada.

Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno auxiliar de apelación y se constató en éste último que a foja 9, obra un auto de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, en el que se tuvo por admitido el recurso y se ordenó remitirlo al Tribunal de Alzada para su tramitación, y de la foja 13 a la 15 última obran las notificaciones a las partes.

En el período que se revisa se recibieron seis resoluciones de las cuales, cuatro se confirmaron, y dos se revocaron.

c) Quejas

En la **sección de quejas** en el periodo que se revisa **no obra registro alguno** (foja 132).

Se recibió del Tercer Tribunal Distrital una resolución en el sentido de reponer el auto impugnado.

7. Libro de amparos.

a) Amparos Indirectos

En el primer apartado del libro se registran los amparos indirectos, en el período que se revisa aparecen **catorce registros**.

El último asiento corresponde al expediente 1636/2011, relacionado con el amparo 153/2016, promovido ante el Juzgado Quinto de Distrito por (*****), habiéndose rendido el informe previo el siete de abril del año en curso y el justificado se encuentra pendiente de rendir (foja 46).

Se trajo a la vista el expediente 1636/2011, relativo a un Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 226 obra un auto de fecha siete de los corrientes en el que se tiene por recibido la demanda de amparo y se ordena rendir los informes previo y justificado y a foja 227 última obra la constancia del informe previo rendido en la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la visita anterior a la fecha, se recibieron nueve ejecutorias de amparo, en tres se concedió el amparo, uno se negó y en cinco se sobreseyó.

b) **Amparos Directos.**

En la segunda sección aparecen los registro de los amparos directos, en el período se revisa fueron promovidos **tres juicios de garantías.**

El último registro corresponde al amparo 37/2016 relacionado con el expediente 354/2015 tramitado ante el Tribunal Colegiado de Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito en el Estado, por el quejoso (*****), en contra de la sentencia definitiva, **sin que obre la fecha de la resolución impugnada ni del informe justificado** (página 97).

Se trajo a la vista el cuadernillo y se constató que a foja 25, obra el acuerdo de fecha once de enero del año en curso, en el que se tiene a (*****) por promoviendo demanda de amparo en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de noviembre del dos mil quince, en el que se ordena formar el cuaderno correspondiente, emplazar a las partes y rendir el informe justificado, a foja 28 aparece constancia del informe rendido a la autoridad federal. El cuadernillo consta de (32 fojas).

En el período se recibió una ejecutoria de amparo, en la cual se concedió la protección de la justicia federal.

8. Libro auxiliar.

Posterior a la visita inmediata anterior, **aparecen ciento veintiún registros de expedientes auxiliares**, de los cuales treinta y nueve son del sistema tradicional y ochenta y dos aparecen con folio del sistema de gestión.

El registro más reciente, corresponde al folio número 598, formado con motivo de la demanda presentada por (*****) y (*****), al que recayó un acuerdo de fecha siete de abril del año en curso (foja 92).

Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 9 última, obra un auto de la fecha indicada en el que se ordenó formar el expedientillo, a fin de que acrediten los promoventes con documento idóneo que (*****) es albacea de la sucesión de la sucesión de (*****) .

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y se seleccionó el último expediente registrado el cual corresponde al folio número 640 relativo al Juicio Ejecutivo mercantil, promovido por (*****) y se buscó en la letra "B" y se constató que a (página 011), obra el registro con número de folio, juicio, actor o promovente, resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista.

Se concluye que este libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listados de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, se realizó una remisión mediante oficio 1757/2015 de fecha diez de diciembre del año próximo pasado de **novecientos cuarenta y cuatro** expedientes de los años dos mil al dos mil quince al archivo regional.

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión

celebrada el veinticinco de enero del dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del Juzgado y demás personal que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al Archivo, por lo que la depuración del mismo deberá de ser permanente, dándole cuenta particular de lo anterior, al propio Consejo de la Judicatura para que determine lo conducente.

11. Libro de actuarios.

En el período que comprende la visita, aparecen registradas **mil ciento siete** diligencias actuariales practicadas fuera del local del juzgado.

Por lo que hace a la Licenciada Sonia Lizette Pereda Rodríguez, en el período ha practicado trescientos setenta y siete diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el 1048/2015, recibido el día doce de los corrientes practicada la diligencia en (*****), de la ciudad de (*****) Coahuila, practicada la diligencia en la misma fecha (página 107). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), demandando en la Vía Ordinaria Civil a (*****) y se constató que a foja 28 última, aparece la diligencia actuarial en la que se levantó constancia de no diligenciado, por las razones asentadas en la misma, al reverso de la constancia obra acuse de recibo de la fecha indicada, por Oficialía de Partes.

Por lo que hace al Licenciado Filiberto Mejía Cuenca, en el período ha practicado cuatrocientas cuarenta y cuatro diligencias actuariales fuera del local del juzgado, siendo el último expediente diligenciado el 81/2016, recibido el día doce de los corrientes practicada la diligencia en (*****), en la misma fecha (página 144). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****) en contra de (*****) y se constató que a foja 19 última, obra la diligencia actuarial relativa a dar posesión de un vehículo en la fecha indicada a la parte demandada, al reverso de la constancia actuarial obra el acuse de recibo de la fecha indicada por Oficialía de Partes.

Por otra parte, el Licenciado Rolando III López Salazar, practicó doscientos ochenta y seis diligencias actuariales en el presente período; la última corresponde a la del día doce de abril del año en

curso, relacionada con el expediente 1458/2012, practicada en la misma fecha en (*****), (página 115). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por (*****) en contra de (*****), y se constató que a foja 15 última, del cuadernillo de apelación, obra la diligencia actuarial de la fecha indicada en la que fue notificada la parte actora por conducto de su representante legal, sin que conste el registro de Oficialía de Partes porque es un expediente tramitado con el sistema tradicional.

De las diligencias que se practicaron dentro del juzgado se registraron doscientas noventa y tres diligencias, las cuales cada actuario realiza esta anotación en una agenda en la que se asientan los expedientes para diligenciar que son solicitados por los litigantes, con un promedio de tres expedientes diarios.

12. Libro de promociones recibidas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se abrió un nuevo libro de su análisis resultó un total de **cuatro mil seiscientos ochenta y cinco promociones recibidas.**

El último asiento, corresponde al día doce de abril del año en curso, recibido a las catorce horas con veinticinco minutos, y relativa al expediente 1110/2013, presentada por (*****) (página 190). Se trajo el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****), y se constató que en el interior obra la promoción con el acuse de recibo del personal del juzgado a la hora y fecha indicada, pendiente de acordar, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 83 fojas.

En promedio, diariamente se reciben treinta y nueve promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Posterior a la visita inmediata anterior aparecen **mil cuatrocientos sesenta y nueve expedientes.**

El último registro, corresponde a (*****), a quien se le facilitó el expediente 1019/2015, el día doce de abril del año en curso (página 0189).

Se trajo el expediente el que se refiere a un Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****) en contra de (*****) y otro, y se constató que a foja 01, aparece la demanda en la que se tiene a (*****), como abogado patrono de la parte actora.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

En los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los negocios acordados o resueltos y las audiencias en el día, se obtiene que en el período que se revisa se pronunciaron **cinco mil ciento setenta y ocho acuerdos**.

En la lista del día doce de abril del año en curso, en que aparecen cincuenta acuerdos, de los cuales seis son audiencias, se advierte del listado el expediente 328/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), (*****), (*****) en contra de (*****). Se trajo a la vista y se dio fe de que a foja 09 última, aparece un auto de la fecha señalada, en el cual se tuvo a la parte actora por señalando domicilio de la demandada para los efectos del emplazamiento.

Posterior a la visita inmediata anterior, se publicaron los siguientes acuerdos.

Mes	Acuerdos		
Octubre (14-30)	564		
Noviembre	897		
Diciembre	647	(civil)	(mercantil)
Enero	864	334	530
Febrero	906	397	509
Marzo	891	375	316
Abril (1-12)	409		
Total	5178		

En promedio, son listados **cincuenta** acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito.

Al respecto, se informa que el sistema de captura de los datos que contienen los certificados de depósito, no reportan ninguna falla en su funcionamiento. Por otra parte, diariamente se envía el reporte de los certificados de depósito vía correo electrónico a la ciudad de Saltillo.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia y con la finalidad de verificar que los proveídos que obran en el expediente se encuentran en el sistema se solicitaron los siguientes expedientes:

1110/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), denunciado por (*****); a foja 80 obra la sentencia definitiva pronunciada el tres de febrero del año en curso. Se consultó en el sistema tradicional y aparece electrónicamente el auto mencionado.

328/2016, relativo al Juicio Ejecutiva Mercantil, promovido por (*****) y otros en contra de (*****); a foja 06 obra el acuerdo de radicación de fecha tres de marzo del año en curso. Se consultó en el sistema de gestión y aparece electrónicamente la audiencia mencionada.

1019/2015, relativo al Juicio Civil Ordinario, promovido por (*****) en contra de (*****); a foja 52 obra un auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, en el que se tiene por contestando la demanda y se señala día y hora para el desahogo de la audiencia previa de conciliación y depuración. Se consultó en el sistema de gestión y aparece electrónicamente la audiencia mencionada.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez 0expedientes seleccionados de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y

acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

1.- Expediente 520/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), y, (*****) en su carácter de endosatarios en procuración de (*****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diez de junio de dos mil quince, y por auto de once siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra del demandado, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarles bienes suficientes a garantizar el adeudo; ordenó emplazar al demandado para que hiciera pago o se opusiese a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el treinta de junio de dos mil quince, en donde el executor solicitó se previniera al demandado, para que hiciera entrega de los bienes embargados con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se aplicaría en su contra el cateo; obra auto de ocho de julio de dos mil quince, mediante el cual se ordenó se previniera al demandado para que hiciera entrega al depositario judicial de los bienes embargados con el apercibimiento de cateo; obra la diligencia actuarial de fecha trece de julio de dos mil quince, mediante la cual el actuario practicó la prevención antes referida; obra auto de once de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se ordenó se practicara el cateo en el domicilio del demandado; obra oficio de fecha siete de octubre de dos mil quince; así como auto de doce de octubre de dos mil quince, en que precluyó el derecho del demandado para contestar la demanda instaurada en su contra, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hicieran al demandado conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; y se procedió a proveer sobre las pruebas ofrecidas admitiéndose las mismas y en virtud de que no ameritaban desahogo especial alguno, se pasó a la fase de alegatos. Por auto de veintiséis de octubre de dos mil quince, se cito a las partes para dictar la definitiva; misma que fue pronunciada el veintiocho del mismo mes y año, siendo condenatoria; la anterior es la última actuación; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 26 fojas.

2.- Expediente 420/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), (*****) y (*****), en su carácter de endosatarios en procuración de (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el diecinueve de mayo de dos mil quince, y por auto de veinte siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra de la demandada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarle bienes suficientes a garantizar el adeudo; ordenó emplazar a la demandada para que hiciera pago o se opusiese a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cinco de agosto de dos mil quince, en donde el ejecutor solicitó se previniera a la demandada, para que hiciera entrega de los bienes embargados con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se aplicaría en su contra el cateo; obra auto de seis de agosto de dos mil quince, mediante el cual se ordenó se previniera a la demandada para que hiciera entrega al depositario judicial de los bienes embargados con el apercibimiento de cateo; obra la diligencia actuarial de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, mediante la cual el actuario practicó la prevención antes referida; obra auto de diecinueve de agosto e dos mil quince, en el que se tuvo a la demandada, por contestando en tiempo la demanda instaurada en su contra y por oponiendo las excepciones, se le tuvo por ofreciendo las pruebas de su intención y se le tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizando para tal efecto a diversos profesionistas; obra auto de treinta y uno de agosto de dos mil quince, mediante el cual se ordenó se practicara el cateo en el domicilio de la demandada; obra auto de dos de septiembre de dos mil quince, en el que se procedió a proveer sobre las pruebas ofrecidas y se procedió a la admisión de las mismas, señalando fecha para el desahogo de las mismas, así mismo, en fecha seis de octubre de dos mil quince, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia. Por auto de fecha diecinueve de octubre, se pusieron los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su interés convinieran, los que fueron presentados por la demandada el veintisiete del mismo mes y año y por auto de veintisiete de octubre de dos mil quince, se cito a las partes para dictar la definitiva; misma que fue pronunciada el cinco de noviembre de dos mil quince, siendo absolutoria. El dieciséis de diciembre se proveyó acuerdo de la demandada, en el que se previene al depositario judicial para que haga entrega de los

bienes señalados para embargo a la demandada con el apercibimiento de ley; la anterior es la última actuación; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 57 fojas.

3.- Expediente 264/2015, Ordinario Civil sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por (***) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de marzo de dos mil quince y por auto de veintisiete siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno; se ordenó el emplazamiento a la demandada para que en el plazo de nueve días diera contestación a la misma; se autorizó Abogado patrono y domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticinco de mayo del mismo año. Por auto de fecha diez de junio, se declaró la rebeldía a la demandada, teniéndosele por admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar, en su oportunidad, se señaló fecha para la celebración de la audiencia previa y de conciliación. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. Obra la actuación de cinco de agosto de dos mil quince, en la que se desahoga la audiencia previa y de conciliación y se ordena abrir el juicio a prueba. Por auto de fecha dieciséis de diciembre del mismo año, se procedió a la admisión de las pruebas ofrecidas, señalando día y hora para el desahogo de las mismas. En fecha diecinueve de febrero del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de las pruebas admitidas, en su oportunidad en fecha treinta de marzo del año en curso, y sin que las partes formularan las conclusiones de sus intenciones se citó a las partes para oír la sentencia definitiva, la que fue pronunciada el cinco de los corrientes, siendo condenatoria; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

4.- Expediente 502/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***) e (*****), en su carácter de endosatarios en procuración de (*****) en contra de (*****) .**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de junio de dos mil quince, y por auto de ocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra de la demandada,

admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarles bienes suficientes a garantizar el adeudo; ordenó emplazar a la demandada para que hiciera pago o se opusiese a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiocho de agosto de dos mil quince, en donde el ejecutor se reservó el derecho para señalar bienes; obra auto de veintitrés de septiembre de dos mil quince, en que precluyó el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hicieran a la demandada conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; y se procedió a proveer sobre las pruebas ofrecidas admitiéndose las mismas y en virtud de que no ameritaban desahogo especial alguno, se pasó a la fase de alegatos. Por auto de trece de enero del año en curso, se cito a las partes para dictar la definitiva; misma que fue pronunciada el quince del mismo mes y año, siendo condenatoria; obran constancias de las notificaciones practicadas en autos; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

5.- Expediente 754/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), en su carácter de endosatario en procuración de (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veintisiete de agosto de dos mil quince, y por auto de veintiocho siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra de la demandada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarles bienes suficientes a garantizar el adeudo; ordenó emplazar a la demandada para que hiciera pago o se opusiese a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dos de septiembre de dos mil quince, en donde el ejecutor solicitó que se prevenga a la demandada para la entrega voluntaria de los bienes dentro del término de tres días; obra auto de tres de septiembre de dos mil quince, en que vista la diligencia actuarial, se ordenó prevenir a la demandada para que dentro del término de tres días hiciera entrega al depositario judicial de los bienes embargados apercibida que de no hacerlo se

aplicaría el cateo con auxilio de la fuerza pública; obra auto de veintinueve de septiembre de dos mil quince, en el cual se ordenó el cateo en el domicilio de la demandada; obra auto de veintinueve de octubre del año dos mil quince, en que precluyó el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hicieran a la demandada conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se admitieron las pruebas de su intención, y se procedió a proveer sobre las pruebas ofrecidas, y advirtiéndole que no hay prueba que amerite desahogo especial alguno se pasó a la fase de alegatos y el ocho de los corrientes a petición del actor se citó a las partes para oír la sentencia definitiva; misma que fue pronunciada el once de abril de dos mil dieciséis, siendo condenatoria; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

6.- Expediente 505/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***), y (*****), denunciado por (*****), (*****), (*****), (*****), (*****), (*****), (*****), y (*****) de apellidos (*****).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de junio de dos mil quince, y por auto de ocho siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, se radicó la sucesión y se ordenó la publicación de edictos en la tabla de avisos del juzgado en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el periódico Oficial del Estado, la citación al Agente del Ministerio Público, así como a las personas que se consideraran con derecho a la herencia y se señaló fecha para la junta de herederos y así mismo, se ordenó girar oficios al Registro Público y a la Dirección Estatal de Notarías para la información y búsqueda de testamento y por último, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y la autorización de abogado patrono; obran constancias de la Secretaría de fechas diez y veinticuatro de junio del año en curso, en las que se hicieron la primera y segunda publicación de edictos, **se advierte que las constancias carecen de firma por la secretaria de acuerdo y trámite;** obra auto de cinco de agosto de dos mil quince, en el que se tuvo a las partes, por exhibiendo las publicaciones en el periódico local y del estado, así como el oficio de la Dirección de Notarías y del Director Registrador y se tuvo al Agente del Ministerio Público por dándose por notificado del auto de radicación. Por auto de fecha dieciocho de agosto se tuvo a los presuntos herederos por

proponiendo como albacea a la diversa promovente, y se ordenó dictar la interlocutoria respectiva la que fue pronunciada el veinticuatro de agosto, dándose por notificados e la misma el veinticinco de septiembre. En fecha diecinueve de octubre se tuvo a los promoventes por exhibiendo el inventario y avalúo de los bienes, y en su oportunidad, el seis de noviembre exhibieron las cuentas de administración. El doce de enero del año en curso, se tuvo a los promoventes cediendo sus derechos hereditarios a favor de la única heredera. El quince del mismo mes y año, se pronunció la sentencia de adjudicación y el veintidós los promoventes se dieron por notificados de la misma. Por auto de veinticuatro de febrero se declaró la ejecutoriedad de la sentencia pronunciada y se designó notario público para la protocolización de la sentencia; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 80 fojas.

7.- Expediente 616/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), y (*****), en su carácter de endosatarios en procuración de (*****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el ocho de julio de dos mil quince, y por auto de diez del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra de la demandada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarles bienes suficientes a garantizar el adeudo; ordenó emplazar a la demandada para que hiciera pago o se opusiese a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el diecisiete de agosto de dos mil quince, en donde el ejecutor solicitó que se prevenga a la demandada para la entrega voluntaria de los bienes dentro del término de tres días; obra auto de ocho de septiembre de dos mil quince, el que se le hizo el efectivo el apercibimiento a la demandada para la entrega de los bienes y se ordenó girar oficio al Director de la Policía Preventiva Municipal; obra diligencia actuarial ordenada en autos. El siete de diciembre se proveyó la preclusión del derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hicieran a la demandada conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se admitieron las pruebas de su intención, se señaló día y

hora para el desahogo de la confesional, en su oportunidad en fecha diez de febrero del año en curso, se llevó a cabo el desahogo de la misma y por auto de fecha veinticuatro de febrero sin que hubieren pruebas pendientes por desahogar, se pusieron los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su interés convinieran; por auto de ocho de marzo del año en curso, se cito a las partes para dictar la definitiva, misma que fue pronunciada el once del mismo mes y año, siendo condenatoria. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 42 fojas.

8.- Expediente 27/2015, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por (***), en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de (*****), en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el quince de enero de dos mil quince, y por auto del diecinueve del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ordinaria Mercantil en contra de la demandada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas; ordenó emplazar a la demandada para que el plazo de quince días contestara la demanda instaurada en su contra. Se tuvo al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiocho de enero de dos mil quince. Por auto de fecha veintitrés de febrero, a petición del actor se tuvo a la demandada por precluido el derecho para contestar, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hicieran a la demandada conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se apertura un plazo de cuarenta días para ofrecimiento y desahogo de las pruebas. El dos de marzo del mismo año, se tuvo al actor por ofreciendo las pruebas de su intención. El veintiuno de mayo se procedió a la admisión de las pruebas y se señaló día y hora para el desahogo de las admitidas. Obran constancias de las diligencias actuariales practicadas en autos. El primero de julio de dos mil quince, se llevó a cabo el desahogo de la audiencia para el desahogo de la prueba confesional admitida. El seis de julio, a petición del actor se pusieron los autos a la vista de las partes por el plazo de tres días para la formulación de alegatos. Por auto del actor, se cito a las partes para dictar la definitiva; misma que fue pronunciada el cuatro de agosto de dos mil quince, siendo condenatoria y declarando el vencimiento anticipado del plazo del contrato base de la acción; obran constancias de las diligencias

actuariales practicadas en autos; los proveídos, incluyendo los no descritos fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 129 fojas.

9.- Expediente 1049/2015, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (***), (*****) y (*****), en su carácter de endosatarios en propiedad de (*****) en contra de (*****).**

La demanda y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de noviembre de dos mil quince, y por auto de diez siguiente, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, tuvo al actor demandando en la vía Ejecutiva Mercantil la acción cambiaria directa en contra de la demandada, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, despachando ejecución y comisionando al actuario para que requiriera el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo embargarles bienes suficientes a garantizar el adeudo; ordenó emplazar a la demandada para que hiciera pago o se opusiese a la ejecución si tuviera excepciones que hacer valer; finalmente se pronunció sobre el domicilio para oír notificaciones; la diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiséis de noviembre de dos mil quince. Por auto del siete de diciembre, a petición del actor se requirió a la demandada para la entrega de los bienes señalados para embargo, con el apercibimiento de ley; obra constancia de la notificación practicada en autos. El ocho de enero del año en curso, se hizo efectivo el apercibimiento a la demandada en virtud de no haber dado cumplimiento con la misma, ordenándose el uso de la fuerza pública y girando oficio al Director de la Policía Preventiva Municipal, para el cumplimiento de lo ordenado en autos. Obra la diligencia actuarial de fecha catorce del mismo mes y año. Por auto de fecha quince de enero, a petición del actor, se precluyó el derecho de la demandada para contestar la instaurada en su contra, ordenando que las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se hicieran a la demandada conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales y se admitieron las pruebas de su intención, y sin que requirieran desahogo especial alguno, así mismo, se pusieron los autos a la vista de las partes para que alegaran lo que a su interés convinieran; por auto de fecha veintidós de enero, a petición del actor se citó a las partes para dictar la definitiva; misma que fue pronunciada el veintiocho de enero del año en curso, siendo condenatoria. Obran constancias de las diligencia actuariales practicadas en autos. Mediante escrito recibido el día cinco de abril, el actor promovió incidente de liquidación de sentencia, lo que fue proveído hasta el día doce de los corrientes, **fuera del plazo legal**, ordenando dar vista

por el plazo de tres días a la contraria para que manifestara lo que a su interés conviniera. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 32 fojas.

10.- Expediente 242/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (***), y (*****), denunciado por (*****).**

La denuncia y anexos fueron recibidos en este juzgado por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de marzo de dos mil quince, y por auto de veintitrés del mismo mes y año, con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y requerir al ocurso para que dentro del plazo de cinco días aclare su demanda con los apercibimiento de ley. El siete de abril del mismo año, se dio cumplimiento con la prevención ordenada en autos y se ordenó registrar en el libro de gobierno, se radicó la sucesión y se ordenó la publicación de edictos en la tabla de avisos del juzgado en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el periódico Oficial del Estado, la citación al Agente del Ministerio Público, así como a las personas que se consideraran con derecho a la herencia y se señaló fecha para la junta de herederos y así mismo, se ordenó girar oficios al Registro Público y a la Dirección Estatal de Notarías para la información y búsqueda de testamento y por último, se tuvo por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y la autorización de abogado patrono; obran constancias de la Secretaría de fechas dieciséis y treinta de abril del mismo año, en las que se hicieron la primera y segunda publicación de edictos; obra auto de veintiocho de mayo de dos mil quince, en el que se tuvo a las partes, por exhibiendo las publicaciones en el periódico local y del estado, así como el oficio de la Dirección de Notarías y del Director Registrador y se tuvo al Agente del Ministerio Público por dándose por notificado del auto de radicación. Obrar constancias de las notificaciones practicadas en autos. El trece de julio se llevó a cabo la junta de herederos, siendo declarativa. Obrar agregadas a los autos el inventario y avalúo, mismo que fue acordado por auto de fecha once de noviembre del mismo año. El once de diciembre se aprobó el inventario y avalúo y se tuvo al promovente por exhibiendo las cuentas de administración, así mismo, se acordó lo referente a la cesión de derechos hereditarios. El veintinueve de marzo del año en curso, se tuvo a la promovente por presentada, siendo aprobado de plano las cuentas de administración y se le tuvo por presentando el proyecto de partición. El cinco de los corrientes, se pronunció la sentencia de adjudicación y el once del mismo mes y año, se tuvo a la promovente dándose por notificada de la sentencia definitiva y se designó notario público para la protocolización de la sentencia; los proveídos, incluyendo los no descritos

fueron pronunciados dentro del plazo legal. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 153 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad en que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial y, de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística Mensual		Estadística Mensual	Estadística de Transparencia
	Civil	Mercantil		
octubre			09-11-2015	09-11-2015
noviembre			07-12-2015	07-12-2015
diciembre			11-01-2016	11-01-2016
enero	09-02-16	09-02-16		09-02-2016
febrero	07-03-16	07-03-16		07-03-2016
marzo	07-04-16	07-04-16		07-04-2016

De lo anterior se advierte que las estadísticas mensual y de transparencia correspondiente a los meses de octubre del dos mil quince y enero de dos mil dieciséis aparecen fuera del plazo establecido.

2. Cotejo de Datos de Libros y Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en libro de sentencias definitivas e

interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico, también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

Sentencias Definitivas Civiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Visita anterior: 06 Esta visita: 08	Visita anterior: 06 Esta visita: 08	14
Noviembre	21 (01 reg. omitido)	22	21
Diciembre	13	3	13
enero	03	03	03
Febrero	07	07	07
Marzo	02	02	02
Abril	06	06	--
Total			
Periodo	61	61	

Por lo que hace al mes de noviembre y respecto al registro omitido del expediente 159/2015, informa la Secretaria de Acuerdo y Trámite que inmediatamente procederá a realizar un acuerdo para asentar lo correspondiente en el libro de citados para sentencia y su registro.

Sentencias Definitivas Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Enero	07	07	07
Febrero	10	10	10
Marzo	05	04	04
Abril	02	02	--
Total	24	23	

Por lo que hace a la discrepancia del mes de Marzo en cuanto a legajo y estadística, informa la Secretaria de Acuerdo y Trámite que se omitió involuntariamente reportar una sentencia, que si fue anotada en el libro pero se omitió agregarla al legajo y a la estadística.

Sentencias Interlocutorias Civiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Visita anterior: 06 Esta visita: 06	Visita anterior: 06 Esta visita: 06	12
Noviembre	09	09	09
Diciembre	16	16	16
Enero	08	08	08
Febrero	13	13	13
Marzo	07	07	06
abril	05	05	--
Total			
Periodo	64 (06 corresponden a la materia mercantil, y a la civil 57)		

Por lo que hace al mes de marzo y respecto a la omisión de un registro en la estadística, informa la Secretaria de Acuerdo y Trámite que ello obedece a que refiere al expediente 762/2013 y que fue registro extemporáneo, anotándose en el mes de abril, mismo que será reportado en la estadística de ese mes.

Sentencias Interlocutorias Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Enero	02	02	02
Febrero	03	03	03
Marzo	06	06	06
Abril	04	04	--
Total	15	15	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Iniciados	(folios)	965
Concluidos		339
Sentencias pronunciadas		84
Pendientes por resolución		05
En trámite		1086
Recurridos		09

Los datos de asuntos en trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122, párrafo segundo, de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la presente visita se publicó con la debida oportunidad:

A las doce horas con treinta y seis minutos compareció (*****) a manifestar: Que acudo a fin de informar del estado de calamidad en que se encuentra la administración de justicia aclarando en cuanto a materiales de trabajo se refiere. Es decir, lo que resulta indispensable en este y otros juzgados desde papelería, líquido tóner para las copadoras, material de limpieza, inclusive nos percatamos del estado en que se encuentran los baños de este edificio. Además de igual manera de la tardanza en los acuerdos debido al cumulo de trabajo y a la falta de personal jurídico o bien creación de otros juzgados

VI. Manifestaciones del Personal

En los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado a fin de escuchar sus opiniones y propuestas manifestando:

El Licenciado Benjamín Cardoza Ramón expresa que el sistema actual es muy lento, ocasionando retraso en los acuerdos por los múltiples pasos que se siguen con el sistema actual, esto ya que cuando se recibe la promoción o demanda en la Oficialía Común de Partes, no se capturan bien los datos o requisitos que pide el sistema, lo que genera que se tenga que capturar por este juzgado y esto ocasiona que el personal de este juzgado realice más trabajo del común, ya que dicho sistema permite cambiar los datos que no se lograron capturar o fueron mal capturados en la Oficialía Común de Partes; así las cosas lo antes señalado trae como consecuencia que normalmente con el sistema anterior, en el tiempo que se generaban cinco acuerdos hoy en día solamente se puede avanzar con la ejecución de un solo acuerdo, generando esto rezago y estrés en el personal del juzgado por lo que se considera que o es el sistema o no se está bien capacitado al personal por lo que se le solicita se nos dé a conocer cuáles han sido los

beneficios de este sistema, pues para este juzgado ha traído como consecuencia retraso y trabajar con estrés. Sin pasar por alto que no obstante de lo anterior se hace un esfuerzo por parte de todo el personal de este juzgado a fin de sacar adelante el trabajo encomendado pues no se pasa por alto que también actualmente no se está cubriendo las ausencias del personal sindicalizado, por lo que así las cosas el trabajo que normalmente un juzgado con esta carga de trabajo es realizado por doce personas, este juzgado lo viene haciendo con un número de diez, lo que ocasiona trabajar con presión, retraso y estrés, creo que si se nos apoyara con personal con el fin de que se dedique exclusivamente a las cuestiones administrativas que actualmente son muy lentas y con muchos pasos a seguir, se notaría un cambio. Vuelvo a insistir lo que en visitas anteriores he manifestado, que se nos está limitando de material de trabajo, tan es así, se ha estado batallando con hojas pues se provee de no las suficientes para el buen funcionamiento de este juzgado, lo que en su oportunidad lo he comunicado vía telefónica a la Dirección de Recursos Materiales con el Licenciado Molina. Por otro lado, solicito que este sea el conducto para que se tome en cuenta que el suscrito desde el mes de noviembre del dos mil catorce vengo realizando en forma material las actividades de los cargos de secretario de acuerdo y trámite y de juez de primera instancia con salario de secretario de acuerdo y trámite, por lo que le solicito se considere lo anterior para el pago de la diferencia de salario de secretario a juez de primera instancia puesto que materialmente lo he desempeñado por espacio de un año cinco meses, no obstante que existen antecedentes, en tiempo pasado, cuando ocupe el cargo de Juez por Ministerio de Ley en las ausencias del titular de este Juzgado Licenciado Emiliano Fuentes Godina por su encargo como Consejero en la Judicatura del Estado.

VII. Observaciones generales

Por lo que hace a las observaciones, las mismas se realizaron en cada uno de los rubros y expedientes que se revisaron.

Con lo anterior, y siendo las dieciocho horas del día trece de abril del año dos mil dieciséis, concluye la primera visita de Inspección Ordinaria, de la que se

levanta acta por cuadruplicado que firman el Juez por Ministerio de Ley y las Visitadoras Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, un ejemplar que queda en poder del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado Benjamín Cardoza Ramón.
Juez por Ministerio de Ley

Licenciada Esmeralda Nakasima Villafuerte.
Visitadora Judicial

Licenciada María Angélica Girón García.
Visitadora Judicial



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova

En Frontera, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día trece de abril de dos mil dieciséis, se constituyeron los licenciados Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General, y José María García de la Peña, Visitador Judicial, del órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en esta ciudad**, a efecto de practicar la primer visita de inspección ordinaria, que comprende del día trece de octubre de año dos mil quince al doce de abril del año en curso. Para tal fin, y con base en lo establecido por el artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial, entendiéndose la visita con el **licenciado César Cepeda Rodríguez**, en su carácter de Administrador del órgano jurisdiccional visitado, se dio inicio a la presente inspección.

En primer término, conforme el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 17, fracción I, del reglamento invocado en último lugar, se verificó que el aviso de la práctica de la inspección estuviera publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, lo que efectivamente se cumplió dándose fe que se encuentra colocado en un lugar visible, informando el Administrador que se publicó el cuatro de marzo del año en curso.

Por otra parte, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes además del Administrador, los Jueces licenciados Nuvia Jannely Aguillón Rodríguez, Hiradier Huerta Rodríguez, Homero Ernesto Salinas Rodríguez, Abraham Guillermo Rodríguez García e Iván Cristy Acosta Solís, asimismo, se encuentran los licenciados Miguel Ángel Castillo Sarabia, Roberto Villarreal Martínez, Sonia Imelda Morín Mendoza y Dolores Riojas López, e ingenieros Miguel Ángel Ruiz Cerda y Paula Yedid de la Fuente Valdez, las licenciadas Saraí Bonilla Castellanos, Magdaly Madaí Galván Neira y Narda Esmeralda Salazar Martínez. Del personal administrativo se encuentran: Verónica Martínez Torres, Rocío Gutiérrez Balderas, María Inés Barco Orozco, José Reynold Cantú Verduzco, María de Jesús Neira Juárez, Karla Granados Hernández, María del Carmen Castillo Carrizales, Cinthia Guadalupe Zamora Cedillo, Lorena Avalos Solorio, Graciela García Gaona, Suilma Edith Juárez Guerra, Mary Carmen

Morales Vega, Juan Fco. Villanueva Moreno, Reynaldo Carrizales Becerra, Miguel Ángel Zapata Galarza, Luis Fernando González Flores, Juanita Guadalupe Hernández Vargas y María de la Luz Acosta Muñoz.

Al inicio de la visita **no se encontraba presente el juez licenciado Sergio Tamez Moreno.**

I. Aspectos Administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A del Reglamento de la Visitaduría, se revisó electrónicamente el programa SIGI en la Unidad de audiencias y resultó lo siguiente:

1. Agenda de Trabajo.

El registro de la audiencias, se lleva por medio del SIGI (Sistema Integral de Gestión Informática) y de su revisión se obtuvo lo siguiente:

Audiencias registradas al día de ayer:	426
Audiencias canceladas:	06
Audiencias programadas al día de ayer:	420
De la visita anterior:	10
De esta visita:	410
Audiencias de protocolo:	01
Total de audiencias celebradas:	420
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente	30

Por lo que respecta a las audiencias suspendidas son a la petición de una de las partes para llegar a la justicia restaurativa, y en ocasiones, se otorga plazo para la reparación del daño, tratándose también de solicitud de juicio abreviado en la audiencia intermedia; la mayoría de las audiencias diferidas son las audiencias intermedias.

Al revisar el sistema de registro electrónico se advirtió que: la primera audiencia se señala a partir de las diez horas con treinta minutos y la última a las dieciséis horas.

La jefa de audiencias informa que, cuando es necesario, fuera del horario normal de labores se continúa con un margen de preparación de dos horas, para llevar a cabo las notificaciones, entrega de oficios, y de traslado de las partes intervinientes.

La última audiencia que aparece programada es dentro del caso COA/SJP(1)/2014/AA-10899, que refiere a la causa 00081/2014, con el carácter de pública, siendo una audiencia de juicio oral, para el veintiséis de abril de dos mil dieciséis, a las diez horas con treinta minutos, en la sala 3.

Se trajo a la vista la causa penal 81/2014-JO, instruida en contra de (*****), por el delito de Despojo, que consta de 29 fojas y en la 25 aparece la resolución que tiene por recibido el auto de apertura a juicio oral y señala fecha para audiencia de juicio oral.

En promedio se celebran de tres a cuatro audiencias diarias.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en el vestíbulo del juzgado se encuentra una pantalla electrónica en la que se anuncian las audiencias a realizar cada día.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII, de la Ley en cita, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos.

La plantilla del Tribunal se compone por:

06	Jueces
01	Administrador
05	Jefes de Unidad
03	Notificadoras
12	Oficiales Administrativos

04 Auxiliares Administrativos
01 Analista de Sistemas
02 Vigilantes

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos son las descritas en el acta de la primera visita de inspección ordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil catorce.

3. Asistencia y puntualidad del Personal.

A partir del día cuatro de abril de dos mil dieciséis se habilitó un nuevo libro.

En el libro aparece que el personal de confianza y sindicalizado, cubre un horario de labores de las ocho horas a las dieciséis horas con treinta minutos.

Informó el Administrador que: dos veces al año, de enero a julio, y de agosto a diciembre, se elabora el rol de guardias, del personal administrativo y de los jueces, dividido en cuatro grupos el administrativo y uno los jueces, incluyendo sábados y domingos y en las ocasiones que es necesario asistir durante las guardias, se registran en el libro.

El último registro del día de ayer, en que aparecen otras veintiséis personas, corresponde a la licenciada Saraí Bonilla Castellanos, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con treinta minutos y de salida a las dieciséis horas con treinta minutos (página 10).

4. Expedientes Personales de los Servidores Públicos.

Se pusieron a la vista los expedientes administrativos, de lo que se obtuvo lo siguiente:

1. Licenciado Hiradier Huerta Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas licencias médicas expedidas por el ISSSTE, solicitudes de licencia y oficios suscritos por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los que se le comunica que se le concede la licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 57 fojas.

2. Licenciado Homero Ernesto Salinas Rodríguez. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas solicitudes de licencia y oficios suscritos por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante los que se le comunica que se le concede la licencia para ausentarse de sus labores. El expediente consta de 42 fojas.

3. Licenciado Iván Cristy Acosta Solís. Juez.

El expediente personal se integra con copia fotostática simple de título y cédula profesional, constancia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia, de nombramiento como juez de primera instancia, de acuse de recibo de declaración patrimonial y de carta de designación de beneficiarios para el pago de cuota de acción social. El expediente consta de 09 fojas.

4. Licenciado Sergio Tamez Moreno. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas copias simples de diversos diplomas de hoja de servicios y de acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 06 fojas.

5. Licenciado Abraham Guillermo Rodríguez García. Juez.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud de licencia y oficio suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el que se le comunica que se le concede la licencia para ausentarse de sus labores y de acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 06 fojas.

6. Licenciada Nuvia Jannely Aguillón Rodríguez. Jueza.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada solicitud de licencia y oficio suscrito por la Secretaria General de Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el que se le comunica que se le concede la licencia para ausentarse de sus labores y de acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 13 fojas.

7. Licenciado César Cepeda Rodríguez. Administrador.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 11 fojas.

8. Licenciado Miguel Ángel Castillo Sarabia. Jefe de Unidad de Causas.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas solicitudes de licencia. El expediente consta de 22 fojas.

9. Licenciada Sonia Imelda Morín Mendoza. Jefa de Unidad de Audiencias.

El expediente personal se integra con copia fotostática simple de título y cédula profesional, de nombramiento como jefa de unidad de audiencias y de acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 06 fojas.

10. Licenciado Roberto Villarreal Martínez. Jefe de Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 19 fojas.

11. Miguel Ángel Ruiz Cerda. Jefe de Unidad Técnica.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 29 fojas.

12. Licenciada Dolores Rojas López. Jefa de Unidad de Recepción y Trámite Procesal.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 20 fojas.

13. Licenciada Sarai Bonilla Castellanos. Notificadora de Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 28 fojas.

14. Licenciada Magdaly Madaí Galván Neira. Notificadora de Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 25 fojas.

15. Licenciada Narda Esmeralda Salazar Ramírez. Notificadora de Unidad de Notificaciones.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 13 fojas.

16. Licenciada Verónica Martínez Torres. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas copias de licencias médicas expedidas por el ISSSTE. El expediente consta de 21 fojas.

17. María Inés Barco Orozco. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregadas copias de licencias médicas expedidas por el ISSSTE. El expediente consta de 29 fojas.

18. Rocío Gutiérrez Balderas. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 06 fojas.

19. Licenciado José Reynold Cantú Verduzco. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 06 fojas.

20. María de Jesús Neira Juárez. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 10 fojas.

21. Juanita Guadalupe Hernández Vargas. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 13 fojas.

22. Karla Granados Hernández. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de licencia médica expedida por el ISSSTE. El expediente consta de 06 fojas.

23. María del Carmen Castillo Carrizales. Oficial Administrativo de Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de licencia médica expedida por el ISSSTE. El expediente consta de 15 fojas.

24. Lorena Ávalos Solorio. Oficial Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 05 fojas.

25. Graciela García Gaona. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 04 fojas.

26. Suilma Edith Juárez Guerra. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia de licencia médica expedida por el ISSSTE. El expediente consta de 16 fojas.

27. Mary Carmen Morales Vega. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 16 fojas.

28. Juan Fco. Villanueva Moreno. Auxiliar Administrativo de Unidad de Servicios.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 14 fojas.

29. Reynaldo Carrizales Becerra. Vigilante.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 17 fojas.

30. Miguel Ángel Zapata Galarza. Vigilante.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 12 fojas.

31. Paula Yedid de la Fuente Valdez. Analista de Audio, vídeo, grabación y reproducción.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de acuse de recibo de declaración patrimonial. El expediente consta de 12 fojas.

32. María de la Luz Acosta Muñoz. Oficial Administrativo de la Unidad de Causas.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregada copia simple de nombramiento. El expediente consta de 12 fojas.

33. Luis Fernando González Flores. Oficial Administrativo de la Unidad de Causas.

Posterior a la visita inmediata anterior, se agregó solicitud de licencia. El expediente consta de 19 fojas.

34. Cinthia Guadalupe Zamora Cedilla. Oficial Administrativo de la Unidad de Audiencias.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 11 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Se procedió a recorrer las instalaciones y, se dio fe que el local se encuentra en excelentes condiciones de limpieza; el mobiliario y equipo de cómputo en buenas condiciones.

6. Orden de las causas penales.

Se verificó el área destinada al archivo, en donde se encuentran ordenadas las carpetas conforme al estado procesal que guardan las causas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentra publicada la ubicación de las causas.

II. Revisión de Libros y Registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros físicos y electrónicos que se llevan en el juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Registro de Causas

Para la revisión de este apartado se constató que en los registros se encuentran resguardados en un sistema electrónico (SIGI) y, posterior a la visita inmediata anterior, ingresaron **ciento sesenta y tres** causas penales.

El último registro corresponde a la causa 135/2016, en la que se tiene como imputado a (*****), por el delito de violencia familiar, con fecha de ingreso el doce de abril de dos mil dieciséis.

Se trajo a la vista la carpeta la cual consta de una foja que contiene la solicitud de audiencia inicial suscrita por el Agente del Ministerio Público, aun en trámite para proveer lo que corresponde, inclusive la formación de la carátula correspondiente.

2. Libro de Valores.

Se pusieron a la vista un libro de registro y un legajo, que se llevan para el registro y verificación de los valores recibidos.

En el período que comprende esta visita, aparecen **ocho valores** registrados, de los cuales todos son certificados de depósito.

El último asiento corresponde a la causa 90/2015, folio interno 05, que se sigue en contra de (*****), por el delito de robo, habiéndose exhibido el certificado X127000048-3 por la cantidad de \$664.50 (seiscientos sesenta y cuatro pesos 50/100 moneda nacional), con fecha de otorgamiento de tres de marzo del año en curso (foja 03).

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: Que al momento de llevarse a cabo esta inspección se advirtió que se encontraron debidamente guardados y ordenados conforme a la fecha en que se registraron en el libro, archivándose, juntamente con copia simple de la sentencia que concede el beneficio o multa, identificándose también en el margen superior derecho de cada certificado el número de folio interno y no se detectó la falta de ninguno de los valores.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del código de procedimientos penales, para lo cual el Administrador manifestó: que en el periodo no se recibió depósitos en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos

En el período que comprende la presente visita, se han **recibido diez medios de auxilio judicial**, de los cuales todos son exhortos.

El último asiento corresponde a lo siguiente:

No. Prog.	No. De Exhorto	No. de Causa	Imputado	Delito	Autoridad Exhortante	Acuerdo a Diligenciar	Fecha de Recibo	Fecha de Diligenciación	Fecha de Devolución
-----------	----------------	--------------	----------	--------	----------------------	-----------------------	-----------------	-------------------------	---------------------

08/2016	03/2016	455/2013	(* * * * * * * * *)	Contra la seguridad de la comunidad y contra la salud en su modalidad de narcomenudeo con posesión de cocaína y marihuana con fines de comercio en su hipótesis de venta	Juez de ejecución de medidas sancionadoras de adolescentes infractores del estado, con residencia en Gral Escobedo, Nuevo León	solicita notificar a adolescente	01/04/2016	no diligenciado no se localizaron las personas	12/11/2016
---------	---------	----------	--------------------------	--	--	----------------------------------	------------	--	------------

Se trajo a la vista la carpeta judicial, en copia, la que consta de 11 fojas, y en la 7 aparece el auto por el que se tiene por recibido y se manda diligenciar, en la 8 la constancia de no notificación, en la 9 la orden de devolución sin diligenciar, y en las dos últimas las constancias de su remisión; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Todos los exhortos han sido devueltos al exhortante.

b) Librados

En el período que comprende la presente visita, se han **librado catorce medios de auxilio judicial**, todos exhortos.

El último asiento es el siguiente:

No. Prog.	No. de Causa	Imputado	Delito	Autoridad Exhortada	Acuerdo a Diligenciar	Fecha de envío	Fecha de Diligenciación	Fecha de Devolución
11	110/2015-A-1	(* * * * * * * * *)	Homicidio calificado por haber sido cometido con premeditación, alevosía y ventaja	Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo.	Correr traslado de la acusación al imputado	05/04/2016	08/04/2016	11/04/2016

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 74 fojas, y en la 62 y 63 aparece el auto en el que, entre otras cosas se ordena el exhorto; en las 64 y 65 la emisión del mismo, y de la 68 a la última, constancia de recepción del exhorto diligenciado, vía fax; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Todos los exhortos han sido devueltos por la exhortada, aunque no todos en el ejemplar original.

4. Causas penales en las que se dictó sentencia definitiva.

El número de sentencias pronunciadas se obtiene del archivo electrónico en formato Excel denominado "plazos de investigación y registro de sentencias", del que se obtiene la información a través de la

aplicación de las herramientas del programa, llamadas filtros, en particular, en el status seleccionar todo tipo de sentencia; de la fecha de audiencia se selecciona por año y por meses, y después de ordenaron de la más antigua a las reciente y de ahí resultó la información.

Así, del trece de octubre del año próximo pasado al doce de abril de dos mil dieciséis, aparecen once registros de sentencias, dos de ellas que corresponden a un solo proceso y dos imputados, dictándose una sola resolución, por lo que se obtiene que **se pronunciaron diez sentencias definitivas** de las cuales ocho fueron en procedimiento abreviado y dos en juicio oral.

La sentencia más reciente corresponde a Juicio abreviado y es el siguiente:

No. de Causa	Delito	Etapa	Status	Fecha de Audiencia
90/2015	Robo especialmente agravado por haberse cometido con intimidación en las personas	Inicial	Procedimiento Abreviado	04/03/2016

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 146 fojas, y en la 109 y de la 110 a la 122 aparecen el acta de la audiencia de lectura de sentencia y la resolución por escrito, respectivamente, de la fecha señalada; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

5. Legajo de inventario de bienes.

Se lleva un legajo integrado por tres tomos que contienen copias del resguardo de mobiliario y equipo proporcionados por la unidad patrimonial del Poder Judicial del Estado de Coahuila en que se agregan los oficios en orden cronológico de los bienes que se reciben.

Posterior a la visita inmediata anterior, no se ha recibido bien alguno (folio 419).

6. Medios de impugnación.

a) Sala Colegiada Penal

En el registro electrónico de Excel denominado "Apelaciones 2", en el apartado a sentencias aparecen los registros relativos a los recursos competencia de la Sala Colegiada Penal; conforme a él, en el periodo, se han interpuesto **tres** medios de impugnación.

El último corresponde a la causa 96/2014-JO que por el delito de homicidio y daños por culpa, se sigue en contra de (*****), en el que interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis, por el sentenciado; interpuesto en fecha dieciocho del mismo mes y se remitió el catorce de marzo del año en curso; estando pendiente de resolver.

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 128 fojas, y en la 100 y 101 aparece el proveído de fecha veintitrés de febrero del año en curso, en el que se tiene por interpuesto el recurso se ordena la tramitación, las notificaciones y la remisión correspondientes; y en las fojas 126 a la última parecen el oficio de remisión y de mensajería respectivas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han regresado seis resoluciones del Tribunal de Alzada, dos confirmadas, tres modificadas, y una en la que se anulo la sentencia y se ordeno celebrar audiencia de individualización.

b) Tribunal Distrital

En el apartado relativo a los recursos competencia del Tribunal Distrital en el período se han interpuesto **diez** medios de impugnación.

El último corresponde a la causa 60/2015 que por el delito de Extorsión, se sigue en contra de (*****), en el que interpuso el recurso de apelación en contra de resolución que niega la posibilidad de celebrar el acuerdo reparatorio, de fecha siete de abril del dos mil dieciséis, por el Defensor Público, interpuesto el doce de abril siguiente; sin registro de haberse remitido.

Se trajo a la vista la carpeta judicial, la que consta de 237 fojas, y se exhibe en el que se interpone el recurso y la expresión de agravios, refiriendo el personal del Juzgado que haberse

recibido el día de ayer, como consta en el acuse de recibo, apenas va a proveerse; advirtiéndose en las fojas 232 y 233 la determinación que impugna; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se han regresado siete resoluciones del Tribunal de Alzada, cuatro confirmadas, una revocada y dos declaradas inadmisibles.

7. Amparos.

En el registro electrónico, se lleva por separado el de amparos con causa y amparos sin causa.

a) Amparos Indirectos

En el período que comprende la presente visita, se han **registrado cincuenta y nueve juicios de amparo indirectos**, de ellos treinta y cuatro con causa y veinticinco sin causa.

El último asiento por su fecha corresponde a uno sin causa, y lo es el siguiente:

No. Causa Penal	Amparo	Juzgado	Quejoso	Fecha de Amparo	Acto Reclamado	Informe Previo	Informe Justificado	Sentido informes	Sentido de Resolucion
--	166/2016-III	Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado-	(*****)	11/04/2016	Orden de Aprehensión	No se ha rendido	No se ha rendido	--	Pendiente

De los juicios registrados, han sido resueltos cuarenta y dos asuntos, de los cuales uno fue concedido, once negado, veintinueve sobreseídos y uno que se declaro sin materia.

b) Amparos directos

En el período que comprende la presente visita **no aparece registro de amparos directos**

8. Registro Auxiliar.

Se lleva por parte de la Jefa de Unidad de Trámite Procesal, un registro en Excel.

En el período que comprende la visita se han recibido **doce promociones irregulares.**

El de fecha más reciente corresponde al expedientillo auxiliar 07/2016, formado por acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, con motivo de la promoción presentada por (*****), en la que indica que actúa en su carácter de defensor particular de (*****) dentro de la causa 119/2016, sin embargo, no corresponden los datos de la causa penal en la que promueve.

9. Registro de Índice Alfabético.

La ubicación y localización de una causa, o el nombre del imputado y delito se recurre al sistema SIGI de manera automática.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al Archivo.

Se informa que: desde el inicio del juzgado no se ha remitido documento alguno al archivo regional.

11. Libro de control de órdenes de Aprehesión y Comparecencia.

Respecto a las órdenes de aprehensión y comparecencia, de los registros electrónicos solo aparece que tratándose de estas órdenes, en la columna que identifica el status aparece ese dato cuando la orden ha sido girada y no ha sido cumplimentada o cuando fue negada, pues en los casos en que se giró la orden y ésta ya se cumplimento cambia el status a "inicial" o "investigación", por lo que no es posible de estos registros obtener los datos precisos de las solicitudes y el número de resoluciones; pues aplicando los filtros de "órdenes de aprehensión" y "órdenes de aprehensión negadas" se obtiene que en el período que comprende la presente visita solo aparecen las veinticuatro pendientes de cumplimentación y una negada, y de ellas **nueve fueron solicitadas en este período.**

El último asiento corresponde a lo siguiente:

No. Causa	Delito	Girada en contra de:	Fecha
72/2016	Extorsión	No aparece el dato	31/03/2016

Por su parte, le personal del Juzgado señala que para efecto de la estadística hacen una contabilización manual, auxiliándose de la agenda en la que señalan cuando se trata de audiencias privadas y del resultado de las mismas que se asienta en la propia agenda y de ahí informan que en el período se hicieron y resolvieron **veintiuna solicitudes de órdenes de aprehensión.**

En los términos señalados, no aparecen registros **órdenes de comparecencia.**

Al igual que respecto de las de aprehensión, se informa que en el período se hicieron y resolvieron **tres solicitudes de órdenes de comparecencia.**

12. Libro de presentación de procesados y lista de asistencia.

El control de las medidas cautelares impuestas en audiencia a los imputados corresponde a la Unidad Regional de Medidas Cautelares.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Los objetos e instrumentos del delito ingresados al Juzgado son únicamente los de materia de desahogo de prueba y los cuales son devueltos a los oferentes en la misma audiencia.

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

Se lleva por parte de la Jefa de Unidad de Trámite Procesal, un registro en Excel.

En el período que comprende la presente visita, aparece **una solicitud de cateo dentro de la fase de investigación inicial.**

Corresponde a la presentada en la causa penal 49/2016 en que en fecha nueve de febrero del año en curso, se recibió la solicitud y en la misma fecha se concedió el cateo.

15. Legajo de Actas de visita a los centros de detención.

En el Distrito Judicial no existe centro penitenciario.

No obstante lo anterior, según el principio de inmediación, el imputado tiene contacto directo en todas las audiencias con el juez, e incluso se llevan a cabo audiencias de control de garantías, que se solicitan por los imputados y defensores.

16. Libro de Notificadores.

En el período que comprende la presente visita, en un libro que al efecto lleva el Jefe de la Unidad de Notificaciones aparecen **registrados seiscientos cuarenta y siete asientos**, manifestando el referido jefe que cada asiento implica una o varias notificaciones, por lo que se han practicado **mil ochocientas diez diligencias, notificaciones o entrega de oficios o encomiendas sin poder distinguir entre unas y otras.**

17. Libro de promociones recibidas

En el período que abarca esta visita se recibieron **novcientas setenta y cuatro promociones.**

La última se encuentra visible a foja 97 y corresponde a la recibida el doce de abril del año en curso, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, presentada por (*****), relativa a la causa penal 98/2015, en el que solicita copia simple.

En promedio se reciben diariamente nueve promociones.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el juzgado no se facilitan para consulta las carpetas, dada su naturaleza, por lo que las mas de las actuaciones procesales son en audiencias, y en su caso se facilita los audios y videos.

III. Funcionamiento del Juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de Listas de Acuerdos.

Con el Sistema Acusatorio y Oral, se pronuncian acuerdos de mero trámite, mismos que son comunicados por los notificadores; en el periodo se dictaron **setecientos doce**.

2. Uso de Sistemas Electrónicos de Elaboración de certificados de Depósito y sistema integral de gestión informática.

En relación a este apartado, se verifico que el sistema de Siced, consistente en registrar, expedir los certificados de depósito, se encuentra funcionando en forma regular.

A fin de verificar el sistema integral de gestión informática, se recurrió al registro electrónico, en diversas carpetas analizadas.

3. Análisis de causas penales.

Con relación a las causas penales, en esta ocasión se solicitaron videograbaciones para su análisis posterior con el propósito de efectuar la verificación de que se cumpla la normatividad aplicable, seleccionándose al azar las siguientes:

1. Causa penal 120/2016, instruida en contra de (*****), por el delito de Posesión simple de Narcóticos, audiencia inicial.

2. Causa penal 03/2016, instruida en contra de (*****), por el delito de Incumplimiento de obligaciones básicas de asistencia familiar, audiencia inicial.
3. Causa penal 74/2016, instruida en contra de Luis (*****), por el delito de Posesión simple de Narcóticos, audiencia inicial.
4. Causa penal 107/2016, instruida en contra de (*****), por el delito de Violencia familiar, audiencia inicial.
5. Causa penal 04/2014, instruida en contra de (*****), por el delito de Homicidio calificado por haber sido cometido con brutal ferocidad y ventaja, audiencia intermedia.
6. Causa penal 81/2014, instruida en contra de (*****), por el delito de Despojo de inmueble agravado, audiencia intermedia.
7. Causa penal 95/2014, instruida en contra de (*****), por el delito de trata de personas, audiencia intermedia.
8. Causa penal 95/2014, instruida en contra de (*****), por el delito de trata de personas, audiencia de Juicio.
9. Causa penal 57/2014, instruida en contra de (*****), por el delito de Femicidio, audiencia de Juicio.
10. Causa penal 04/2014, instruida en contra de (*****), por el delito de Homicidio calificado por haber sido cometido con brutal ferocidad y ventaja, audiencia de Juicio.

IV. Estadística

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Se procedió a verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto del ordinario a que se refiere el artículo 38 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como el de Transparencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se ingresó a la página web del Poder Judicial, y se obtuvo lo siguiente:

Mes	Estadística mensual		Estadística de Transparencia
	Penal	Adolescentes	
Octubre	09/11/15	--	09/11/15
Noviembre	07/12/15	--	07/12/15
Diciembre	13/01/16	13/01/16	13/01/16
Enero	07/03/16	07/03/16	07/03/16
Febrero	07/03/16	07/03/16	07/03/16
Marzo	07/04/16	07/04/16	07/04/16

2. Cotejo de datos de registro con estadística

Se cotejaron los datos reportados en el informe de estadística mensual con los registros electrónicos de emisión de la sentencias pronunciadas en el período y de su revisión resultó:

mes	Registro	estadística
octubre	A visita anterior: 01 A esta visita: 01	02
noviembre	01	01
diciembre	03 (02)	02
enero	01	01
febrero	04	04
marzo	01	01
abril	00	--
Total periodo	11 (10)	

En el mes de diciembre aparece dos registros respecto de una sola sentencia pues se llevan por imputado y no por numero de causa y dos registros corresponden a la causa 13/2015

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos Iniciados	163
Concluidos sentencia	11
Recurridos en definitiva	03
Asuntos en trámite	232

Los anteriores datos fueron obtenidos de los registros que se revisaron en el período que comprende esta visita, con excepción de los concluidos y de trámite los cuales fueron proporcionados por el Administrador del órgano jurisdiccional.

V. Solicitud de Audiencias

Durante la inspección, no obstante que el anuncio de la presente inspección se publicó con la debida oportunidad, en los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de presentar queja o denuncia en contra del personal adscrito a este Tribunal, no se presentó persona alguna.

VI. Manifestaciones del Personal

Enseguida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción IV y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General del Poder Judicial del Estado, se procedió a entrevistar al personal, para escuchar opiniones y propuestas, quienes señalaron que no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones se realizaron en cada uno de los rubros revisados.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas del día trece de abril de dos mil dieciséis, se dio por terminada la primera visita de inspección del presente año judicial, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado que firman el Administrador, el Visitador Judicial General y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, un ejemplar para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del Administrador del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado César Cepeda Rodríguez.
Administrador.

Licenciado Carlos Javier García Mata.
Visitador Judicial General.

Licenciado José María García de la Peña.
Visitador Judicial.

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.